



OMAR HERNAN MENA LEGARDA
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Cra. 24 No. 16-54 Of. 322 Ponte Vedra
Cel. 3165774598 omarhmena@hotmail.com
San Juan de Pasto

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022)

San Juan de Pasto, 23 de enero de 2024

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Ciudad.

Por medio del presente correo le notifico el auto de fecha 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda en su contra dentro del siguiente proceso:

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

TIPO DE PROCESO: Verbal de responsabilidad civil extracontractual

RADICACION DEL PROCESO: 2023-0133

DEMANDANTE: DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR Y OTROS

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS

PERSONA A NOTIFICAR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.

Para su conocimiento le informo que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto queda ubicado en la Calle 19 con Carrera 23 Esquina Palacio de Justicia Piso 1 de la ciudad de Pasto. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier comunicación o información la puede solicitar al correo electrónico: j02cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto: Copia del auto admisorio de la demanda en 3 folios y copia de la demanda y anexos en 193 folios.

Atentamente,

OMAR HERNAN MENA LEGARDA
Apoderado Judicial de la parte Demandante

Ref. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - MENOR CUANTÍA
No. 2023-00133-00

SECRETARIA. Pasto, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez, con la anterior demanda verbal la cual fue inadmitida mediante auto del Nueve (9) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) y fue subsanada el día diecisiete (17) de mayo de 2023. Sírvase proveer.

MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PASTO – NARIÑO
Pasto, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra el despacho a resolver lo pertinente sobre la presente demanda Verbal de Responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito impetrada por los señores CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, la señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y por la niña ISABELLA MARTÍNEZ, hija de los citados demandantes y representada legalmente por ellos, actuando mediante apoderado judicial y en contra de la señora VERÓNICA SANDRA JURADO BURBANO y de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor GERARDO MORA NAVAS o quien haga sus veces.

Ha manifestado la parte demandante los señores CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, la señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR en calidad de representantes legales de la menor ISABELLA MARTÍNEZ, que la situación económica por la cual atraviesan es crítica, ya que carecen de recursos económicos que le permitan correr con los gastos del proceso. Manifestación efectuada bajo la gravedad de juramento. Invoca como norma aplicable, los Arts. 151 y ss. Del Código General del Proceso.

Con el fin de garantizar la igualdad y equilibrio procesal, en especial cuando las partes pertenecen a distintos estratos económicos, el legislador consagro desde antes del año 1970, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, figura que ha perdurado en nuestra normatividad, siendo los destinatarios de tal prerrogativa, aquellas personas de escasos recursos económicos, a fin de que se los exonere del pago de gastos como: cauciones, honorarios de abogados, peritos, expensas secretariales, condenas en costas, etc.

Observa el despacho que solicitud efectuada por la parte demandante, los señores CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, la señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR en calidad de representantes legales de la menor ISABELLA MARTÍNEZ, es de recibo, pues el Juzgado considera reunidos los requisitos determinados en el Art. 151 y ss. Del Código General del Proceso.

Con la demanda se han presentado los documentos que se relacionan en la misma, además se ha subsanado dentro del término otorgado por ley para ello.

La demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos. 18, 26, 28, 74, 82, 83, 84, 88, 89, 90, 368 y demás normas concordantes del C. G. Del P.

Por la cuantía, la vecindad de las partes y la naturaleza del asunto, este Despacho es competente para conocer de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito impetrada por los señores CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, la señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y por la niña ISABELLA MARTÍNEZ, hija de los citados demandantes y representada legalmente por ellos, actuando mediante apoderado judicial y en contra de la señora VERÓNICA SANDRA JURADO BURBANO y de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860.524.654-6, representada

legalmente por el señor GERARDO MORA NAVAS o quien haga sus veces.

En efecto, de la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 369 del Código General del Proceso)

SEGUNDO: Notifíquese este auto admisorio a la parte demandada, señora VERÓNICA SANDRA JURADO BURBANO y de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor GERARDO MORA NAVAS o quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el art. 290 y ss. del Código General del Proceso o el trámite de notificación personal establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se le imprimirá a esta demanda el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandante, los señores CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, la señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR en calidad de representantes legales de la menor ISABELLA MARTÍNEZ, el BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del Código General del Proceso, quedando en consecuencia exonerada de la obligación de prestar caución procesal, pagar gastos, expensas, honorarios ocasionados durante el trámite de este proceso.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, sobre el vehículo de propiedad de la señora VERÓNICA SANDRA JURADO BURBANO identificada con cédula No. 30.745.505 de las siguientes características Servicio PARTICULAR, Clase CAMIONETA, Marca FORD, Línea ECOSPORT, Modelo 2020, Color PLATA PURO, Motor No. XZJAL8781902, Chasis No. 9BFZB55U0L8781902, Capacidad 5 Pasajeros, PLACAS GDO880. Para el efecto OFÍCIESE a la secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, con el fin de que inscriba la presente medida y remita el certificado con la constancia de dicha inscripción.

Se informa que la parte demandante es constituida por DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR, identificada con C.C. 37.086.766 de Pasto, Y CHRISTIAN DAVID MARTÍNEZ, identificado con C.C. 1.085.260.016 de Pasto.

SEXTO: Se ordena a la parte demandante, a la ejecutoria del presente auto, INFORMAR en un mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico del juzgado J02cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección de correo electrónico de la entidad objeto e la orden de medida cautelar, lo anterior con el fin de remitir los oficios de medidas cautelares oportunamente y a las direcciones de correo correctas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OSCAR ANDRÉS CORAL BARAHONA
JUEZ**

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
PASTO – NARIÑO**

**SECRETARIA. HOY, 28 de noviembre DE 2023
Notifico el anterior AUTO por ESTADOS
ELECTRÓNICOS,
Para verificarse en la página www.ramajudicial.gov.co/cs/j/
LINK "JUZGADOS MUNICIPALES"**

**MARIO GABRIEL RAMIREZ RUIZ
Secretario**

Firmado Por:
Oscar Andres Coral Barahona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2512ffdf1657f1e82a3ddf0e5f99b7fadc8e84ac66847326da0ded37dda8a2cc**

Documento generado en 27/11/2023 08:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Dirección Ejecutiva Seccional
De Administración Judicial
Oficina Judicial*

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

San Juan de Pasto, 17 de mayo de 2023

JUZGADO O CORPORACION	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
CLASE DE PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DEL ABOGADO:

NOMBRE	OMAR HERNAN MENA LEGARDA
NÚMERO DE CEDULA	98.398.958 de Pasto
TARJETA PROFESIONAL	146.908 del CSJ
DIRECCION	Carrera 24 No. 16-54 Of. 322 C.Co. Ponte Vedra
CIUDAD	Pasto
TELEFONO	3165774598
CORREO ELECTRÓNICO	omarhmena@hotmail.com

DEMANDANTE 1:

NOMBRE	DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR
C.C.	37.086.766
DIRECCION	Carrera 22 F # 11-32 Apto 603 Ed. Torres de Asís
CIUDAD	Pasto
TELEFONO	3135245640
CORREO ELECTRÓNICO	disa999@gamil.com

DEMANDANTE 2:

NOMBRE	CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ
C.C.	1.085.260.016
DIRECCION	Carrera 22 F # 11-32 Apto 603 Ed. Torres de Asís
CIUDAD	Pasto
TELEFONO	3005466249
CORREO ELECTRÓNICO	xthian77@hotmail.com

DEMANDANTE 3:

NOMBRE	ISABELLA MARTINEZ ROSERO
NUIP	1.081.058.502
DIRECCION	Carrera 22 F # 11-32 Apto 603 Ed. Torres de Asís
CIUDAD	Pasto
TELEFONO	3135245640
CORREO ELECTRÓNICO	disa999@gamil.com

DEMANDADO 1:

NOMBRE	VERONICA SANDRA JURADO BURBANO
C.C.	30.745.505
DIRECCION	Carrera 22 E # 4 Sur 45 Barrio Mijitayo
CIUDAD	Pasto
TELEFONO	3157754501
CORREO ELECTRÓNICO	Desconocido

DEMANDADO 2:

NOMBRE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT	860.524.654-6
DIRECCION	Calle 100 # 9 A – 45 Piso 12
CIUDAD	Bogotá
TELEFONO	3156560453
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@solidaria.com.co

LA DEMANDA CONSTA DE:

DOCUMENTO	# FOLIOS	PÁGINAS
Demanda	7	1-7
Anexo 1: Memorial poder	3	8-10
Prueba 1: Certificado de existencia y representación	54	11-64
Prueba 2: IPAT	4	65-68
Prueba 3: Dictamen medicina legal primer reconocimiento	2	69-70
Prueba 4: Dictamen medicina legal segundo reconocimiento	2	71-72
Prueba 5: Registro civil de nacimiento	1	73
Prueba 6: Certificado de tradición vehículo GDO-880	2	74-75
Prueba 7: Histórico vehicular y de propietarios IIN-317	4	76-79
Prueba 8: Correos electrónicos pago SURA	8	80-87
Prueba 9: Recibos de pago de grúa, parqueadero y otros	8	88-95
Prueba 10: Contratos de transporte	6	96-101
Prueba 11: Recibos de pago por concepto de transporte	7	102-108
Prueba 12: Relación discriminada de gastos de transporte	35	109-143
Prueba 13: Póliza de responsabilidad civil extracontractual	35	144-179
Prueba 14: Plan de amortización de crédito	1	180
Prueba 15: Album fotográfico del vehículo dañado	8	181-188
Prueba 16: Acta de no acuerdo conciliatorio	2	189-190
Anexo 2: Solicitud de amparo de pobreza	1	191

Atentamente,

OMAR HERNAN MENA LEGARDA
C.C. 98.398.958 Pasto



OMAR HERNAN MENA LEGARDA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Cra. 24 No. 16-54 Of. 322 Ponte Vedra

Cel. 3165774598 omarhmena@hotmail.com

San Juan de Pasto

San Juan de Pasto, 17 de mayo de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

E. S. D.

Referencia: Corrección de Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual
 Radicación: 520014003002-2023-00133-00
 Demandantes: DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y OTROS
 Demandados: VERONICA SANDRA JURADO BURBANO y OTRO

OMAR HERNAN MENA LEGARDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958 expedida en Pasto, Abogado en ejercicio, titulado e inscrito con T.P. No. 146.908 del C. S. de la J., en ejercicio del memorial poder a mí conferido, por medio del presente escrito me permito presentar DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de las personas que relacionaré más adelante, con el fin de que respondan por los perjuicios materiales y morales ocasionados a mis poderdantes en un accidente de tránsito ocurrido el día 3 de octubre de 2021 en la Calle 8 con Carrera 24 de la ciudad de Pasto.

PARTES DEL PROCESO

PARTE DEMANDANTE:

- DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificada con C.C. 37.086.766 de Pasto.
- CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificado con C.C. 1.085.260.016 de Pasto.
- ISABELLA MARTINEZ, menor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificada con TI 1.081.058.502, representada legalmente por sus padres DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ.

PARTE DEMANDADA:

- a) VERONICA SANDRA JURADO BURBANO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pasto, identificada con C.C. 30.745.505 de Pasto.
- b) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, entidad de derecho privado, identificada con NIT. 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor GERARDO MORA NAVAS, o por quien haga sus veces.

HECHOS

PRIMERO- El día domingo 3 de octubre del año 2021, siendo aproximadamente las 10:00 am., ocurrió un accidente de tránsito entre los vehículos de las siguientes características:

- a) Vehículo de Servicio PARTICULAR, Clase AUTOMOVIL, Marca NISSAN, Línea MARCH, Modelo 2019, Color PLATA, Motor No. HR16880111P, Chasis No. 3N1CK3CD2ZL401723, **PLACAS IIN317**, de propiedad del señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ.

- b) Vehículo de Servicio PARTICULAR, Clase CAMIONETA, Marca FORD, Línea ECOSPORT, Modelo 2020, Color PLATA PURO, Motor No. XZJAL8781902, Chasis No. 9BFZB55U0L8781902, Capacidad 5 Pasajeros, **PLACAS GDO880**, de propiedad de la señora VERONICA SANDRA JURADO BURBANO.

SEGUNDO- El accidente sucedió cuando los tres (3) demandantes se transportaban en su vehículo NISSAN MARCH, por la Calle 8 con Carrera 24 de la ciudad de Pasto. Cabe resaltar que ellos tenían la prelación de la vía, por lo tanto, no tenían la necesidad de hacer el pare.

TERCERO: La señora VERONICA SANDRA JURADO, conducía su vehículo FORD por la carrera 24, subiendo, en consecuencia, era ella quien debía respetar la señal de PARE para que pudieran pasar mis representados, sin embargo, en su actuar imprudente omitió hacerlo, ocasionando la grave colisión de los vehículos.

CUARTO: Al lugar del accidente hicieron presencia funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, quienes realizaron el respectivo informe de accidentes de tránsito No. A001333554, registrando en la parte de observaciones lo siguiente: *“Hipótesis inicial para la conductora del vehículo No. 2 de placas GDO-880 Código 123. No respetar prelación, ya que en esta intersección la prelación la tienen los vehículos que transitan por la calle”*

QUINTO: A la fecha del accidente ambos vehículos tenían pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes; el de mis representados con SEGUROS SURA COLOMBIA, y el de la señora VERONICA con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEXTO: Con ocasión del gran impacto que produjo la colisión de los vehículos, la menor ISABELLA MARTINEZ ROSERO, hija de DIANA y CRISTHIAN, resulto afectada con golpes en el brazo derecho y graves afectaciones de carácter psicológico.

SEPTIMO: Los otros dos demandantes también presentaron lesiones; CRISTHIAN MARTINEZ, golpes leves, pero DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR, sufrió golpes en ceja y ojo derecho, extremidades inferiores y superiores derecha con múltiples hematomas, por lo que fue remitida en ambulancia y atendida en la CLINICA TRAUMEDICAL, entidad que emitió resumen de la historia clínica No. 37086766, referido así: *“PACIENTE CON 36 AÑOS DE EDAD QUIEN INGresa EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE AMBULANCIA POR PRESENTAR CUADRO DE APROXIMADAMENTE CUATRO HORAS CONSISTENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN AUTOMOVIL EN CALIDAD DE PASAJERA AL COLISIONAR CON OTRO VEHICULO SUFRE TRAUMA CRANEO ENCEFALICO CON PERDIDA DE LA CONCIENCIA CON TIEMPO INDETERMINADO, AHORA CON CEFALEA FRONTAL DERECHA, NAUSEASY SENSACION DE VERTIGO, NIEGA TRAUMA TORACICO Y ABDOMINAL. PACIENTE NO REFIERE TOS, FIEBRE O DIFULTAD PARA RESPIRAR. NO REFIERE CONTACTO CON PACIENTE CON TOS, FIEBRE, CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID 19.”*

OCTAVO: La señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR fue valorada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL en dos oportunidades, quien a través del segundo informe pericial concluyó: *“Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DIAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.*

NOVENO: Como consecuencia del accidente, mis representados procedieron a llevar el vehículo de placas IIN 317 al taller del concesionario NISSAN, con el objeto de que lo repararan por medio de la aseguradora, pero esta les comunicó que el automotor no tenía arreglo, les dijo que el impacto había sido tan fuerte que la pérdida era total.

DECIMO: El vehículo, que se encontraba en perfectas condiciones, fue adquirido por mis representados directamente del concesionario el 22 de diciembre de 2018 y se encontraba pignorado a BANCOLOMBIA.

DECIMO PRIMERO: El accidente les ha ocasionado a los demandantes graves afectaciones de carácter moral, psicológico y económico. Cabe mencionar que ISABELLA, hija de mis representados, tiene una discapacidad motora y por ende es imperioso transportarla con su silla de ruedas en un vehículo automotor. La niña tiene que acudir a su lugar de estudio, citas médicas y a múltiples terapias, y con ocasión de la pérdida del auto se han visto en la necesidad, no solamente de incurrir en gastos no presupuestados de transporte, sino también de sufrir las incomodidades y el riesgo de transportarse en un vehículo de servicio público.

DECIMO SEGUNDO: Desde la fecha en que se produjo el accidente, el señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ ha gastado en servicio de transporte la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.CTE. (\$14.795.600), contabilizados hasta el día 31 de enero de 2023.

DECIMO TERCERO: Por concepto de grúa, certificados de libertad y tradición, parqueadero, reposición de gafas de la señora DIANA ISABEL y honorarios de abogado, el señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ tuvo que pagar la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.CTE. (\$2.231.200).

DECIMO CUARTO: Para la época en que sucedió el accidente, el carro de mis mandantes tenía un costo en el mercado de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.CTE. (\$45.000.000), sin embargo, la aseguradora - SEGUROS SURA COLOMBIA - únicamente les reconoció la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.CTE. (\$35.000.000), motivo por el cual existe una diferencia de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.CTE. (\$10.000.000) que afecta los intereses económicos de mis representados.

DECIMO QUINTO: La afectación moral que han sufrido los demandantes radica en el cambio que tuvieron sus vidas después del accidente, toda vez que antes se transportaban en carro particular y ahora lo deben hacer en transporte público. En el mundo actual el carro dejó de ser un lujo para convertirse en una necesidad y para los demandantes con mayor razón, pues por la condición de su hija (discapacidad motora) necesitan el carro mucho más que otras personas, ya que deben transportar la silla de ruedas a todas partes. Por otro lado, existe afectación moral para los demandantes porque hasta ahora no han podido comprar otro vehículo. Es verdad que la aseguradora contratada por mis representados les entregó una cantidad de dinero, pero cuando ellos quisieron comprar un nuevo vehículo esta suma resultó insuficiente, en razón a que el precio de los vehículos como las tasas de interés de los créditos habían subido demasiado.

DECIMO SEXTO: Los demandantes, como se puede comprobar en el plan de amortización del crédito que se adjunta como prueba, pagaban una cuota mensual de \$440.634 por concepto del crédito vehicular, la cual resultaba asequible para ellos, sin embargo, cuando averiguaron por un nuevo crédito resultó que el valor de la cuota superaba el millón de pesos, situación que les impidió reponer el vehículo.

DECIMO SEPTIMO: La demandada VERONICA SANDRA JURADO BURBANO adquirió la póliza individual No. 99400000262 para garantizar daños a terceros. La póliza, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, estuvo vigente desde el 29 de agosto de 2021 hasta el 21 de agosto de 2022.

DECIMO OCTAVO: El día 24 de agosto de 2022 el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto expidió certificación declarando fracasada la audiencia de conciliación por inasistencia injustificada de la Aseguradora Solidaria de Colombia.

DECIMO NOVENO: Los señores DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ, actuando en nombre propio y en representación de la menor ISABELLA MARTINEZ ROSERO, me confirieron poder especial, amplio y suficiente para instaurar la presente demanda.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar que la señora VERONICA SANDRA JURADO BURBANO, de notas civiles ya conocidas, es civil y extracontractualmente responsable por los daños materiales y morales ocasionados a los demandantes DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR, CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ e ISABELLA MARTINEZ ROSERO, producto del accidente de tránsito ocurrido el 3 de octubre de 2021 en la Calle 8 con Carrera 24 de la ciudad de Pasto.

SEGUNDA: Condenar, como consecuencia de la anterior declaración, a la demandada VERONICA SANDRA JURADO BURBANO, de notas civiles ya conocidas, a pagar a favor de los demandantes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, las siguientes sumas de dinero:

- a. A favor del señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ, de notas civiles ya conocidas, la suma de \$27.026.800 por concepto de daños materiales y el equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (entiéndase la suma de \$5.800.000) por concepto de perjuicios morales.
- b. A favor de la menor ISABELLA MARTINEZ ROSERO, de notas civiles ya conocidas, el equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (entiéndase la suma de \$11.600.000) por concepto de perjuicios morales.
- c. A favor de la señora DIANA ISABEL ROSERO, de notas civiles ya conocidas, el equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (entiéndase la suma de \$5.800.000) por concepto de perjuicios morales.

TERCERA: Condenar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de notas comerciales ya conocidas, a cancelar a favor de los demandantes DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR, CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ e ISABELLA MARTINEZ ROSERO, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, las sumas de dinero que se impongan en contra de la señora VERONICA SANDRA JURADO BURBANO, según los límites y condiciones de la póliza de seguro de responsabilidad civil contractual No. 994000000262.

CUARTA: Ordenar la corrección monetaria de los valores correspondientes a los perjuicios reclamados, conforme a la variación del IPC, desde que se causaron hasta la fecha en que se dicte sentencia definitiva.

QUINTA: Ordenar el pago de los intereses legales sobre el monto de la condena a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia y hasta que se produzca la cancelación correspondiente.

SEXTA: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad del juramento manifiesto que los perjuicios materiales se estiman en la suma de

VEINTISIETE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.CTE. (\$27.026.800), representados en los siguientes conceptos:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
03/10/2021	Grúa – Recibo de pago No. 3905	\$55.000
04/10/2021	Certificado de libertad y tradición vehículo de placas IIN-317	\$22.000
27/10/2021	Grúa – Recibo de pago No. 1628	\$50.000
27/10/2021	Parqueadero – Recibo No. 6938	\$240.000
11/11/2021	Reposición de gafas de la señora Diana Rosero – Recibo No. 3082	\$800.000
15/12/2021	Diferencia entre lo que costaba comercialmente el vehículo al momento del siniestro y el valor cancelado por la aseguradora	\$10.000.000
15/09/2022	Honorarios de abogado por cuenta de la solicitud de conciliación y reclamación ante la aseguradora – Recibo No. 0070	\$1.000.000
31/01/2023	Transporte	\$14.795.600
16/05/2023	Certificado de libertad y tradición vehículo de placas GDO-880	\$27.800
17/05/2023	Histórico vehicular y de propietarios vehículo de placas IIN-317	\$36.400
TOTAL		\$27.026.800

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) Certificado de existencia y representación de la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
- 2) Informe policial de accidentes de tránsito No. A001333554
- 3) Informe pericial No. UBPST-DSNRN-03881-2021 de fecha 5 de octubre de 2021 practicado a la señora DIANA ISABEL ROSERO por MEDICINA LEGAL (primer reconocimiento).
- 4) Informe pericial No. UBPAS-DSNA-01626-2022 de fecha 4 de abril de 2022 practicado a la señora DIANA ISABEL ROSERO por MEDICINA LEGAL (segundo reconocimiento).
- 5) Registro civil de nacimiento de la menor ISABELLA MARTINEZ ROSERO.
- 6) Certificado de libertad y tradición del vehículo GDO-880.
- 7) Histórico vehicular y de propietarios del vehículo IIN-317.
- 8) Correos electrónicos que dan cuenta del pago reconocido a favor del señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ por parte de SEGUROS SURA COLOMBIA.
- 9) Recibos de pago por concepto de grúa, certificados de libertad y tradición, parqueadero, reposición de gafas y honorarios de abogado.
- 10) Contratos de prestación de servicios de transporte.
- 11) Recibos de pago de transporte.
- 12) Relación discriminada de los gastos en que han incurrido los convocantes por concepto de transporte.
- 13) Carátula y clausulado de la póliza individual No. 994000000262.
- 14) Plan de amortización del crédito adquirido por los demandantes para comprar el vehículo de placas INN-317.
- 15) Álbum fotográfico del estado en que quedó el vehículo de placas INN-317 después del accidente.
- 16) Constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto.

TESTIMONIOS:

Que se decreten los testimonios de las siguientes personas:

1. **LUCY DEL CARMEN SALAZAR PATIÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificada con C.C. 30710414, a quien se puede notificar en la Carrera 22F No. 11 - 32 Apto 603 Edificio Torres de Asís de la ciudad de Pasto. Celular: 3174908480. Correo electrónico: xthian870711@gmail.com
2. **OSCAR ANDRES ROSERO SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificado con C.C. 87061533, a quien se puede notificar en la Calle 16 No. 33-26 Apto 306A, Edificio Boulevard 33 de la ciudad de Pasto. Celular: 3113177051. Correo electrónico: soy13m@hotmail.com

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes con el accidente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Arts. 1494, 1495, 1502, 1568, 2341, 2342, 2343, 2344, 2347, 2349, 2356 y 2359 del C.C.; Arts. 2, 10, 13, 15, 18-1, 25, 26-1, 28-1, 28-6, 54, 82, 83, 84, 89, 90, 368, 372 y 373 del C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables a esta clase de asuntos.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento a seguir es el establecido en el Libro 3o., Sección 1a., Título I, Capítulo I, señalado para el proceso verbal. Por la naturaleza del asunto, domicilio de los demandados (Art. 28-1 C.G.P.) y el lugar de ocurrencia de los hechos (Art. 28-6 C.G.P.) es Usted competente para conocer de este proceso.

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.CTE. (\$50.226.800).

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo previsto por el Art. 590 num. 1. lit. b) del C.G.P. me permito solicitar la inscripción de la demanda en la carpeta del vehículo automotor con el que se causó los daños, identificado con las siguientes características:

Vehículo de Servicio PARTICULAR, Clase CAMIONETA, Marca FORD, Línea ECOSPORT, Modelo 2020, Color PLATA PURO, Motor No. XZJAL8781902, Chasis No. 9BFZB55U0L8781902, Capacidad 5 Pasajeros, **PLACAS GDO880**, de propiedad de la señora VERONICA SANDRA JURADO BURBANO.

Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto para que inscriba la medida cautelar en la carpeta del vehículo.

Sírvase tener en cuenta la solicitud de amparo de pobreza que se presenta en escrito separado para efectos de relevar a mis poderdantes de prestar la caución de que trata la disposición legal en cita.

ANEXOS

Me permito adjuntar a la presente demanda:

1. Memorial poder para actuar.
2. Los documentos indicados en el capítulo de pruebas.
3. Solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDANTES:

- La señora DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR en la Carrera 22 F No. 11-32 Apartamento 603 Edificio Torres de Asís Barrio Santiago de la ciudad de Pasto. Cel. 3135245640. Correo electrónico: disa999@gmail.com
- El señor CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ en la Carrera 22 F No. 11-32 Apartamento 603 Edificio Torres de Asís Barrio Santiago de la ciudad de Pasto. Cel. 3005466249. Correo electrónico: xthian77@hotmail.com

LOS DEMANDADOS:

- La señora VERONICA SANDRA JURADO en la Carrera 22 E No. 4 sur - 45 Barrio Mijitayo de la ciudad de Pasto. Cel. 3157755401. Desconozco la existencia de correo electrónico.
- La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la Calle 100 No. 9 A – 45 Piso 12 de la ciudad de Bogotá. Tel. 6464330. Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

MANIFESTACION: Bajo la gravedad del juramento informo que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la sociedad demandada y se obtuvo del certificado de existencia y representación.

El suscrito las recibirá personalmente en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 24 No. 16-54 Oficina 322 C.Co. Ponte Vedra de la ciudad de Pasto. Cel. 3165774598. E-mail: omarhmena@hotmail.com

Atentamente,



OMAR HERNAN MENA LEGARDA
C.C. 98.398.958 de Pasto



C & M ABOGADOS

Cra. 24 No. 16-54 Of. 322 PonteVedra
Cel. 3165774598 omarhmene@hotmail.com
San Juan de Pasto

San Juan de Pasto, 26 de enero de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: MEMORIAL PODER

DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y **CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ**, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nombre propio y en representación de nuestra hija **ISABELLA MARTINEZ ROSERO**, menor de edad, identificada con NUIP. 1.081.058.502, todos con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, por medio del presente escrito manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **OMAR HERNAN MENA LEGARDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.958 expedida en Pasto, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 146.908 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de la señora **VERONICA SANDRA JURADO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.505 expedida en Pasto, vecina y residente en la ciudad de Pasto, y de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, entidad de derecho privado, identificada con NIT. 860.524.654-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO GUZMAN PELAEZ**, o por quien haga sus veces, con el fin de reclamar el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales y morales ocasionados en un accidente de tránsito ocurrido el 3 de octubre de 2021 en la Calle 8 con Carrera 24 de la ciudad de Pasto.

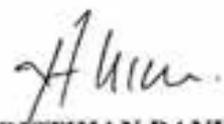
Facultamos a nuestro apoderado judicial para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, pedir y aportar pruebas, tachar documentos y testigos, así como las demás facultades contenidas en el Art. 77 del C.G.P.

Por lo tanto, solicitamos a Usted, se sirva reconocer personería adjetiva a nuestro apoderado judicial para los efectos indicados en este memorial poder, el cual se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento en virtud del Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Informamos que la dirección de correo electrónico del apoderado judicial es, omarhmene@hotmail.com

Atentamente,


DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR
C.C. 37.086.766 de Pasto


CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ
C.C. 1.085.260.016 de Pasto

Acepto:


OMAR HERNAN MENA LEGARDA
C.C. 98.398.958 de Pasto

PODER ESPECIAL

DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR <disa999@gmail.com>

Jue 26/01/2023 5:07 PM

Para: omarhmena@hotmail.com <omarhmena@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (315 KB)

Poder Especial.pdf;

Dr. OMAR MENA

Cordial Saludo

De manera respetuosa remito memorial poder para iniciar demanda en contra de la Sra. VERONICA SANDRA JURADO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El poder también lo suscribe mi esposo CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ.

Atentamente,

DIANA ISABEL ROSERO
CEL 3135245640

PODER ESPECIAL

Christhian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 11:39 AM

Para: omarhmena@hotmail.com <omarhmena@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

Poder Especial.pdf;

Buen día Doctor Omar,

De manera atenta remito poder especial para presentar demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de la señora Verónica Sandra Jurado Burbano y la Aseguradora Solidaria de Colombia.

Atentamente,

Christhian David Martinez López

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 61 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-003-2018-00077-00 de Angela Valencia Martinez y Otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2021 bajo el No. 00188803 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 07 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito No. 23.417.31.03.001.2021.00118.00 de Salma Edith Montes De Jirado y otros, apoderado Moisés David Jayk Herrera, Contra: COMULTISERVICAR LTDA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189820 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0332 del 14 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativa verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001 2021-00057, de Luz Estella Jirado Montes CC.50.9140410 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 00189872 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 336 del 19 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 25 de Mayo de 2021 con el No. 00189899 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-00119 de Juan Benito Rojas Amador CC. 7.453.732, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y otros.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 283 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 10 de Junio de 2021 con el No. 00190135 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 13001-3103-007-2021-00035-00 de Nepo Florian Martinez CC.85.163.199 y Berta Arteaga Cassiani CC. 33.336.665, Contra: Daniela Galviz Monsalve CC. 1.053.319.111, COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO - COOPROTAX, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 0175 del 09 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00190231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2021-00076-00 de Tomas Antonio Barrios Saez CC. 2.807.586 y otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 1062 del 13 de septiembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 30 de Septiembre de 2021 con el No. 00191901 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 66001-31-03-005-2021-00092-00 de: Sebastián Otálvaro Bedoya C.C. No. 1.088.301.201 y Jorge William Otálvaro Quintero C.C. No. 10.018.707 Contra: Mauricio Villamizar Hernández C.C. No. 80.716.776, Luz Marina Hernández Ramírez C.C. No. 42.090.522, Carlos Clemente Villamizar Hernández C.C. No. 9.872.771, PRIMER TAX SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Página 6 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0125 del 17 de febrero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 28 de Marzo de 2022 con el No. 00196391 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-0169 de Jeisa Alejandra Bermudez Mesa C.C. 1005943808, María Victoria Meza Castro C.C. 66706430 y Yomary Slendy Bermudez Meza C.C. 1096645335 Contra: Yuly Adriana Torres Peñaranda C.C. 45553778, COOTAXCONTUCAR NIT 806005321-6, TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS NIT 805020890-4 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0088 del 4 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196692 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001 - 2022 - 00040 - 00 de Ana Lucía Guzmán Barrios C.C. 1003409510 y otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. NIT 860524654-6 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento

Página 8 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 000000013847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 000000017189401

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 000000045488638
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 000000051831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 000000060338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 000000094393508

Página 10 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 12 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 000001092343773 T.P. No. 187332-T

Por Documento Privado No. 7575-21 del 27 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2021 con el No. 02749777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 000001092343773 T.P. No. 187332-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público

Página 11 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el

Página 12 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a



documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

:

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C



Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de

Página 16 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera



objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública

Página 17 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medel identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido.

Página 18 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Suscripción por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

Página 19 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016

bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado con cédula ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Página 20 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA



DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma

Página 21 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad

Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar

Página 22 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y

que asimismo debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el

Página 23 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula



de la ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia

Página 24 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE



COLOMBIA ENTIDAD OOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

Página 25 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su



calificada de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín,

Página 26 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin

permanencia de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extincción a las facultades conferidas mediante el presente poderlo obligara a ASEGURADORA SOUDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas

Página 27 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA



ASEGURADORA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser otorgado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

38

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372

Página 28 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA



ASEGURADORA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser otorgado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Página 29 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

Página 30 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Página 31 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de

Página 32 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de



comercio de Bogotá. Convalidación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las

Página 33 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas. aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir

la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y

Página 34 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 409 del 08 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044975 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marín Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia La Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá D.C



y Cámara de Comercio de Bogotá, expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1675 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045200 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Tatiana Galindo González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.642.627 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 346.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista Jurídico de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva

Página 35 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicione, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1679 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Esteban Ospina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.684 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 300.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación,

Página 36 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las



instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder solo se termina con el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a

Página 37 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder

será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de

Página 38 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045217 del libro V, la persona jurídica

confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.780, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes al ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los

Página 39 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la



ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de la vigencia del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de

Página 40 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 128 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad



de la Cámara de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

Página 41 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el

La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y

Página 42 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 126 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046930 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Olga Yolima Baez Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.466.993, para que en su calidad de Directora de Operaciones de la Gerencia de



Negocios Corporativos y Canales Alternos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

Página 43 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

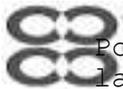
Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.



Escritura Pública No. 124 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046934 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Katherine Lizzbeth Suárez Perilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.748.340 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 293.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en

Página 44 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

nulidad e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro
cooComercio y la facultad expresa para conciliar en actuaciones
de Bogotá administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el
país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración
del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en
cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades
conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA
SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19
de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No.
00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá
D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE

Página 45 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

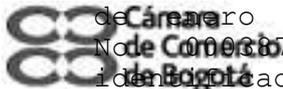
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento
público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando
Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de
Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779
del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de
abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier
autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de
confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer
documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que
represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,
con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que
trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640
de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de
similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones
y agotamiento de los recursos en la actuación
administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia
administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,
y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias,
promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición,
apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que
el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse
una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código
Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26



de Cámara de Comercio de Bogotá inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del

Página 46 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas



aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la sede administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial,

Página 47 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de


 nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 3815504410 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 22.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas

Página 48 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C)



Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

Página 49 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992	NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993	NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996	NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX



D. Cámara de Comercio de Bogotá 1107 del 5 de mayo de 01480388 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C.
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 01753454 del 31 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá 2013 del Libro IX D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Página 50 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00528479



Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995

Página 51 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01612707
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.



Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
 Matrícula No.: 02162991
 Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
 Último año renovado: 2022
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Página 52 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	ENTIDAD	COOPERATIVA	AGENCIA	BOGOTA
	SECTOR	SOLIDARIO		
Matrícula No.:	02249331			
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 2012			
Último año renovado:	2022			
Categoría:	Establecimiento de comercio			
Dirección:	Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De Servicio Al Publico De			
Municipio:	Bogotá D.C.			

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.076.345.134.334

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Página 53 de 54

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de abril de 2022 Hora: 10:54:08

Recibo No. AA22706630

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22706630A5F7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS									
8.1. CONDUCTOR									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRUPO SANG	ESTADO CIVIL	
Vasquez Sandoz Jairo Ruben		CC	30745200	Colombiano	17/03/70	M	27	CASADO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CUIDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Carrera 226 + 450v-450 / Huitoye			Medellin	305546247					
PLACA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCIR EN N°	CATEGORÍA DE PERMISIÓN	EXP. <input type="checkbox"/> VEN. <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN		
02	30745200	21	VEN. 10/01/70	2008	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
HOSPITAL - CLÍNICA O SITO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES							
8.2. VEHÍCULO									
PLACA	PLACA REMOLQUE SEM	ACCIDENTADO	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CATEGORÍA	TÓN	INSALUBRO
000984		<input type="checkbox"/>	Ford	Escort	Blanco	2020	Wagon	C	10024086228
EMPRESA	INSCRIBIDO EN	INSCRIBIDO EN	A DISPOSICIÓN DE		VALORES DE REGISTRO N°				
	Trab	Trab	Fuerza						
REV. TEC. REG.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	N/A	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE						
PORTA COAT	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	91306340	ASEGURADORA		VENIMIENTO				
PORTALES RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	VENIMIENTO	PORTALES RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENIMIENTO			
N°		ASEGURADORA	DA	MESES	ANOS	N°		ASEGURADORA	DA
PROPIETARIO									
NOMBRE CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN N°			
8.3. CLASE VEHÍCULO									
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>		M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>		TRICICLO <input type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>		MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	
8.4. CLASE SERVIDOR									
PÚBLICO <input type="checkbox"/>		PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/>		PARTICULAR <input type="checkbox"/>		PARTICULAR <input type="checkbox"/>		PARTICULAR <input type="checkbox"/>	
8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO									
1. Huellas de los neumáticos en el pavimento. 2. Daños en el parabrisas y espejo retrovisor. 3. Daños en el capó y motor. 4. Daños en el chasis y suspensión. 5. Daños en el interior del vehículo.									
8.6. FALLAS EN:									
FRENOS <input type="checkbox"/>		DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>		LUCES <input type="checkbox"/>		BATERÍA <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
8.7. LUGAR DE IMPACTO									
FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/>		LATERAL <input type="checkbox"/>		POSTERIOR <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>			
9. VÍCTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRUPO SANG	ESTADO CIVIL	
Cabrera Vladimir Rocio		CC	1081058502	Colombiano	23/02/11	M	27	CASADO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			CUIDAD	TELÉFONO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Carrera 226 + 450v-450 / Huitoye			Medellin	305546247					
HOSPITAL - CLÍNICA O SITO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EL EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
Hospital Militar									
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIDAD		EMERGENCIAS		GRADO		PSICOPATOL	
Frente con rotura de la parálisis cerebral izquierda.		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
cabeza por impacto									
10. TOTAL VÍCTIMAS:									
PEATÓN <input type="checkbox"/>		ACOMPAÑANTE <input checked="" type="checkbox"/>		PASAJERO <input type="checkbox"/>		CONDUCTOR <input type="checkbox"/>		TOTAL HERIDOS <input checked="" type="checkbox"/>	
								MUERTOS <input type="checkbox"/>	
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO									
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO			
V2 <input checked="" type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>			
OTRO <input type="checkbox"/>		ESPECIFICAR, CUAL?							
12. TESTIGOS:									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO			
13. OBSERVACIONES:									
Hipótesis inicial para la conducción del vehículo N° 2 de placa COISSO + Código 123. No muestra prohibición ya que en este momento la policía le dio la licencia que tiene ya en la calle. Ahora en caso de un accidente en el sitio médico y médico de tránsito.									
14. ANEXOS:									
ANEXO 1 (OBLIGATORIO, VERBAL)		ANEXO 2 (OBLIGATORIO, PRESENCIA Y PRESENCIA)		OTROS ANEXOS (Foto, vídeo) <input type="checkbox"/>					
15. DATOS DE QUIÉN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	PLACA	ENFEO	FIRMA		
TO	Ruben Vasquez		CC	2722700	009	2774	[Firma]		
16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Depa	Mun	Ex	U. Receptor	Alo	Comun		
92001000000000000000000000000000							Fuerza		



ANEXO N° 2
VICTIMAS: PASAJEROS - ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO



8. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		N°		DEL VEHICULO N°		NACIONALIDAD		FECHA DE SUCESO		DIA		MES		AÑO		SIGLO																																											
DIRECCION DE DOMICILIO		CALLE		TELÉFONO		CANTON		CONDICION		PASAJERO		ACOMPANANTE		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
HOSPITAL - CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIDAD		EMERGENCIA		GRADO		S. PROTECTIVA		CASO		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
DESCRIPCION DE LESIONES		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO																																									
9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		N°		DEL VEHICULO N°		NACIONALIDAD		FECHA DE SUCESO		DIA		MES		AÑO		SIGLO																																											
DIRECCION DE DOMICILIO		CALLE		TELÉFONO		CANTON		CONDICION		PASAJERO		ACOMPANANTE		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
HOSPITAL - CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIDAD		EMERGENCIA		GRADO		S. PROTECTIVA		CASO		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
DESCRIPCION DE LESIONES		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO																																									
10. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		N°		DEL VEHICULO N°		NACIONALIDAD		FECHA DE SUCESO		DIA		MES		AÑO		SIGLO																																											
DIRECCION DE DOMICILIO		CALLE		TELÉFONO		CANTON		CONDICION		PASAJERO		ACOMPANANTE		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
HOSPITAL - CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIDAD		EMERGENCIA		GRADO		S. PROTECTIVA		CASO		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
DESCRIPCION DE LESIONES		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO																																									
11. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		N°		DEL VEHICULO N°		NACIONALIDAD		FECHA DE SUCESO		DIA		MES		AÑO		SIGLO																																											
DIRECCION DE DOMICILIO		CALLE		TELÉFONO		CANTON		CONDICION		PASAJERO		ACOMPANANTE		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
HOSPITAL - CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIDAD		EMERGENCIA		GRADO		S. PROTECTIVA		CASO		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
DESCRIPCION DE LESIONES		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO																																									
12. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		N°		DEL VEHICULO N°		NACIONALIDAD		FECHA DE SUCESO		DIA		MES		AÑO		SIGLO																																											
DIRECCION DE DOMICILIO		CALLE		TELÉFONO		CANTON		CONDICION		PASAJERO		ACOMPANANTE		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
HOSPITAL - CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PRACTICO EXAMEN		AUTORIDAD		EMERGENCIA		GRADO		S. PROTECTIVA		CASO		GRAVEDAD		MURTO		HERIDO																																									
DESCRIPCION DE LESIONES		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO		S. SI		S. NO																																									
13. OBSERVACIONES:		<p>Se le comento de la necesidad de unirse a la UCV y a la UCV de la propiedad de la UCV de la UCV, del Comandante Hugo Hidalgo, a la UCV de la UCV.</p>																																																									
14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE:		<table border="1"> <tr> <th>GRADO</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>CC</th> <th>DENTIFICACION N°</th> <th>PLACA</th> <th>INDICAD</th> <th>FECHA</th> </tr> <tr> <td></td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> <td>...</td> </tr> </table>																		GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	DENTIFICACION N°	PLACA	INDICAD	FECHA																											
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	DENTIFICACION N°	PLACA	INDICAD	FECHA																																																					
																																																					
15. CORRESPONDIO		<table border="1"> <tr> <th>Numero</th> <th>Carico</th> <th>de</th> <th>Investigacion</th> <th>...</th> </tr> <tr> <td>...</td> </tr> </table>																		Numero	Carico	de	Investigacion
Numero	Carico	de	Investigacion																																								
...																																								



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA PASTO**

DIRECCIÓN: Calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño. PASTO, NARIÑO
TELEFONO: 57 6027202935 Telefonía IP 6014069944 extensión 3235

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBPST-DSNRN-03881-2021

CIUDAD Y FECHA: PASTO. 05 de octubre de 2021
OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2021-10-03. Ref: Noticia criminal
520016000487202180409 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: PATRICIA BOLAÑOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - UPJ
ALCALDIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: PATRICIA BOLAÑOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL - UPJ
ALCALDIA
CALLE 22 N. 22-45 AV. SANTANDER
PASTO, NARIÑO
NOMBRE EXAMINADO: DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR
IDENTIFICACIÓN: CC 37086766
EDAD REFERIDA: 36 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 05 de octubre de 2021 a las 09:44 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Cédula de ciudadanía N° 37086766 de Pasto.

RELATO DE LOS HECHOS:

Refiere " el 3 de octubre de 2021 a las 10:30 am nosotras íbamos en un vehículo y nos accidentó otro vehículo". Hechos sucedidos en el barrio Obrero de la ciudad de Pasto.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Traumamedical . Aporta copia de historia clínica número 37086766, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Se aporta dos folios de epicrisis en la cual se consigna su ingreso el día 3 de octubre de 2021 a las 12:50 presentando trauma cráneo encefálico con perdida del conocimiento, con cefalea frontal y nauseas, al examen físico: una escoriación en región ciliar derecha, Glasgow de 15/15; se toma tomografía de cráneo sin evidencia de fracturas, por lo cual se da salida. .

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere . Sociales: Trabaja en una agencia de viajes, casada, tiene una hija, estudio administración de negocios. Familiares: Padre padece de

FRANCISCO ERNEY VILLOTA BASANTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

70



INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPST-DSNRN-03881-2021

diabetes mellitus. Patológicos: No refiere . Quirúrgicos: No refiere . Traumáticos: No refiere . Hospitalarios: No refiere . Psiquiátricos: No refiere . Toxicológicos: No refiere .

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 14 años. Ciclos: regulares. Fecha de la última menstruación: 2021-09-15. Gravidéz: 1. Partos: 1.. Abortos: 0. . Cesáreas: 0. Vivos: 1.

Utiliza Parenterales como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere persistir con cefalea, en el sitio del trauma que se generalizada, con alteración del sueño, se siente nerviosa

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 163 cm.

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, usa tapa bocas, vestida de forma usual

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Afecto modulado, lenguaje lógico y coherente, sin bloqueos
- Neurológico: Alerta, consciente y orientada en sus tres esferas, marcha conserva.
- Cara, cabeza, cuello: Una herida puntiforme de 0.5 cm, localizada en el extremo lateral de la región ciliar derecha, con edema perilesional
- Cavidad oral: No refiere lesiones en este segmento corporal.
- Tórax: No refiere lesiones en este segmento corporal.
- Abdomen: No refiere lesiones en este segmento corporal.
- Espalda: Presenta dolor a la palpación de la inserción del músculo dorsal ancho del lado derecho a nivel de la fosa axilar, con limitación para la elevación del hombro por dolor. Dolor a la palpación del musculo trapecio del lado derecho con dolor a los movimientos de la cabeza.
- Miembros inferiores: Derecha. presenta una equimosis violácea ovoidea de 3x2 cm, localizada en la cara medial de la rodilla Izquierda: una equimosis de violácea de similares características en la cara medial de la rodilla.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIEZ (10) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar el día 30 de noviembre de 2021

Atentamente,



FRANCISCO ERNEY VILLOTA BASANTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA PASTO**

DIRECCIÓN: Calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño. PASTO, NARIÑO
TELEFONO: 57 6027202935 Telefonía IP 6014069944 extensión 3235

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBPAS-DSNA-01626-2022

CIUDAD Y FECHA: PASTO. 04 de abril de 2022
 OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2022-03-09. Ref: Noticia criminal
 520016000487202180409 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALÍA SEPTIMA LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA SEPTIMA LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CALLE 22 N. 12 -47 EDIFICIO MILAN
 PASTO, NARIÑO

NOMBRE EXAMINADO: **DIANA ISABEL ROSERÓ SALAZAR**
 IDENTIFICACIÓN: CC 37088766
 EDAD REFERIDA: 36 años
 ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Se atiende usuario con todas las medidas de seguridad por la pandemia. Covid 19
 Examinada hoy lunes 04 de abril de 2022 a las 14:46 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. Refiere " el 3 de octubre de 2021 a las 10:30 am nosotras íbamos en un vehículo y nos accidentó otro vehículo". Hechos sucedidos en el barrio Obrero de la ciudad de Pasto... .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Traumédica. No aporta copia de historia clínica

ANTECEDENTES: Médico legales: Sí, por estos hechos. Sociales: Trabaja en una agencia de viajes, casada, tiene una hija, estudio administración de negocios. Familiares: Padre padece de diabetes mellitus. Patológicos: No refiere . Quirúrgicos: No refiere . Traumáticos: No refiere . Hospitalarios: No refiere . Psiquiátricos: No refiere . Toxicológicos: No refiere .

MAGALY DEL SOCORRO REALPE PALACIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBPAS-DSNA-01626-2022



Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 14 años. Ciclos: regulares. Fecha de la última menstruación: 2021-09-15. Gravidez: 1. Partos: 1. Abortos: 0. Cesáreas: 0. Vivos: 1.

Utiliza Parenterales como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

dolor de cabeza, no todos los días, en región frontal y del hombro derecho

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 163 cm.

Aspecto general: normal. Entra por sus propios medios. Emocionalmente estable

Descripción de hallazgos

- Examen mental: orientada en las tres esferas mentales, tiempo, espacio y persona
- Neurológico: orientado en las tres esferas mentales, tiempo, espacio y persona
- Órganos de los sentidos: usa gafas
- Cara, cabeza, cuello: la lesión descrita en el concepto médico anterior en región ciliar derecha, no deja huella
- Cavidad oral: sin lesiones
- ORL: normal
- Tórax: sin lesiones externas
- Senos: sin lesiones externas
- Abdomen: sin lesiones externas
- Espalda: sin lesiones externas
- Región glútea: sin lesiones externas
- Axilas: sin lesiones externas
- Miembros superiores: sin lesiones externas, la función conservada, pero refiere dolor
- Miembros inferiores: las lesiones descritas en rodillas, no dejan huella
- Osteomuscular: sin lesiones
- Piel y Faneras: sin lesiones externas
- Zona Subungueal: sin lesiones externas

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Por el dolor referido en región frontal de la cabeza, no todos los días y dolor en hombro derecho, con función conservada, debe ser valorada por médico neurólogo y traumatólogo, quienes deben referir si estos dolores tienen relación con el trauma sufrido en accidente de tránsito, de tener relación debe ser enviada, con dichos conceptos y nuevo oficio petitorio de su despacho.

Atentamente,

MAGALY DEL SOCORRO REALPE PALACIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 2

NRO: 6187

El vehículo de placas GDO880 tiene las siguientes características:			
Placa:	GDO880	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	FORD	Línea:	ECOSPORT
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2020
Cilindraje:	1497	Vin:	9BFZB55U0L8781902
Motor:	XZJAL8781902	Serie:	
Chasis:	9BFZB55U0L8781902	Color:	PLATA PURO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:	0	Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 30745505	VERONICA SANDRA JURADO BURBANO	26/07/2019

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
28/09/2021 02:06:50	Trámite duplicado licencia transito,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO
26/07/2019 10:22:51	Trámite matrícula inicial,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO

Pendientes Locales			
ENTIDAD	NOMBRE	PLACA	NÚMERO PROCESO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS	Entrega Provisional	GDO880	202180409 NI. 37024

Dado en PASTO, 16 de mayo de 2023 a las 02:37.01 PM

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN JUAN DE PASTO



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 2 de 2

NRO: 6187

FERNANDO CABRERA

Usuario que genera el Certificado: LEIDY VERÓNICA MARTÍNEZ DELGADO

USO OFICIAL

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN JUAN DE PASTO



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Identificación : IIN317

Expedido el 17 de mayo de 2023 a las 11:25:32 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10028802912	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
Fecha Matrícula	26/12/2018	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352018000499713	Fecha Acta importación	13/11/2018
------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	IIN317	Nro. Motor	HR16-880111P		
Nro. Serie	3N1CK3CD2ZL401723	Nro. Chasis	3N1CK3CD2ZL401723		
Nro. VIN	3N1CK3CD2ZL401723	Marca	NISSAN		
Línea	MARCH	Modelo	2019		
Carrocería	HATCH BACK	Color	PLATA		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1598	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
----------------------------	-----------	--------------------------	-----------

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



17 de mayo de 2023 a las 11:25:32 AM



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : IIN317

Expedido el 17 de mayo de 2023 a las 11:25:32 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
4308004027476000	05/02/2023	04/02/2024	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	SI
4189015800	05/02/2022	04/02/2023	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001333554	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	03/10/2021	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
207294940	01/04/2023	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
204767735	16/02/2023	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
204437112	10/02/2023	REGISTRADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
199712028	25/11/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
177744261	25/05/2022	AUTORIZADA	Tramite radicacion cuenta,	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
173137217	25/04/2022	AUTORIZADA	Tramite traslado, Tramite traspaso,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO
172243651	06/04/2022	RECHAZADA	Tramite traslado, Tramite traspaso,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO
168962500	08/02/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO
165744467	13/12/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



17 de mayo de 2023 a las 11:25:32 AM



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : IIN317

Expedido el 17 de mayo de 2023 a las 11:25:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1085260016	CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ	26/12/2018	13/12/2021
NIT	890903407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	13/12/2021	08/02/2022
NIT	901087512	ARMANAUTOS S.A.S.	08/02/2022	25/04/2022
C.C.	18513250	HERMES FERNANDO MAZO SALAZAR	25/04/2022	25/11/2022
C.C.	42694625	MARY YURLEY CARDONA ACEVEDO	25/11/2022	16/02/2023
C.C.	1000898111	PABLO VARGAS VELEZ	16/02/2023	01/04/2023
C.C.	1010232513	ESTEBAN FERNANDEZ BUILES	01/04/2023	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RE: PAGO FINAL - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Mié 15/12/2021 5:46 PM

Para: Luz Dary Montaña Murillo <lmontana@sura.com.co>

CC: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Buen día Luz Da

Nos ayudas por favor confirmando si el siguiente pago fue realizado correctamente ya que el sistema lo muestra como legalizado pero el asegurado informa que fue rechazado.

Cedula 1085260016

Atentos.

1711452	CHRISTIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ	\$21.891.899 (COP)	15/12/2021	Legalizado
---------	--------------------------------	--------------------	------------	------------

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD
SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 02:40 p. m.

Para: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Asunto: Re: PAGO FINAL - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buenas tardes Señor John Garay,

El motivo del presente es para informarle que rechazaron la transferencia a mi cuenta de Daviplata, ya que el valor transferido supera el valor permitido para este tipo de cuenta.

Razón por la cual el día de hoy y en vista de la situación, hice la apertura de una cuenta de ahorros en Davivienda para que se realice el respectivo pago de indemnización.

Anexo certificación bancaria.

Gracias por su atención y colaboración.

De ante mano le expreso mis disculpas por los inconvenientes causados.

Quedo atento.

Muchas gracias.

Christhian David Martínez López

C.C 1.085.260.016

3005466249

El 15/12/2021 8:15 a. m., John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co> escribió:

Buen día señor Cristian

Le confirmo que se realiza el pago final de indemnización por Pérdida Total Daños del siniestro en asunto, este pago lo podrá visualizar en la cuenta señalada por usted, tan pronto su entidad bancaria acepte la transferencia realizada el día de hoy.

Adjunto envío certificado de trámite terminado en tránsito.

A continuación, le compartimos la liquidación detallada realizada con base en lo contenido en las condiciones de la póliza y el código de comercio vigente.

VALOR BASE A INDEMNIZAR AMPARO PÉRDIDA TOTAL	\$ 34,700,000	
DEVOLUCIÓN IMPUESTO ÚLTIMO AÑO	\$ 14,263	(+)

DEVOLUCIÓN SOAT	\$ 32,922	(+)
GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 1,200,000	(+)
HONORARIOS GESTOR DE TRAMITES	\$ 240,000	(-)
COSTOS DERECHOS DE TRAMITE EN TRANSITO	\$ 422,150	(-)
VALOR DE PRIMA PENDIENTE DE PAGO	\$ 284,049	(-)
PAGO DE DEUDA A LA ENTIDAD FINANCIERA	\$ 13,109,087	(-)
TOTAL A PAGAR	\$ 21,891,899	(=)

De esta manera damos por concluido el proceso de indemnización y nos gustaría que nos permitiera conocer sus impresiones sobre el mismo con el fin de adaptar constantemente nuestra gestión de mejoramiento a las necesidades de nuestros clientes.

Si desea calificar nuestro servicio y dejar sus comentarios agradecemos ingresar al siguiente enlace y responder una pequeña encuesta.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=_tQLPBERE02ODHwzuet1gfU-7RcOo-VDje_h0bMDp6xUQjZVRTU2SVQxUjVRTFNBSjIHWWVY1TzdWVi4u

Un cordial saludo.

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: John Garay Quilaguy

Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 03:49 p. m.

Para: Angel Cuervo Rojas <serviciosdt@hotmail.com>

CC: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Asunto: PENDIENTE TERMINADO - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buen día Angel

El trámite en asunto ya finalizó, por lo que agradecemos por favor remitir facturas de honorarios y derechos de tránsito para proceder con la liquidación y pago final a nuestro asegurado.

Atentos.

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: Angel Cuervo Rojas <serviciosdt@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 03 de diciembre de 2021 05:49 p. m.

Para: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Asunto: Re: SEGUIMIENTO A FINAL DE TRAMITE - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buenas tardes, aunque el propietario ya pagó la multa en simit no han actualizado el pago, por lo que hasta el día de hoy no se puede radicar, estoy pendiente para cuando actualicen.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

From: Angel Cuervo Rojas <serviciosdt@hotmail.com>

Sent: Thursday, December 2, 2021 9:50:09 AM

To: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Subject: RE: SEGUIMIENTO A FINAL DE TRAMITE - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buenos días, estamos a la espera de que el propietario pague una multa que tiene pendiente el día de hoy, en cuanto esté radicado el trámite le enviaré el soporte de pago.

Cordialmente,

ANGEL CUERVO ROJAS

Gestor tránsito Suramericana de Seguros

e-mail: serviciosdt@hotmail.com

celular: 3108943740

De: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 8:54 p. m.

Para: serviciosdt@hotmail.com <serviciosdt@hotmail.com>

Cc: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Asunto: SEGUIMIENTO A FINAL DE TRAMITE - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buen día Angel

Nos ayudas por favor compartiéndonos el soporte de radicación del trámite en asunto y confirmando si ya tenemos respuesta por parte del organismo de tránsito de correspondiente.

Adicionalmente le solicitamos por favor nos comparta el escáner del levantamiento de prenda.

Atentos.

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: John Garay Quilaguy

Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 01:30 p. m.

Para: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Asunto: CONFIRMACIÓN VALOR A INDEMNIZAR - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buen día señor Cristian

Como lo conversamos telefónicamente le confirmo que la póliza del vehículo en asunto fue emitida con el código Fasecolda errado (06401233), en la revisión del caso se logra establecer que el código Fasecolda correcto es el 06401236, con base en lo anterior le confirmo que se tendrá en cuenta el valor de \$34.7000.000 como base de indemnización el cual corresponde al valor del vehículo para el momento de inicio de vigencia de la póliza.

Atentos.

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: John Garay Quilaguy

Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 04:34 p. m.

Para: Angel Cuervo Rojas <serviciosdt@hotmail.com>

CC: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Asunto: CARTA PERITO - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

Buen día Angel

Adjunto envío carta perito del vehículo en asunto, quedamos pendientes por favor de la radicación del trámite.

Atentos.

John Garay Quilaguy

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.co

www.segurossura.com.co



De: Christian Martinez <xthian77@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 09:44 a. m.

Para: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura

CERTIFICACION BANCARIA.

GRACIAS...

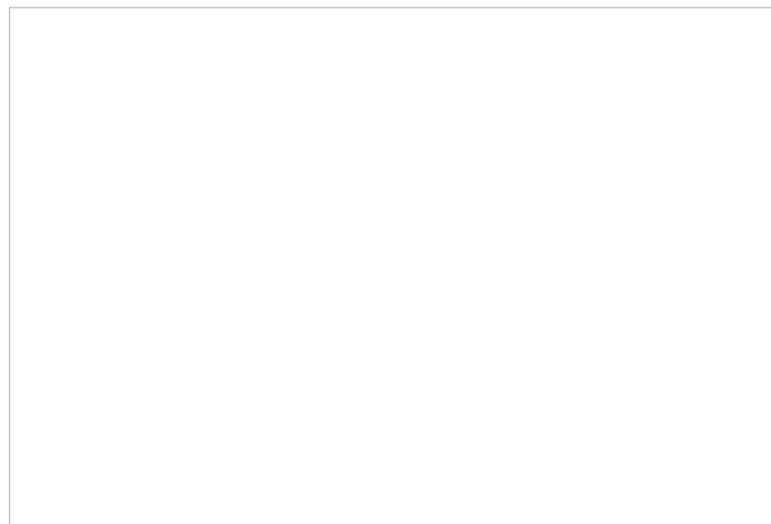
De: John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 5:53 p. m.

Para: xthian77@hotmail.com <xthian77@hotmail.com>

Cc: serviciosdt@hotmail.com <serviciosdt@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS - placa IIN317 - siniestro 9210000485187 - producto Plan Autos Clásico - tramite Traspaso a nombre de Sura



 **1. ¿Qué pasará con mi vehículo?** El vehículo será retirado del taller por nuestro equipo logístico a una bodega de la compañía. Dispondrás de tres días a partir siguiente a recibir esta comunicación, para retirar dispositivo de geolocalización, accesorios y elementos personales que se encuentren al interior.

Nota: Recuerda que es necesario devolver los documentos originales del vehículo, manuales, garantías, segundas llaves, en general todos los elementos amparados en la póliza, de lo contrario estos valores serán descontados de la indemnización.

 **2. ¿Cuáles son los pasos para seguir?** Luego de que tu vehículo se declara pérdida total daños, a la compañía le corresponde hacer el pago de la indemnización. I SURA radicará los trámites de **TRASPASO** ante la secretaría de tránsito donde una vez dicha matrícula salga expedida a nombre de SURA se continuará con el pr

 **3. ¿Qué documentos debo entregar?** A través del correo electrónico del funcionario de SURA, debes enviar los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad)
- Copia de SOAT
- Copia del soporte de pago de impuesto vehicular del año en curso (debes estar a paz y salvo en impuestos y multas de tránsito)
- Copia de la cédula del propietario del vehículo.
- Certificación bancaria que contenga datos como nombre del banco, número de cuenta y tipo de cuenta.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT, croquis)

- Levantamiento de prenda (si aplica). El funcionario de SURA te acompañará para gestionar el documento.



4. ¿Qué documentos debo firmar? Anexo a esta comunicación encontrarás los documentos que debes firmar con huella, de ser necesario autenticar algún documento estaremos contactando.

Los documentos que te enviaremos son: FUNAL (únicamente diligenciar casilla 21 con firma y huella) , cesión de derecho y mandato (firmado con huella en el mandante).



5. ¿A quién debo entregar los documentos firmados para continuar el trámite?

Nuestro proveedor **Angel Maria Cuervo Rojas con celular 3108943740** se contactará telefónicamente contigo para coordinar la entrega de la documentación firmada.



6. ¿Cuál es el valor de la indemnización que vas a recibir?

El valor base de indemnización corresponde al valor comercial del vehículo para lo cual se utiliza como referencia la guía de valores **FASECOLDA** a la fecha del siniestro que supere el valor referencia que aparece en carátula, además debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Accesorios asegurados
- Deducible dependiendo de lo contratado en póliza
- Gastos de transporte si cuentas con la cobertura
- Valor de primas pendientes de póliza a que haya lugar
- Gastos de tránsito necesarios para el trámite: se descontarán dependiendo de la póliza.

A continuación, te indicamos el valor base a indemnizar, el cual puede sufrir modificaciones al final del proceso.

VALOR BASE A INDEMNIZAR	\$ 29,800,000 (+)	
DEDUCIBLE	\$ 0 (-)	No aplica
GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 40,000 (+)	Por día, máximo por 30 días
VALOR DE PRIMA PENDIENTE DE PAGO	(-)	Por definir
DEUDA BENEFICIARIO ONEROSO	(-)	Por definir
COSTOS DE TRÁNSITO	(-)	1% sobre el auto avalúo comercial (BASE GRAVABLE) + derechos de trá
COSTOS DEL GESTOR DE TRANSITO	(-)	Por definir
TOTAL A PAGAR AL ASEGURADO	\$ 29,840,000 (=)	

Nota: Recuerda que, si el carro asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, en caso de no obtener la autorización del cambio de garantía la indemnización está destinada primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu carro y el excedente se te pagará a ti.



7. ¿Puedo comprar vehículo nuevo?

En SURA te acompañamos con el servicio de **MOVI** si quieres comprar carro nuevo con uno de nuestros consultores experto de SURA te contactará para asesorar la adquisición de vehículo 0 km. Si escoges por la opción de indemnización por reposición a un vehículo 0 km, el cheque de la indemnización lo podemos entregar al concesionario para la adquisición de un vehículo nuevo. Además, el consultor te ayudará en temas de trámites de cambio de garantía y financiación.



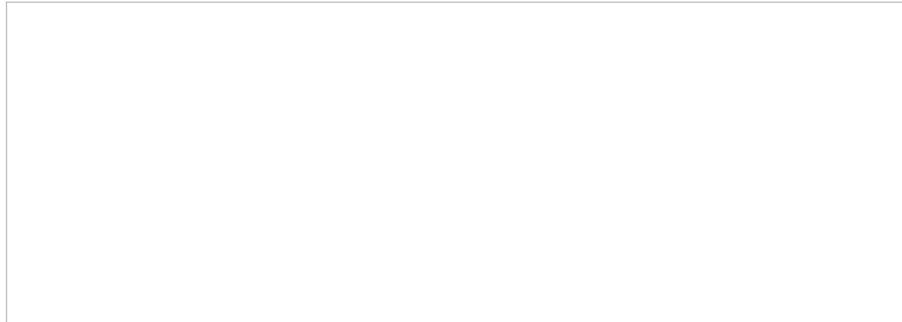
8. ¿Qué sigue?

Al recibir la documentación, SURA adelantará el trámite de Traspaso en la secretaria de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo y una vez esté en trámite procederemos con la indemnización por REPOSICIÓN vehículo 0 KM si así lo defines, o por medio de Transferencia Electrónica a tu cuenta registrada, o por medio del Banco de Bogotá presentando tu documento de identidad original.

El tiempo de este proceso está supeditado a los tiempos de respuesta de las entidades correspondientes, procesos externos en los cuales SURA no tiene injerencia. Por lo cual no se autorizará un anticipo del 90% de la indemnización, y una vez haya culminado todo el proceso, se indemnizará el excedente correspondiente.

**9. ¿Quién me puede atender en caso de alguna duda?**

El proceso de indemnización se encontrará a cargo de nuestro colaborador [John Garay Quilaguy](#), y lo podrás contactar a través del correo electrónico jgaray@sur o al número de teléfono [3168997590](tel:3168997590)

**John Garay Quilaguy**

AUXILIAR DE INDEMNIZACIONES DE MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: (051) 6463060 Ext.: 13427

Celular: 316-8997590

jgaray@sura.com.cowww.segurossura.com.co**Datos del Asegurado: CHRISTIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ****Cedula 1085260016****Celular: 3005466249****Datos del Taller: TALLERES AUTORIZADOS NISSAN PASTO****Dirección: Dirección: cra 13A #10-54****Ciudad ubicación vehículo: PASTO****Persona de contacto: ANDRES GUEVARA**caguevara@dinissan.com.co**Celular: 3208653940**

De: Julian Mauricio Fontecha Garcia <jfontecha@sura.com.co>**Enviado el:** martes, 09 de noviembre de 2021 07:46 a. m.**Para:** xthian77@hotmail.com**CC:** John Garay Quilaguy <jgaray@sura.com.co>**Asunto:** DECLARACIÓN PTD Placa: IIN317 SINIESTRO 9210000485187

Buen Día Sr/a. CHRISTIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ

Seguros Generales Suramericana S.A. le confirma que el vehículo de placas IIN317 ha sido declarado Pérdida Total Daños, bajo el siniestro 9210000485187, El valor comercial a la fecha del evento es de \$29.800.000 más accesorios \$0 (si aplica), para un total de \$ 29.800.000, si aplica deducible, si aplica gastos de transporte.

Te informamos que luego de esta notificación el vehículo debe ser retirado del taller por nuestro equipo logístico a una bodega de la Compañía, por lo cual cuentas con (3) días hábiles a partir de esta comunicación para acercarte al taller y retirar los accesorios NO asegurados, así como realizar la devolución de elementos que hayan sido retirados y hagan parte del vehículo como GATO, LLANTA DE REPUESTO, HERRAMIENTA, ETC. Además debes realizar entrega de DUPLICADO DE LLAVES y MANUALES. Vencido este plazo la Compañía procederá con el traslado del vehículo, y los faltantes que presente al momento de ingreso a nuestras bodegas tendremos que descontarlos de la indemnización.

NOTA: Debes tener en cuenta que los costos relacionados al desmonte de accesorios NO ASEGURADOS van por cuenta del asegurado y deben ser pactados con el taller o con tu proveedor de su confianza.

Para coordinar la recepción de los accesorios a devolver debes ponerte en contacto con el asesor de servicio del taller.

Para continuar con el proceso de indemnización, un funcionario del Area de Pérdidas Totales te estará contactando bien sea por correo electrónico, WhatsApp o vía telefónica dentro de los próximos 2 días (HABILES) para explicarte el proceso a seguir, solicitarte los requisitos y enviarte los documentos que se deben firmar para realizar el trámite ante tránsito necesario para poder indemnizarte.

Atentamente,

ANALISTA/SUBOCOL/AUXILIAR: Perdidas Parciales.

Julian Mauricio Fontecha G.

ANALISTA TECNICO OPERACIONES MOVILIDAD

SEGUROS SURA COLOMBIA

Avenida 2 Norte # 3N-20 Piso 2, Cali

Teléfono:(052)6092730 Ext 23635

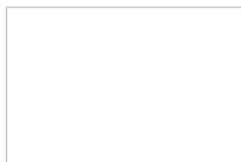
Celular: 317 657 52 97

jfontecha@sura.com.co

www.segurossura.com.co

[#MovilidadSegura](#)

Ser un buen pasajero es clave para la movilidad segura



 https://www.somossura.com/sites/prensa/Documents/Logo_SURA.png

GRUAS & Transportes

NIT. 900.849.168-8

Nº 3905

ORDEN SERVICIO

DÍA	MES	AÑO
3	10	21



Descripción del Servicio:

Comparendo:

Parqueadero:

Lugar:

Hora:

Clase de vehículo:

Marca:

Placa:

Nombre conductor y/o Propietario:

27 OCT 2021

Valor del servicio:

PARQUEADERO

Responsable del trabajo:

GALERAS ANGARMOY

NIT. 1.085.262.021-9

CANCELADO

FIRMA

SERVICIO DE GRUAS



**SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL**



Banco de Occidente

Trabaja por Usted. Ntl. 830.300.279-4



ALCALDIA DE PASTO

Ciudad, Pasto
Nombre Usuario: Martinez Lopez Christian David
Solicitud: 21295332
Liquidador: Ibarra Hernandez Claudia Patricia (30727244)
Detalle: IIN317 NISSAN MARCH Modelo: 2019 1598 Cm3 5 Psj Particular - 1085260016 Martinez Lopez Christian David

Fecha Genera: 04/10/2021
Fecha Vence: 07/10/2021
Identificador: IIN317

Cuenta Bancaria: 039-89672-5
Identificación: 1085260016

Total a Pagar: 22,000

Cliente



GRÚAS 1.A

CARLOS E. PAZ NIT. 1.085.259.781-7

SERVICIO LAS 24 HORAS SERVICIO DE GRÚA LIVIANO Y PESADO

CEL: 322 685 0141 - 322 685 7494

FACTURA DE SERVICIO

Nº 1628

DÍA	MES	AÑO
27	10	2021

VALOR \$ 150.000

IMPRESO POR: INTERGRAFICAS NIT. 5.201.943-1 - CELS. 312 257 3299 - 320 257 2184 - PASTO

Descripción del Servicio: GRUA LOCAL

Lugar: ANGANOY A TALLER Hora:

Clase de vehículo: AUTOHOUIC

Marca: NISSAN Placa: IIN 317

Nombre conductor y/o Propietario: CRISTIAN MARTINES cc: 1.085.260.016

Valor del Servicio: CINCOENTA MIL PESOS M/le.

Responsable de Trabajo:

FIRMA **CANCELADO** SERVICIO DE GRÚAS

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Parqueadero

GALERAS**DOCUMENTO EQUIVALENTE #
6938**

PARQUEADERO GALERAS ANGANOY
Carrera 33 sur # 8 oeste esquina - Anganoy
3016545827

VIVIAN ALEJADRA DELGADO MIRANDA
NIT: 1085262021-9

Fecha Documento: 2021-10-27

Fecha Impresión: 2021-10-27 14:29:14

CAUSA: accidente

TRANSPORTADOR: 1a mcp

CLASE VEHICULO: PARTICULAR

OBSERVACIONES: estado reg

NU. INVENTARIO: 2552

CARRETERAS: NO

Placa: **IIN317 (AUTOMOVIL)**

Ingreso: 2021-Oct-03 15:47:45

Salida: Miercoles, 2021-Oct-27 14:29:12

Permanencia: 23 Dias, 22 Horas y 41 Minutos

Ticket N. 7438

Atendido por: Ventanilla

Dinero Recibido:	\$	250.000 ^{HOF}
Cambio:	\$	10.000
Total:	\$	240.000

DE SERVICIO

24 Horas (Domingo a Domingo)

POLIZA CHUBB# 12/33918,

Sistematización de Parqueaderos

www.tecnologiasciws.com

Tecnologias CIWS SAS

ÓPTICA PRISMA VISIÓN

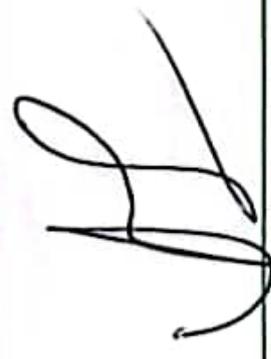
NIT. 53.106.756-9 RÉGIMEN SIMPLIFICADO **ARM**
 Calle 16A No. 23 - 70 Pasaje Dorado Pasto - Nariño
 Tel: 7 20 88 56 - 7 41 90 66 / Cel. 301 439 0773 - 304 219 4809
 opticaprismavision@gmail.com

Astrid Rojas Mideros
 OPTOMETRA
 Universidad de la salle
 CTNPO 2123

FACTURA DE VENTA
 No. 3082

AÑO: 2021 MES: 11 DIA: 11

Señor: Diana Rosero C.C./NIT: 37 086766
 Dirección: Baño Sachago TEL 3135245640

CONCEPTO:	DETALLE:			VALOR:			
Monturas:	Fuerot. Reactal . lala . 1605 .			150.000			
Lentes:	Tono focal. transhins + ML Blue . tallado			650.000.			
Otros:	/						
FIRMA RECIBIDO				TOTAL \$			
				800.000.			
				FIRMA CLIENTE			
				C.C. o NIT.			

ESTA FACTURA CAMBIARA DE COMPROBANTE SE ASIMILAN EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO PASADOS LOS 30 DIAS, NO RESPONDEMOS POR VALORES ABONADOS NI POR TRABAJOS ORDENADOS

	<p style="text-align: center;">ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, COMERCIALES, FAMILIA, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS</p> <p style="text-align: center;">Cel. 316 577 4598 - 316 531 0987 Cra. 24 No.16 - 54 Of. 322 Centro Comercial Ponteviedra San Juan de Pasto</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">VALOR \$</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.000.000</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">RECIBO DE CAJA 0070</p>	VALOR \$	1.000.000
VALOR \$				
1.000.000				
<p>FECHA: 15 de Septiembre de 2022</p>				
<p>RECIBI DE: Christian Martinez c.c. 1.085.260.016</p>				
<p>LA SUMA DE: Un Millón de Pesos M/Cte</p>				
<p>POR CONCEPTO DE: Honorarios de Abogada Solicitud de conciliación y reclamación administrativa accidente de tránsito ocurrido el 3 de octubre de 2021.</p>				
<p style="text-align: right;">  FIRMA Y SELLO Gladys Yolanda Carceda c.c. 36.751.486 Pasto. </p>				



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT

REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITE

COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN 15/05/2023

FECHA DE PAGO 08/06/2023

Nro.

600000000079503476

DEPENDENCIA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN JUAN

CÓDIGO 52001000

DATOS SOLICITANTE

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

NOMBRES / EMPRESA VERÓNICA SANDRA JURADO BURBANO

TIPO DOCUMENTO C

NÚMERO DOCUMENTO 30.745.505

IDENTIFICADORES

NRO PLACA

GDO880

TIPO SERVICIO NA

TIPO DOCUMENTO Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO 30.745.505

DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DETALLE DERECHOS RUNT

Código EV	Cantidad	Descripción
-----------	----------	-------------

Concepto	Cantidad	Descripción
----------	----------	-------------



TOTAL DERECHOS RUNT \$ 2.100,00

TOTAL DERECHOS MT \$ 0,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 2.100,00



(415)7709998000445(8020)600000000079503476(8020)0000000001(3900)0000002100(96)20230608

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	VALOR	CHEQUE	CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
	\$				



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN JUAN DE PASTO

Código: 52001000 - 80022896
Teléfono:

Dirección: DIRECCION CALLE 18 NUMERO 19 54
Pag Web: CUENTA BANCARIA 039-810228

CORREO: gonzalez@stj.gov.co



RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN	15/05/2023	FECHA DE PAGO	15/05/2023	
SOLICITANTE	Identificación	30745505	NOMBRE	VERONICA JURADO
VEHICULO	PLACA	GDO880	PROPIETARIO	VERONICA JURADO
	MARCA / MODELO	FORD/2020		
TRÁMITE			CONCEPTO	VALOR
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		ESTAMPILLA VERONICA		25.000
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		RECEPTE CERTIFICADO DE TRADICION		25.000
Banco	BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR TOTAL A	\$25.700,00



RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN	15/05/2023	FECHA DE PAGO	15/05/2023	
SOLICITANTE	Identificación	30745505	NOMBRE	VERONICA JURADO
VEHICULO	PLACA	GDO880	PROPIETARIO	VERONICA JURADO
	MARCA / MODELO	FORD/2020		
TRÁMITE			CONCEPTO	VALOR
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		ESTAMPILLA VERONICA		25.000
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		RECEPTE CERTIFICADO DE TRADICION		25.000
Banco	BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR TOTAL A	\$25.700,00





FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Numero de Autorización: 18764047288953
Rango Autorizado: Desde 191504 Hasta 300000
Vigencia: 2024-04-10
Grandes Contribuyentes para impuesto de industria y
comercio en Bogotá DDI-023769



Datos del Documento	Número de Factura: KRNT201814	CUFE: 1c5cdca272436312040a36ad96ff83f010ff06089896f99dddadf5ecf85e11ac569f3cb75207341c35495bf175746853	
Fecha de Generación	2023-05-17 16:25:27-05:00	Fecha de Expedición	2023-05-17 11:25:30
Tipo de Operación	Estandar	Prefijo	KRNT
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Efectivo

Tipo de Entrega

Datos del Emisor	Nit del Emisor: 901000330	Razón Social:	Kushki Colombia S.A.S
Nombre Comercial	Kushki Colombia S.A.S	Dirección	Calle 80 No 11 42 oficina 502
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Departamento	Bogotá, D.C
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Correo	soporte@kushkipagos.com
Act. Económica Principal		Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo Responsabilidad	R-99-PN	Teléfono	5188170

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 98398958	Razón Social:	OMAR HERNAN MENA LEGARDA
Tipo de Documento	Cédula de ciudadanía	Dirección	CARRERA 24 # 16-54 OFICINA 322
Número Documento	98398958	Departamento	Nariño
Nombre Comercial	OMAR HERNAN MENA LEGARDA	Municipio	pasto
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	omarhmena@hotmail.com
Tipo de Responsabilidad		Teléfono	3165774598

Notas Finales

Código	Descripción	Cantidad	P/U	Descuento	%	IVA	ICA	INC	Subtotal
B2CRUNTTRAN	CONSULTA HISTORICO VEHICULAR	1.00	30,588.24	0.00	19.00	5,811.76	0	0.00	30,588.24

MONEDA:	COP
SUB TOTAL:	30,588.24
SUB TOTAL IVA 19%:	30,588.24
IVA 19%:	5,811.76
VALOR TOTAL:	36,400.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos , CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.085.260.016 de Pasto ,en su condición de usuario del servicio de TRANSPORTE, con domicilio en la ciudad de Pasto, BALCONES DE SAN JUAN APTO 203 D B/AGUALONGO y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el señor: BYRON ANDRES SOTO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.070.973 de Pasto, con domicilio en la ciudadde Pasto, y quien en adelante se denominara EL CONTRISTA hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO – El presente contrato tiene por objeto, el transporte de personas desde lugar de domicilio hasta el lugar de estudio, trabajo y actividades diarias. (Anexo programacion transporte diario) **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte público especial según lo estipulado en el objeto del contrato, a las personas que a continuación se discriminaran:

1. ISABELLA MARTINEZ T.I. 1.081.058.502
2. DIANA ISABEL ROSERO C.C. 37.086.766
3. CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ C.C. 1.085.260.016

- **TERCERA-** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición del CONTRATANTE, El vehiculo enunciado en la cláusula tercera del presente documento en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación vigente. **CUARTA- EL CONTRATISTA SE OBLIGA**, se compromete a suministrar el servicio de transporte especial al CONTRATANTE, utilizando para ello UN (01) vehículo, cuyas características son las siguientes:

PLACA: GIL 931 MARCA: HYUNDAI TIPO: I10 MODELO:2020

MARCO LEGAL.- El presente Contrato se suscribe con base en los principios generales de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en especial al amparo de lo establecido en el Decreto 174 de 2001. En lo no contemplado en el presente documento, las partes se atenderán a lo estipulado en el Código de Comercio, y de las demás normas concordantes.

PARAGRAFO UNO : INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico, técnico y general del parque automotor o vehículo(s), como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las observaciones de EL CONTRATANTE para corregirlas para que el vehículo este en óptimas condiciones. **QUINTA. - TÉRMINO Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.-** El término de duración de este

contrato será de TRES MESES, Este contrato se podrá prorrogar de común acuerdo de las partes por término acordado según necesidad del servicio.

SEXTA - TERMINACION DEL CONTRATO – El presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo sin derecho a indemnización alguna, o unilateralmente en cualquier tiempo, caso en el cual se debe dar aviso de esta decisión mínimo con quince (15) días de anticipación, o terminación del contrato celebrado entre las partes.

SEPTIMA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - EL CONTRATISTA, obrara con plena autonomía técnica, directiva y por sus propios medios, dejando claro que entre el Contratante y el Contratista no existirá ninguna relación laboral, además se aclara que los conductores que subcontrate el contratista, no tienen ninguna relación laboral con el contratante, de acuerdo a lo plasmado en la cláusula primera de este contrato. **SEPTIMA - LIQUIDACIÓN Y PAGO.**- El valor será indeterminable, pero determinable según la prestación de servicio y el pago se realizara mes vencido según cuenta de cobro de los servicios prestados. **OCTAVA - NOTIFICACIONES.**- Para los efectos de este contrato, la dirección del contratista es Cra 22 B 5 SUR – 21 APTO 203 D B/AGUALONGO de la ciudad de Pasto, TEL 3005466249 y el contratante, domiciliado en la Cra 31 No. 21 – 23 B/ las Cuadras de la ciudad de Pasto, Cel: 3185951792.

SOLUCION DE CONFLICTOS – Cual diferencia o conflicto que se pudiere presentar en la ejecución del presente contrato, podrá ser solucionada acudiendo a cualquier centro de conciliación de la ciudad en donde se firme el mismo.

Para constancia se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Pasto, a los 05 días del mes de Octubre del año 2021.



CONTRATANTE
CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ
C.C. 1.085.260.016



CONTRATISTA
BYRON ANDRES SOTO
C.C. 13.070.973

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos, CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.085.260.016 de Pasto, en su condición de usuario del servicio de TRANSPORTE, con domicilio en la ciudad de Pasto, CRA 22F No. 11-32 BARRIO SANTIAGO, EDIFICIO TORRES DE ASIS, y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el señor: BYRON ANDRES SOTO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.070.973 de Pasto, con domicilio en la ciudad de Pasto, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO – El presente contrato tiene por objeto, el transporte de personas desde lugar de domicilio hasta el lugar de estudio, trabajo y actividades diarias. (Anexo programación transporte diario) **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte público especial según lo estipulado en el objeto del contrato, a las personas que a continuación se discriminan:

1. ISABELLA MARTINEZ T.I. 1.081.058.502
2. DIANA ISABEL ROSERO C.C. 37.086.766
3. CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ C.C. 1.085.260.016

- **TERCERA-** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición del CONTRATANTE, El vehículo enunciado en la cláusula tercera del presente documento en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación vigente. **CUARTA- EL CONTRATISTA SE OBLIGA**, se compromete a suministrar el servicio de transporte especial al CONTRATANTE, utilizando para ello UN (01) vehículo, cuyas características son las siguientes:

PLACA: GIL 931 MARCA: HYUNDAI TIPO: I10 MODELO: 2020

MARCO LEGAL.- El presente Contrato se suscribe con base en los principios generales de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en especial al amparo de lo establecido en el Decreto 174 de 2001. En lo no contemplado en el presente documento, las partes se atenderán a lo estipulado en el Código de Comercio, y de las demás normas concordantes.

PARAGRAFO UNO : INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico, técnico y general del parque automotor o vehículo(s), como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las observaciones de EL CONTRATANTE para corregirlas para que el vehículo este en óptimas condiciones. **QUINTA. - TÉRMINO Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.-** El término de duración de este contrato será de SIETE MESES,

TÉRMINO Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.- El término de duración de este contrato será de SIES MESES, Este contrato se podrá prorrogar de común acuerdo de las partes por término acordado según necesidad del servicio.

SEXTA - TERMINACION DEL CONTRATO – El presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo sin derecho a indemnización alguna, o unilateralmente en cualquier tiempo, caso en el cual se debe dar aviso de esta decisión mínimo con quince (15) días de anticipación, o terminación del contrato celebrado entre las partes.

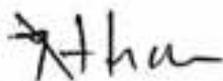
SEPTIMA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - EL CONTRATISTA, obrara con plena autonomia técnica, directiva y por sus propios medios, dejando claro que entre el Contratante y el Contratista no existirá ninguna relación laboral, además se aclara que los conductores que subcontrate el contratista, no tienen ninguna relación laboral con el contratante, de acuerdo a lo plasmado en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA - LIQUIDACIÓN Y PAGO.- El valor será indeterminable, pero determinable según la prestación de servicio y el pago se realizara mes vencido según cuenta de cobro de los servicios prestados.

OCTAVA - NOTIFICACIONES.- Para los efectos de este contrato, la dirección del contratista es CRA 22F No. 11-32 BARRIO SANTIAGO, EDIFICIO TORRES DE ASIS. de la ciudad de Pasto, TEL 3005466249 y el contratante, domiciliado en la Cra 31 No. 21 – 23 B/ las Cuadras de la ciudad de Pasto, Cel: 3185951792.

SOLUCION DE CONFLICTOS – Cual diferencia o conflicto que se pudiere presentar en la ejecución del presente contrato, podrá ser solucionada acudiendo a cualquier centro de conciliación de la ciudad en donde se firme el mismo.

Para constancia se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Pasto, a los 11 días del mes de enero del año 2022.



CONTRATANTE
CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ
C.C. 1.085.260.016



CONTRATISTA
BYRON ANDRES SOTO
C.C. 13.070.973

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos , CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.085.260.016 de Pasto ,en su condición de usuario del servicio de TRANSPORTE, con domicilio en la ciudad de Pasto, CRA 22F No. 11-32 BARRIO SANTIAGO, EDIFICIO TORRES DE ASIS, y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y de otra parte el señor: BYRON ANDRES SOTO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.070.973 de Pasto, con domicilio en la ciudadde Pasto, y quien en adelante se denominara EL CONTRISTA hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO – El presente contrato tiene por objeto, el transporte de personas desde lugar de domicilio hasta el lugar de estudio, trabajo y actividades diarias. (Anexo programacion transporte diario) **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte público especial según lo estipulado en el objeto del contrato, a las personas que a continuación se discriminaran:

1. ISABELLA MARTINEZ T.I. 1.081.058.502
2. DIANA ISABEL ROSERO C.C. 37.086.766
3. CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ C.C. 1.085.260.016

- **TERCERA-** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición del CONTRATANTE, El vehiculo enunciado en la cláusula tercera del presente documento en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación vigente. **CUARTA- EL CONTRATISTA SE OBLIGA**, se compromete a suministrar el servicio de transporte especial al CONTRATANTE, utilizando para ello UN (01) vehiculo, cuyas características son las siguientes:

PLACA: GIL 931 MARCA: HYUNDAI TIPO: I10 MODELO:2020

MARCO LEGAL.- El presente Contrato se suscribe con base en los principios generales de las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en especial al amparo de lo establecido en el Decreto 174 de 2001. En lo no contemplado en el presente documento, las partes se atenderán a lo estipulado en el Código de Comercio, y de las demás normas concordantes.

PARAGRAFO UNO : INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico, técnico y general del parque automotor o vehículo(s), como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las observaciones de EL CONTRATANTE para corregirlas para que el vehículo este en óptimas condiciones. **QUINTA. -**

Este contrato se podrá prorrogar de común acuerdo de las partes por término acordado según necesidad del servicio. **SEXTA - TERMINACION DEL CONTRATO** – El presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo sin derecho a indemnización alguna, o unilateralmente en cualquier tiempo, caso en el cual se debe dar aviso de esta decisión mínimo con quince (15) días de anticipación, o terminación del contrato celebrado entre las partes.

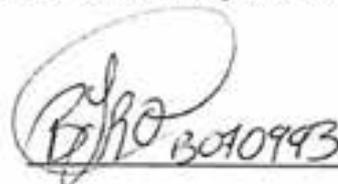
SEPTIMA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - EL CONTRATISTA, obrara con plena autonomía técnica, directiva y por sus propios medios, dejando claro que entre el Contratante y el Contratista no existirá ninguna relación laboral, además se aclara que los conductores que subcontrate el contratista, no tienen ninguna relación laboral con el contratante, de acuerdo a lo plasmado en la cláusula primera de este contrato. **SEPTIMA - LIQUIDACIÓN Y PAGO**.- El valor será indeterminable, pero determinable según la prestación de servicio y el pago se realizara mes vencido según cuenta de cobro de los servicios prestados. **OCTAVA - NOTIFICACIONES**.- Para los efectos de este contrato, la dirección del contratista es CRA 22F No. 11-32 BARRIO SANTIAGO, EDIFICIO TORRES DE ASIS. de la ciudad de Pasto, TEL 3005466249 y el contratante, domiciliado en la Cra 31 No. 21 – 23 B/ las Cuadras de la ciudad de Pasto, Cel: 3185951792.

SOLUCION DE CONFLICTOS – Cual diferencia o conflicto que se pudiere presentar en la ejecución del presente contrato, podrá ser solucionada acudiendo a cualquier centro de conciliación de la ciudad en donde se firme el mismo.

Para constancia se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Pasto, a los 04 días del mes de julio del año 2022.



CONTRATANTE
CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ
C.C. 1.085.260.016



CONTRATISTA
BYRON ANDRES SOTO
C.C. 13.070.973

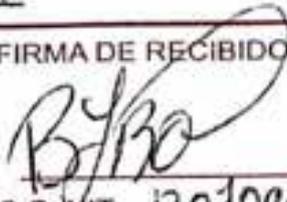
RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	31/10/2024	No.
PAGADO A	Byron Soto	\$ 932.000
POR CONCEPTO DE Servicio Transporte particular mes octubre		
VALOR (en letras) Novecientos treinta y dos mil pesos		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	 C.C./NIT 13070993	

RECIBO DE CAJA MENOR

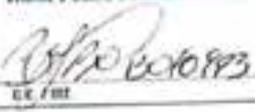
FORMA 04 - 2002

FECHA	30/11/2024	No.
PAGADO A	Byron Soto	\$ 1.071.000
POR CONCEPTO DE Servicio de transporte particular mes noviembre		
VALOR (en letras) un millon setenta y un mil pesos mil		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	 C.C./NIT 13070993	

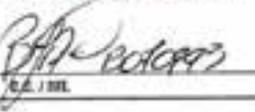
RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

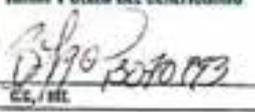
FECHA	31/12/2021	No.	
PAGADO A	Byron solo	\$	808.000
POR CONCEPTO DE	Servicio de transporte		
	mes diciembre		
VALOR (en letras)	ochocientos ochomil pesos		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 C.C./NIT 13070493		

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: Paato 31 enero 2022	
PAGADO A: Byron Andres Soto	\$ 686.400
POR CONCEPTO DE:	
transporte familia Martinez Posano	
VALOR EN LETRAS: Seiscientos ochenta y seis mil, cuatrocientos pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 CS / ME

soluciones 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: Paato 28 Febrero 2022	
PAGADO A: Byron Andres Soto	\$ 950.400
POR CONCEPTO DE:	
Transporte familia Martinez Posano	
VALOR EN LETRAS: Novecientos cincuenta mil, cuatrocientos pesos.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 CS / ME

soluciones 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: Paato, 30 Marzo 2022	
PAGADO A: Byron Andres Soto	\$ 1.148.000
POR CONCEPTO DE:	
Transporte familia Martinez Posano	
VALOR EN LETRAS: Un millon ciento cuarenta y ocho mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 CS / ME

soluciones 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto 29 Abril 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>1.008.000</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Un millon ocho mil pesos</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.S. / S.R.

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto, 30 Mayo 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>1.007.200</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Un millon siete mil doscientos pesos</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.S. / S.R.

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto, 30 Junio 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>1.038.400</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Un millon treinta y ocho mil cuatrocientos pesos</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.S. / S.R.

soluciones

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto 31 Julio 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>787.200</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Posero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Setecientos ochenta y siete mil</u>	
<u>doscientos pesos.</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.C. / M.E.

SOLUFORMAS 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto, 30 Agosto 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>1.126.000</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Posero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Un millon ciento veintiseis mil pesos</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.C. / M.E.

SOLUFORMAS 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Pasto, 30 Septiembre 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>1.133.500</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Posero</u>	
VALOR (EN LETRAS):	
<u>Un millon ciento treinta y tres mil</u>	
<u>quinientos pesos</u>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<u>[Firma]</u> C.C. / M.E.

SOLUFORMAS 

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Paoto, 31 octubre 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>908.000</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR EN LETRAS:	
<u>Novecientos ocho mil pesos</u>	
CÓDIGO:	SELLO Y SELLO DIA DE EJECUCION
APROBADO	<u>[Signature]</u> CE/INT

solun@rmas

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Paoto 30 Noviembre 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>815.000</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR EN LETRAS:	
<u>Ochocientos quince mil pesos</u>	
CÓDIGO:	SELLO Y SELLO DIA DE EJECUCION
APROBADO	<u>[Signature]</u> CE/INT

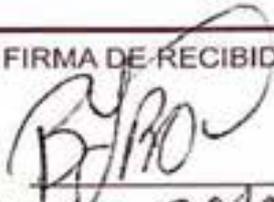
solun@rmas

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA: <u>Paoto, 30 Diciembre 2022</u>	
PAGADO A: <u>Byron Andres Soto</u>	\$ <u>633.500</u>
POR CONCEPTO DE:	
<u>Transporte familia Martinez Rosero</u>	
VALOR EN LETRAS:	
<u>Seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos</u>	
CÓDIGO:	SELLO Y SELLO DIA DE EJECUCION
APROBADO	<u>[Signature]</u> CE/INT

solun@rmas

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	31/01/2023	No.	
PAGADO A	Byron Soto	\$	743.000
POR CONCEPTO DE	Servicio de transporte		
	mes enero		
VALOR (en letras)			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT 13070493		

GASTOS DE TRANSPORTE 2021		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
OCTUBRE		
03/10/2021	TRANSPORTE A URGENCIAS IDA Y REGRESO	\$ 10.000
	TRANSPORTE CITA CON EL ABOGADO	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
04/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
05/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
06/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
07/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
08/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
09/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
10/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	TRANSPORTE RESIDENCIA VISITA FAMILIAR	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000
11/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	
		\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000
12/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	
		\$ 10.000
13/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000
14/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	
		\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000
15/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	
		\$ 10.000
16/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
17/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	TRANSPORTE RESIDENCIA VISITA FAMILIAR	\$ 10.000
18/10/2021	PASEO CHACHAGUI	\$ 40.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
19/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$ 10.000
20/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
21/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
22-10-021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
23/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
24/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	TRANSPORTE RESIDENCIA VISITA FAMILIAR	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
25/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
26/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
27/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
28/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
29/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
30/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	\$ 10.000
31/10/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - ACTIVIDAD DIA DE LOS	
		\$ 10.000
NOVIEMBRE		
01/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - BARRIO SANTIAGO - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
02/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
03/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
04/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
05/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
06/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
07/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	TRANSPORTE RESIDENCIA - ACTIVIDAD DIA DE LOS NIÑOS	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
08/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
09/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
10/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
11/11/2021	VIAJE A LA CRUZ NARIÑO DE TRABAJO	\$ 36.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
12/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
13/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
14/11/2021	PASEO FAMILIAR PAZISARA	\$ 50.000
15/11/2021		
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000

16/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
17/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
18/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
19/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
20/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
21/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	TRANSPORTE RESIDENCIA - ACTIVIDAD DIA DE LOS NIÑOS	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
22/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
23/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
24/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
25/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000

26/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.000
27/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - VISITA A PADRES DE LA SRA. DIANA ROSERO - RESIDENCIA	\$ 10.000
28/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - IGLESIA - RESIDENCIA	
	VISITA PADRES	\$ 20.000
29/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	COMPRA DE PINTURA	\$ 10.000
30/11/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	COMPRA DECORACION NAVIDAD	\$ 10.000
DICIEMBRE		
01/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	BUSQUEDA VEHICULO PARA COMPRA	\$ 10.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
02/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	DILIGENCIA AL BANCO PARA PAGO DE COMPARENDO	\$ 10.000
03/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
	VISITA A LA OFICINA DE LOS ABOGADOS	\$ 10.000
4/12/2021	TRANSPORTE VISITA CASA MATERNA	\$ 10.000
5/12/2021	SALIDA A LA IGLESIA	\$ 10.000
	SALIDA A ALMORZAR	\$ 10.000
6/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
7/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
8/12/2021	SALIDA A ALMORZAR	\$ 10.000
9/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
10/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
11/12/2021	ALMUERZO EN CASA DE PADRES	\$ 10.000
12/12/2021	SALIDA A LA IGLESIA	\$ 10.000

13/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
14/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
15/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
16/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
17/12/2021	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.000
18/12/2021	TRANSPORTE ALMUERZO FAMILIAR	\$ 10.000
19/12/2021	PASEO CHACHAGUI	\$ 50.000
20/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$ 10.000
21/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$ 10.000
22/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$ 10.000
23/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$ 10.000
24/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
	TRANSPORTE CENA FAMILIAR	\$ 10.000
25/12/2021	ALMUERZO EN CASA DE PADRES	\$ 10.000
26/12/2021	TRANSPORTE IGLESIA	\$ 10.000
27/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
28/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
29/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
30/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
31/12/2021	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.000
TOTAL 2021		\$ 2.776.000

RELACION GASTOS TRANSPORTE 2022		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
ENERO		
1/01/2022	TRANSPORTE SALIDA A ALMOZAR	\$ 10.400
2/01/2022	TRANSPORTE VISITA PADRES	\$ 10.400
3/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
4/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
5/01/2022	TRANSPORTE DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 10.400
6/01/2022	TRANSPORTE CARNAVAL	\$ 10.400
7/01/2022	TRANSPORTE DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 10.400
8/01/2022	TRANSPORTE DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 10.400
9/01/2022	TRANSPORTE DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 10.400
10/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
11/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
12/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
13/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
14/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
15/01/2022	TRANSPORTE ALMUERZO FAMILIAR	\$ 10.400
16/01/2022	TRANSPORTE SALIDA A LA IGLESIA	\$ 10.400
17/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
18/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
19/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
20/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
21/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
22/01/2022	SALIDA ALMUERZO FAMILIAR	\$ 10.400
23/01/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$ 10.400
24/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
25/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400

26/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
27/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
28/01/2022	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
29/01/2022	SALIDA ALMUERZO FAMILIAR	\$	10.400
30/01/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	10.400
31/01/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400

TOTAL **\$ 686.400**

FEBRERO			
1/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
2/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
3/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
4/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
5/02/2022	TRANSPORTE VISITA FAMILIAR	\$	10.400
6/02/2022	TRANSPORTE SALIDA A ALMOZAR	\$	10.400
7/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
8/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
9/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
10/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
11/02/2022	TRANSPORTE COLEGIO ISABELLA MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$	10.400
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$	10.400

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
12/02/2022	TRANSPORTE MERCADO	\$	10.400
13/02/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	10.400
14/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
15/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
16/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
17/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
18/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
19/02/2022	TRANSPORTE CUMPLEAÑOS ISABELLA	\$	10.400
20/02/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	10.400
21/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
22/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
23/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
24/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
25/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
26/02/2022	TRANSPORTE CUMPLEAÑOS ISABELLA	\$	10.400
27/02/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	10.400
28/02/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
TOTAL		\$	950.400
MARZO			
1/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
2/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
3/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
4/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
5/03/2022	TRANSPORTE SALIDA A HACER COMPRAS	\$	10.400
6/03/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	10.400
7/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
8/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400

9/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
10/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
11/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
12/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
12/03/2022	PASEO FAMILIA CHACHAGUI	\$	40.000
13/03/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
14/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
15/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
16/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
17/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
18/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
19/03/2022	CENA FAMILIAR	\$	10.400
20/03/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
21/03/2022	TRANSPORTE A LAS LAJAS	\$	50.000
22/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
23/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
24/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
25/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
26/03/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$ 10.400
27/03/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$ 10.400
28/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
29/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
30/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
31/03/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
TOTAL		\$ 1.148.400
ABRIL		
1/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
2/04/2022	TRANSPORTE CUMPLEAÑOS HERMANA	\$ 10.400
3/04/2022	SALIDA A L ALMORZAR A CABRERA	\$ 20.000

4/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
5/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
6/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
7/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
8/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
9/04/2022	TRANSPORTE MERCADO	\$	10.400
10/04/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
11/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
12/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
13/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
14/04/2022	SALIDA DE SEMANA SANTA	\$	10.400
15/04/2022	TRANSPORTE ALMUERZO FAMILIAR CABRERA	\$	20.000
16/04/2022	PASEO FAMILIA CHACHAGUI	\$	40.000
17/04/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
18/04/2022	CITA MEDICA - TRANSPORTE CASA TRABAJO	\$	20.800
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
19/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
20/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
21/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
22/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
23/04/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
24/04/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
25/04/2022	CITA MEDICA - TRANSPORTE CASA TRABAJO	\$	20.800
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
26/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
27/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
28/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
29/04/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
30/04/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400

TOTAL		\$ 1.008.000
MAYO		
1/05/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
2/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
3/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
4/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
5/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
6/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
7/05/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$ 10.400
8/05/2022	TRANSPORTE A ALMORZAR	\$ 10.400
9/05/2022	CITA MEDICA - TRANSPORTE CASA TRABAJO	\$ 20.800
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
10/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
11/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400
12/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 10.400

13/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
14/05/2022	TRANPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
15/05/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
16/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
17/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
18/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
19/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
20/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
21/05/2022	TRANPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
22/05/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
23/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
24/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
25/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400

26/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
27/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
28/05/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
29/05/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
30/05/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	10.400
31/05/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
TOTAL		\$	1.007.200
JUNIO			
1/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
2/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
3/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
4/06/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
5/06/2022	TRANSPORTE SALIDA AL PARQUE	\$	10.400
6/06/2022	CITA MEDICA - TRANSPORTE CASA TRABAJO	\$	20.800
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
7/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
8/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400

9/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
10/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
11/06/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
12/06/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
13/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
14/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
15/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
16/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
17/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
18/06/2022	TRANSPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
19/06/2022	TRANSPORTE IGLESIA	\$	10.400
20/06/2022	VISITA A FAMILIARES	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
21/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400

22/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
23/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
24/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO -	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
25/06/2022	TRANPORTE VISITA CASA PADRES	\$	10.400
26/06/2022	TRANSPORTE PASEO FAMILIAR	\$	10.400
27/06/2022	SALIDA A CABRERA A ALMORZAR	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
28/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
29/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
30/06/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	10.400
TOTAL		\$	1.038.400

JULIO			
1/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
2/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	16.500
3/07/2022	PASEO FAMILIA CHACHAGUI	\$	50.000
4/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	16.500
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	16.500
5/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	10.400
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	10.400
6/07/2022	CITA MEDICA - TRANPORTE CASA TRABAJO	\$	16.500

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
7/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	16.500
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
8/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	16.500
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
9/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	SALIDA CENTRO COMERCIAL	\$	11.000
10/07/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	11.000
11/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
12/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
13/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
14/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
15/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
15/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
16/07/2023	VISITA A FAMILIARES	\$	11.000
17/07/2022	SALIDA A LA IGLESIA - ALMUERZO EN CABRERA	\$	60.000
18/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
19/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
20/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
21/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
22/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
23/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	DILIGENCIAS FAMILIARES	\$	11.000
24/07/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	11.000

25/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
26/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
27/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
28/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
29/07/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
31/07/2022	SALIDA A LA COCHA	\$	50.000
TOTAL		\$	787.200
AGOSTO			
1/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
2/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
3/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
4/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
5/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
6/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
7/08/2022	VISITA IGLESIA - SALIDA A PASEAR	\$	22.000
8/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
9/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
10/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
11/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
12/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
13/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
14/08/2022	SALIDA A PAZISARA	\$	50.000
15/08/2022	SALIDA PAZISARA		
16/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
17/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
18/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
19/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
20/08/2022	TRANSPORTE MERCADO	\$	11.000
21/08/2022	SALIDA A LA IGLESIA - VISITA A FAMILIARES	\$	22.000

22/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
23/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
24/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
25/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
26/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
27/08/2022	TRANSPORTE VISITA FAMILIAR	\$ 11.000
29/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
30/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
31/08/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000
TOTAL		\$ 1.126.000
SEPTIEMBRE		
1/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$ 24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$ 11.000

2/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
3/09/2022	VISITA A FAMILIARES	\$	11.000
4/09/2022	SALIDA A IGLESIA	\$	11.000
5/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
6/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
7/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
8/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
9/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
10/09/2022	TRANSPORTE MERCADO	\$	11.000
11/09/2022	PASEO FAMILIA CHACHAGUI	\$	50.000
12/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
13/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
14/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000

15/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
16/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
17/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
18/09/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	11.000
19/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
20/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
21/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
22/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
23/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
25/09/2022	VISITA A FAMILIARES - SALIDA IGLESIA	\$	16.500
26/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
27/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000

28/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
29/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
30/09/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
TOTAL		\$	1.133.500
OCTUBRE			
1/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
2/10/2022	SALIDA A CABRERA A ALMORZAR	\$	30.000
3/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
4/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
5/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
6/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
7/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
8/10/2022	VISITA A FAMILIARES	\$	11.000
9/10/2022	SALIDA IGLESIA	\$	11.000

10/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
11/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
12/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
13/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
14/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	24.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
15/10/2022			
16/10/2022	SALIDA IGLESIA	\$	11.000
17/10/2022	LUNES FESTIVO		
18/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
19/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
20/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
21/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000

22/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
23/10/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	11.000
24/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
25/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
26/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
27/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
28/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
29/10/2022	SALIDA CENA FAMILIAR	\$	11.000
30/10/2022	SALIDA IGLESIA	\$	11.000
31/10/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
TOTAL		\$	908.000
NOVIEMBRE			
1/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
2/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000

3/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
4/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
5/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
6/11/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	11.000
7/11/2022	PASEO FAMILIA CHACHAGUI	\$	50.000
8/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
9/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
10/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
11/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
12/11/2022	PASEO SAMANIEGO	\$	50.000
13/11/2022	PASEO SAMANIEGO		
14/11/2022	PASEO SAMANIEGO		
15/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
16/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
17/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
18/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
19/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
20/11/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	11.000
21/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
22/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
23/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
24/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
25/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
26/11/2022	DESCANSO		
27/11/2022	SALIDA IGLESIA	\$	11.000
28/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
29/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000

30/11/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
TOTAL		\$	815.000
DICIEMBRE			
1/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	16.500
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	11.000
2/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - COLEGIO - TRABAJO - COLEGIO - RESIDENCIA	\$	16.500
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA CHRISTHIAN MARTINEZ	\$	5.500
3/12/2022	TRANSPORTE AEROPUERTO	\$	50.000
5/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
6/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
7/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE AEROPUERTO	\$	50.000
9/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
10/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
11/12/2022	SALIDA A LA IGLESIA	\$	11.000
12/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
13/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
14/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
15/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
16/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000
17/12/2022	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000
18/12/2022	SALIDA A ALMORZAR	\$	11.000
19/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000
20/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000
21/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000

22/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
23/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$	11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
24/12/2022	TRANSPORTE COMPRAS	\$	11.000
	TRANSPORTE NOVENA FAMILIAR	\$	11.000
26/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
27/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
28/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
	VISITA FAMILIARES	\$	11.000
29/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
30/12/2022	TRANSPORTE RESIDENCIA - TRABAJO - RESIDENCIA	\$	11.000
31/12/2022	VISITA FAMILIARES	\$	11.000
TOTAL		\$	633.500
<u>TOTAL 2022</u>		\$	<u>11.242.000</u>

RELACION GASTOS TRANSPORTE 2023		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
ENERO		
1/01/2023	TRANSPORTE SALIDA A ALMORZAR	\$ 11.000
2/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
3/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
4/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
5/01/2023	TRANSPORTE DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 11.000
6/01/2023	TRANSPORTE VISITA FAMILIARES	\$ 11.000
7/01/2023	TRANSPORTE VISITA FAMILIARES	\$ 11.000
8/01/2023	SALIDA ALMUERZO FAMILIAR	\$ 11.000
9/01/2023	PASEO CHACHAGUI	\$ 50.000
10/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
11/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
12/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
13/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
14/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
15/01/2023	TRANSPORTE ALMUERZO FAMILIAR	\$ 11.000
	TRANSPORTE SALIDA A LA IGLESIA	\$ 11.000
16/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
18/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
18/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
19/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
20/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
21/01/2023	SALIDA DILIGENCIAS PERSONALES	\$ 11.000
22/01/2023	SALIDA ALMUERZO FAMILIAR	\$ 11.000
23/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
24/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000

	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
25/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
26/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
27/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
28/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
29/01/2023	SALIDA VISITA FAMILIARES	\$ 11.000
	SALIDA A LA IGLESIA	\$ 11.000
30/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
31/01/2023	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO CHRISTHIAN	\$ 11.000
	TRANSPORTE TRABAJO - CASA - TRABAJO DIANA	\$ 11.000
	TRANSPORTE RESIDENCIA - TERAPIAS - RESIDENCIA	\$ 11.000
TOTAL		\$ 743.000

Bogotá D.C., agosto 2 de 2021

Señores
DANA ISABEL ROSERO SALAZAR
CHRISTIAN DAVID MARTINEZ
Disa9999@gmail.com
Pasto

REFERENCIA. **PLACA GDO880**
PQR 24667

Respetados Señores:

En respuesta a la solicitud presentada, a través del cual se solicita copia de la póliza que ampara al vehículo de placa GDO880 para el año 3 de octubre de 2021, nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando alcance a su petición, referente a la expedición de copia de la póliza, atendiendo a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio, junto con el presente comunicado se remite copia de la póliza No. 994000000262, que amparaba al vehículo asegurado de placa GDO880, vigente entre el 29 de agosto de 2021 y el 29 de agosto de 2022, junto con su correspondiente clausulado.

De esta manera, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, atiende su petición.

Atentamente,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMÓVILES
COMITÉ EVALUADOR - FIRMA AUTORIZADA

GXPM

Defensor del Consumidor Financiero
Manuel Guillermo Rueda Serrano

Carrera 13 # 29-21 oficina 221 Bogotá • Teléfono: (601) 458 7174 • Fax: (601) 458 7174 • Celular: 312 342 6229
dofensoriasolidaria@gmail.com • Horario: lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 m. y 2:00 pm. a 6:00 pm.

Oficina Principal

Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: 08000 512 021 - #789 • www.aseguradorasolidaria.com.co

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS:

4361470505



FECHA DE EXPEDICIÓN

Día **26** Mes **08** Año **2021**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Inicia Día **29** Mes **08** Año **2021** a las 23:59 horas y termina Día **29** Mes **08** Año **2022** a las 23:59 horas **365** Dias

VIGENCIA DEL ANEXO: Inicia Día **29** Mes **08** Año **2021** a las 23:59 horas y termina Día **29** Mes **08** Año **2022** a las 23:59 horas **365** Dias

Agencia Expedidora: **PASTO**

PAP: **618 - PASTO**

Póliza Individual: **99400000262**

Anexo: **1**

Tipo de Movimiento: **RENOVACION**

Modalidad de Facturación: **ANUAL**

Tipo de Impresión: **REIMPRESION**

Póliza Matriz:

TOMADOR NOMBRE: VERONICA SANDRA JURADO BURBANO

TIPO DE DOCUMENTO: CC No. 30.745.505

DIRECCIÓN: KRR 22E NO 4 SUR 45

CIUDAD: PASTO, NARIÑO

TELÉFONO: 3177755401

ASEGURADO NOMBRE: VERONICA SANDRA JURADO BURBANO

TIPO DE DOCUMENTO: CC No. 30.745.505

DIRECCIÓN: KRR 22E NO 4 SUR 45

CIUDAD: PASTO, NARIÑO

TELÉFONO: 3177755401

BENEFICIARIO NOMBRE: JURADO BURBANO VERONICA SANDRA

TIPO DE DOCUMENTO: CC No. 30.745.505

DATOS DEL RIESGO

PLACA: **GDO880** MARCA Y TIPO: **FORD - ECOSPORT [2] [F SE MT 1500CC 4X2** MODELO: **2020** CLASE: **CAMIONETA PASAJEROS**

COLOR: **PLATA PURO** MOTOR: **XZJAL8781902** CHASIS: **9BFZB55U0L8781902** DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

ZONA CIRCULACIÓN: **NARIÑO-PASTO** COD. FASECOLDA: **03006138** DESCUENTOS: **TÉCNICO:** COMERCIAL: PROMOCIONAL:

ACCESORIOS DESCRIPCIÓN: VALOR: **0.00**

PARTICULAR FAMILIAR ELITE

Coberturas para Usted	Suma Asegurada	Deducible
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL ASIST. JURIDICA	1,800,000,000.00 Si Ampara	No Aplica
Coberturas para su Vehículo	Suma Asegurada	Deducible
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	62,000,000.00	No Aplica
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	62,000,000.00	10% Vr. Pérdida - Mínimo 1 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	62,000,000.00	No Aplica
TERREMOTO	62,000,000.00	10% Vr. Pérdida - Mínimo 1 SMMLV
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	62,000,000.00	10% Vr. Pérdida - Mínimo 1 SMMLV
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	62,000,000.00	10% Vr. Pérdida - Mínimo 1 SMMLV
Coberturas Adicionales	Suma Asegurada	Deducible
PROTECCION PATRIMONIAL	Si Ampara	No Aplica
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL	\$30.000 X 30 dias	No Aplica
ASISTENCIA SOLIDARIA	Si Ampara	No Aplica
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	No Aplica
VEHICULO DE REEMPLAZO PT Y PP	PP 7 dias y PT 30	No Aplica
ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS	Hasta 1 SMMLV	No Aplica
ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES	Hasta 1 SMMLV	No Aplica
ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS	Hasta 1 SMMLV	No Aplica
ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALESESTALLADOS	Hasta 1 SMMLV	No Aplica
AUXILIO DE AP AL CONDUCTOR	\$10.000.000	No Aplica
AUXILIO GAST. LIBERACION ANTE AUTORIDAD	5% del Valor del v	No Aplica
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	No Aplica

Nota: El valor de los accesorios está incluido en la Suma Asegurada. SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
El Condicionamiento General de Automóviles lo podrá consultar en la página <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,862,000,000.00	PRIMA NETA: \$ *****1,041,352	GASTOS DE EXPEDICION: \$ ****10,000.00	IVA-RÉGIMEN COMÚN: \$ *****199,757	PRIMA TOTAL A PAGAR: \$ *****1,251,109
---	---	--	--	--

INTERMEDIARIO	CLAVE	TELÉFONO	%PART	COASEGURO: CEDIDO:	ACEPTADO:	VALOR ASEGURADO	%PART
AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ	9647		100.00				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR



Línea Solidaria
#789

¡Ayuda tu nivel Claro. Te ay.
Ventas y Atención

018000 512 021

Gratuito desde cualquier celular del país

291 6868

En la ciudad de Bogotá

www.asiguradora-solidaria.com.co

Síguenos en: **SolidariaCo**



24 Horas
365 días

Asig. de Automóviles

Clausulado de Automóviles

11/06/2021-1502-P-03-AUTOC5-CL-SUSA-01-0001

11/06/2021-1502-NT-P-03-PT10621NJA14A140



Asig. de Automóviles



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CONDICIONES GENERALES



Línea Solidaria
#789

Desde tu móvil Claro, Tigo,
Movistar y Avantel.

018000 512 021

Gratis desde cualquier ciudad del país

291 6868

En la ciudad de Bogotá

www.aseguradorasolidaria.com.co

Síguenos como: /SolidariaCo



TV/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01
TV/06/2021-1502-NT-P-03-P110521MAA14A140



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CONDICIONES GENERALES

EL PRESENTE CONDICIONADO REGLAMENTA EL CONTRATO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y ESTABLECE EL MARCO EN QUE SE DESARROLLARÁ EL MISMO ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN ADELANTE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN ESTE CONDICIONADO SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS REGULATORIAS Y CONCORDANTES.

CLÁUSULA PRIMERA – AMPAROS



LA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO, LOS PERJUICIOS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN Y A LAS PARTICULARES INDICADAS EN LA CARÁTULA O ANEXOS.

LAS SIGUIENTES COBERTURAS DEFINIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONDICIONADO PODRÁN SER CONTRATADAS DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA, Y SE ENTENDERÁN OTORGADAS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTRATADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

1.1. COBERTURAS AL ASEGURADO:

- AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- LESIÓN O MUERTE A UNA PERSONA
- LESIÓN O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS

- AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL

- PROCESO CIVIL
- PROCESO PENAL

1.2. COBERTURAS AL VEHÍCULO:

- AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS
- AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO
- AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS
- AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO
- AMPARO DE TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- AMPARO DE AMIT, TERRORISMO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA DISTINTOS A TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

1.3. COBERTURAS ADICIONALES:

- ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES
- ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS
- ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS
- ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS
- ASISTENCIA SOLIDARIA
- AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR
- AUXILIO DE GASTOS DE TRASPASO
- AUXILIO OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PÉRDIDAS TOTALES
- AUXILIO POR DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE SENO
- AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO
- AUXILIO POR PÉRDIDA DE LLAVES CODIFICADAS DEL VEHÍCULO
- AUXILIO DE REEMBOLSO PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS
- GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL
- GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO
- GASTOS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO HURTADO
- VEHÍCULO DE REEMPLAZO
- REEMBOLSO DE GASTOS EXECUTIVOS



CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES GENERALES

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA SI SE PRESENTA UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1.1. CUANDO EXISTA MALA FE, DOLLO, SE DEMUESTRE UNA FALSA DECLARACIÓN, OMISIÓN, EL OCULTAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LOS DAÑOS RECLAMADOS, CULPA GRAVE EN LA OCURRENCIA DEL SINISTRO Y CUANDO PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE PRESENTEN DOCUMENTOS FALSOS Y/O ADULTERADOS POR PARTE DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

2.1.2. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS MORALES Y/O EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO, TOMADOR, CONDUCTOR AUTORIZADO O BENEFICIARIO EN CASO DE AFECTACIÓN DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA.

2.1.3. CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS O LESIONES OCASIONADOS A TERCEROS O LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO Y EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, ESTE SE ENCUENTRE.

2.1.3.1. CON EXCESO DE CARGA O SOBRE CUPO DE PASAJEROS Y ESTA SITUACIÓN SEA INFLUYENTE Y/O DETERMINANTE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO O AGRAVE O EXTIENDA LAS CONSECUENCIAS QUE SE LLEGAREN A PRODUCIR.

2.1.3.2. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN NO AUTORIZADA POR LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y EL MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTE, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER INDÓLE, CUANDO EL VEHÍCULO SE UTILICE PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS O CUANDO LE HAN SIDO REALIZADAS ADAPTACIONES O MODIFICACIONES PARA AUMENTAR SU RENDIMIENTO SIN DAR AVISO A LA ASEGURADORA.

2.1.3.3. SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO (EXCEPTO LOS REMOLCADORES, GRÚAS, NIÑERAS, CAMABAJAS).

2.1.4. CUANDO EL CONDUCTOR DESATENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, NO PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE PARA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

2.1.5. CUANDO SE PRESENTEN PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS AL VEHÍCULO O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR CAUSA DE DECOMISO, USO O APREHENSIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, ENTIDAD O PERSONA DESIGNADA PARA MANTENER LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO OBJETO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SEQUESTRO, EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA MEDICIA Y DURANTE EL TIEMPO QUE ESTA PERMANEZCA.

2.1.6. CUANDO EL CONDUCTOR NUNCA HUBIESE TENIDO LICENCIA DE CONDUCCIÓN, O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, O ESTA FUERE FALSA AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O NO FUERE APTA PARA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2.1.7. CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA O TRADICIÓN NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, O FIGURE CON DOBLE MATRÍCULA, O SE HAYA OBTENIDO LA MISMA A TRAVÉS DE MEDIOS FRAUDULENTOS; SU POSESIÓN O TENENCIA RESULTEN ILEGALES, O HAYA SIDO OBJETO MATERIAL DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO, BENEFICIARIO O ACREEDOR PRENDARIO.

2.1.8. CUANDO SE PRESENTE PÉRDIDA O DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO.

2.1.9. CUANDO SE PRESENTE PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.10. CUANDO SE PRESENTEN PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO POR ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCIAS ILEGALES, INFLAMABLES, PERTRECHOS DE GUERRA Y/O EXPLOSIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, O DURANTE LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO POR ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCIAS ILÍCITAS, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO.

2.1.11. LA ASEGURADORA NO ASUMIRÁ GASTOS DE PARQUEADERO NI ACEPTARÁ RECLAMACIÓN POR DAÑOS O HURTO CUANDO LA RECLAMACIÓN HAYA SIDO OBJETADA Y EL INTERESADO TRANSCURRIDO QUINCE (15) DÍAS COMPLETES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OBLIGACIÓN NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASEGURADORA PROPIAS O ARRENDADAS, VENCIDO ESTE TÉRMINO, SE COBRARÁ POR CADA DÍA, UN (7) SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE HASTA LA FECHA DE RETIRO DEL VEHÍCULO.

2.1.12. CUANDO LA TITULARIDAD DEL VEHÍCULO HAYA SIDO TRANSFERIDA POR ACTO ENTRE VIVOS, O SE HAYA PROMETIDO SU TRANSFERENCIA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA; SEA QUE ESTE CONSTE O NO POR ESCRITO E INDEPENDIENTE DE QUE DICHA TRANSFERENCIA HAYA SIDO O NO INSCRITA ANTE EL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR O ANTE LA ENTIDAD QUE LA LEY DETERMINE.

2.1.13. EL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO, LOS RECURSOS CONTRA LAS MISMAS Y CUALQUIER GASTO ORIGINADO POR LAS SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO, O AL CONDUCTOR AUTORIZADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES AUN SI DICHA MULTA SEA CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

2.114. GASTOS DE GRÚAS, PARQUEADEROS O ESTADÍAS EN PATIOS POR MEDIDAS TOMADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

2.115. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS, SEA REMOLCADO O DESPLAZADO EN GRÚA, CAMA BAJA O NINERA.

2.116. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CONDUCCIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

2.2. EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

LA ASEGURADORA QUEDA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

2.2.1. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO A QUIENES ACTÚEN COMO AYUDANTES DEL CONDUCTOR EN LAS OPERACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.2.2. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O A LOS PARIENTES POR CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL DEL TOMADOR, ASEGURADO O CONDUCTOR.

2.2.3. MUERTE O LESIONES CORPORALES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE A OCUPANTES CUANDO EL VEHÍCULO ESTE DESTINADO AL SERVICIO DE:

2.2.3.1. CUANDO EL VEHÍCULO SEA DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2. CUANDO SIN SER VEHÍCULO APTO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (VEHÍCULOS DE CARGA) SE ENCUENTRE REALIZANDO TAL FUNCIÓN.

2.2.3.3. CUANDO SIENDO MATRICULADO COMO SERVICIO PARTICULAR PRESTE SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO, A MENOS QUE HAYA SIDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA.

2.2.4. DAÑOS CAUSADOS A COSAS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, O DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A BIENES, COSAS O VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LOS SOCIOS DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR, O LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO O SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGÜINIDAD, AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN, TENENCIA O CONTROL.

2.2.5. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS, CASETAS DE PEAJES, O AFINES A CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

DE IGUAL FORMA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES Y DAÑOS CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, COMO: PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE, LESIONES PERSONALES Y DAÑOS A COSAS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA, CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.2.7. HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O CUALQUIER TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES O ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASEGURADORA O DEL ASESOR JURÍDICO NOMBRADO POR ELLA.

2.2.8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECLARADA POR SENTENCIA JUDICIAL, O LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL RESULTANTE DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO EMITIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN PROCESO EN LA CUAL EL ASEGURADO NO HAYA COMPARECIDO POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO A NINGUNA DILIGENCIA Y SEA RENUEVE AL OTORGAMIENTO DEL RESPECTIVO PODER AL ABOGADO NOMBRADO POR LA ASEGURADORA.

2.2.9. DAÑOS DE VEHÍCULOS A TERCEROS QUE NO SEAN DERIVADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL CUAL RECLAMA EL ASEGURADO.

2.2.10. CUANDO EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AFRONTEN EL PROCESO CIVIL Y/O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PENAL SIN DAR AVISO OPORTUNO A LA ASEGURADORA, O SIN LLAMARLA EN GARANTÍA.

2.2.11. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO QUE ESTÉN O SEAN CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL OBLIGATORIA EXIGIDAS POR EL ESTADO, ARL, EPS, ARS, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGADA, PLANES COMPLEMENTARIOS, FONDOS DE PENSIONES O DE OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LOS COBROS QUE POR SUBROGACIÓN ESTÉ FACULTADA DE MANERA LEGAL O CONVENCIONAL. LAS ENTIDADES ANTES CITADAS, CON OCASIÓN DE LAS PRESTACIONES CANCELADAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

2.2.12. DAÑOS, MUERTE O LESIONES GENERADOS POR LA POLUCIÓN DIFERENTE A AQUELLA SÚBITA Y ACCIDENTAL.

2.2.13. LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR, ASEGURADO, CONDUCTOR, O PERSONA AUTORIZADA GENERADOS POR SU PROPIA CULPA GRAVE, PLENAMENTE COMPROBADA O RECLAMACIÓN DE CUALQUIER PERSONA A QUE EL ASEGURADO, TOMADOR, CONDUCTOR O PERSONA AUTORIZADA LE HAYA CAUSADO DAÑO DE MANERA INTENCIONAL.

2.2.14. RECLAMACIONES POR DAÑOS, LESIONES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO MIENTRAS EL MISMO HAYA DESAPARECIDO POR HURTO.

2.3. EXCLUSIONES AL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL:

2.3.1. SI EL ASEGURADO AFRONTA CUALQUIER PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL CONTRATADA.

2.3.2. SI EL ASEGURADO DECIDE INSTAURAR UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA POR UN EVENTO ORIGINADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y CONTRATA POR SU CUENTA ABOGADOS QUE LO APODEREN, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL, DEFINIDA EN ESTE CONDICIONADO.

2.3.3. SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO, SE ORIGINA DE UN EVENTO QUE SE EVIDENCIE NO ESTÁ AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL, DEFINIDA EN ESTE CONDICIONADO.

2.3.4. LOS COSTOS O LA ASISTENCIA JURÍDICA COMO CONSECUENCIA DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

2.4. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES POR DAÑOS:

2.4.1. DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS E HIDRÁULICOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE:

2.4.1.1. UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

2.4.1.2. QUE OBEDEZCAN A FALLAS DEBIDAS AL USO

2.4.1.3. DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO

2.4.1.4. LA FATIGA DE MATERIALES EN LAS PIEZAS DEL MISMO

2.4.1.5. LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, LUBRICACIÓN Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO.

2.4.1.6. CUANDO EL VEHÍCULO OPERE BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CON UN COMBUSTIBLE INADECUADO O NO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.

2.4.2. DAÑOS AL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL DETERIORO MECÁNICO O HIDRÁULICO OCURRIDOS:

2.4.2.1. AL MOTOR

2.4.2.2. A LA CAJA DE VELOCIDADES Y TRANSMISIÓN

2.4.2.3. A LA CAJA DE DIRECCIÓN

POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR MANTENER ENCENDIDO EL VEHÍCULO O HABERSE PUESTO EN MARCHA O HABER CONTINUADO ESTA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE O EVENTO, SIN HABERSE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES NECESARIAS, O POR FALTA O DEFICIENCIA EN EL MANTENIMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.4.3. DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE NO CORRESPONDAN AL SINISTRO O A LOS HECHOS RECLAMADOS Y AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.4.4. LOS DAÑOS DE ACCESORIOS NO ORIGINALES Y NO NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, INCLUIDO EL BLINDAJE AÚN CUANDO SE INCLUYAN EN EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA COMPRA, Y SE ENCUENTREN DISCRIMINADOS O NO EN LA RESPECTIVA FACTURA, A MENOS QUE ESTÉN EXPRESAMENTE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA MEDIANTE EL AMPARO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES, IDENTIFICADOS CON MARCA, REFERENCIA Y VALOR.

2.4.5. LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE.

2.4.6. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO O ALGUNAS DE SUS PIEZAS, O POR LA MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS (SOBRE SU ESTRUCTURA, ACCESORIOS Y/O ELEMENTOS Y CONJUNTOS MECÁNICOS).

2.4.7. LOS DAÑOS POR EL USO NORMAL QUE AFECTEN LOS MECANISMOS DE ELEVACIÓN, COMO CILINDROS HIDRÁULICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y SUS ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE LOS REQUIEREN PARA SU OPERACIÓN, GENERADOS DURANTE LABORES PROPIAS DE CARGUE O DESCARGUE Y/O POR MODIFICACIONES DE DICHO ELEMENTOS.

2.4.8. DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE NO CORRESPONDAN AL SINIESTRO O PRESENTADOS EN UNA FECHA DIFERENTE A LA DE OCURRENCIA REPORTADA O ARREGLOS QUE SEAN MEJORAS AL VEHÍCULO.

2.4.9. PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCURRIDOS EN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO, COMO REGRABACIONES DE CHASIS O MOTOR COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA Y LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS DE PERDIDA COMERCIAL DEL VEHÍCULO POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

2.4.10 PERJUICIOS QUE RESULTEN DE LA PERDIDA DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, GASTOS ADICIONALES, DESGASTE NATURAL, DAÑOS O HURTO CUANDO EL ASEGURADO, TOMADOR SE NEGUE A LA ACEPTACIÓN O A RECIBIR EL VEHÍCULO REPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LA REPARACIÓN CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LA MARCA. LA ASEGURADORA HABRÁ CUMPLIDO SU OBLIGACIÓN EN EL MOMENTO DE RESTABLECER EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDA EN IGUALES O SIMILARES CONDICIONES A LAS QUE TENIA ANTES DEL SINIESTRO.

2.4.11. LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESATENCIÓN DE LAS SEÑALES DE ALERTA DEL MISMO, SIN QUE EL CONDUCTOR PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE SU SIGNIFICADO.

2.4.12. DAÑOS CUANDO LA REPOTENCIACIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL VEHÍCULO NO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS LEGALES Y TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, O SE SOPORTE CON DOCUMENTOS FRAUDULENTOS, SEA O NO ESTA CIRCUNSTANCIA CONOCIDA POR EL TOMADOR, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.

2.5. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES POR HURTO:

2.5.1. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ESTAFA, ABUSO DE CONFIANZA, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA Y CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO DIFERENTE DEL HURTO SIMPLE Y EL HURTO CALIFICADO DE ACUERDO A LAS DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL.

2.5.2. HURTO DE PARTES DEL VEHÍCULO, FAVORECIDO POR EL ABANDONO POR PARTE DEL CONDUCTOR Y/O ASEGURADO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE.

2.5.3. DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS, CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO.

2.5.4. PÉRDIDA TOTAL POR HURTO DE LLAVES DE ENCENDIDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE ESTA PERDIDA SEA A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.5.5. EL HURTO DE ACCESORIOS NO ORIGINALES Y NO NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, ALIN CUANDO SE INCLUYAN EN EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA COMPRA Y SE ENCUENTREN DISCRIMINADOS O NO EN LA RESPECTIVA FACTURA, SEAN O NO ORIGINALES, A MENOS QUE ESTEN EXPRESAMENTE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA MEDIANTE EL AMPARO DE ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES, IDENTIFICADOS CON MARCA, REFERENCIA Y VALOR.

PARA VEHÍCULOS DE CARGA, PASAJEROS Y VOLQUETAS ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS: VIGÍAS, EXPLORADORAS, MATABURROS, LUCIADORAS, CORNETAS, BUSCA CHINOS, RADIOS, PLANTAS DE SONIDO, ECUALIZADORES, EJES, LLANTAS, RINES Y CARPAS.

2.5.6. HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, ASEGURADO, CONDUCTOR AUTORIZADO, SUS EMPLEADOS O SOCIOS.

2.5.7. EL HURTO COMO CONSECUENCIA DE LA NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR, ASEGURADO, TOMADOR, O PERSONA AUTORIZADA.

2.6. EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS ADICIONALES:

2.6.1. ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES:

2.6.1.1. DAÑOS POR DESGASTE DE LAS PIEZAS.

2.6.1.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LAS LUNAS DE ESPEJO, LOS EMBLEMAS EXTERIORES, LOS BRAZOS LIMPIABRISAS, LAS TAPAS DE GASOLINA Y LAS PELÍCULAS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO.

2.6.1.3. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.6.2. ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS:

2.6.2.1. LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DEL AMORTIGUADOR ESTALLADO.

2.6.2.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL AMORTIGUADOR.

2.6.2.3. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.6.3. ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS:

2.6.3.1. LOS DAÑOS A RINES Y DAÑOS ADICIONALES QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE LA LLANTA ESTALLADA.

2.6.3.2. LOS DAÑOS A LAS LLANTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, CON INDEPENDENCIA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS EN LA INSPECCIÓN DE ASEGURABILIDAD.

2.6.3.3. CUANDO SE HAYA MODIFICADO EL LABRADO ORIGINAL DE FÁBRICA O LLANTAS REENCAUCHADAS.

2.6.3.4. CUANDO LA LLANTA HAYA SIDO RODADA DESPUÉS DE HABERSE PRODUCIDO UN PINCHAZO O PÉRDIDA EN LA PRESIÓN DE INFLADO.

2.6.3.5. CUANDO LA LLANTA SE PUEDA REPARAR NO SE CUBRIRÁ DICHA REPARACIÓN NI SE CAMBIARÁ LA LLANTA.

2.6.3.6. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LA LLANTA.

2.6.3.7. AVERÍAS A LAS LLANTAS POR EL MAL USO DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MAQUINARIAS AUTOMÁTICAS EN EL MONTAJE O DESMONTAJE DE LAS MISMAS.

2.6.3.8. DETERIOROS A LAS LLANTAS CAUSADAS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCENDIO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS CON ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE FUEGO.

2.6.3.9. HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUSO POR ROBO DEL VEHÍCULO.

2.6.3.10. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.6.4. ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS:

2.6.4.1. DAÑOS POR DESGASTE DE LOS VIDRIOS LATERALES.

2.6.4.2. CUANDO SE PRESENTE RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA DE OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LOS VIDRIOS LATERALES.

2.6.4.3. VIDRIOS LATERALES BLINDADOS.

2.6.4.4. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.6.5. AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR:

2.6.5.1. EL HOMICIDIO, SALVO EL OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

2.6.5.2. SUICIDIO.

2.6.5.3. EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE TIPO MILITAR, POLICIVO, SEGURIDAD O VIGILANCIA PÚBLICA O PRIVADA.

2.6.5.4. EL FALLECIMIENTO OCURRIDO DESPUÉS DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

2.6.5.5. EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO O EL CONDUCTOR O SU GRUPO FAMILIAR.

2.6.5.6. LOS PERJUICIOS MORALES, OBJETIVADOS O SUBJETIVADOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DEL CONDUCTOR O SU GRUPO FAMILIAR.



CLÁUSULA TERCERA – DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS

3.1. COBERTURAS AL ASEGURADO

3.1.1. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará, dentro de los límites señalados en la póliza, los perjuicios que cause el asegurado y/o conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente o evento ocasionado por el vehículo descrito en la carátula de la póliza.

Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entendiéndose daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean).

La determinación de la cuantía de la indemnización corresponde al juez que lleva el caso, lo que implica que debe tener en cuenta las pruebas relacionadas con la existencia e intensidad del perjuicio. La Aseguradora compensará hasta el límite máximo descrito en la carátula de la póliza y los perjuicios morales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, la responsabilidad.

el perjuicio sufrido y su cuantía por los medios probatorios correspondientes.

Cuando el asegurado nombrado en la carátula sea persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos del mismo servicio por parte del asegurado, siempre y cuando se trate de vehículos similares al descrito en esta póliza.

La suma asegurada señalada en la carátula de la póliza para cada una de las coberturas del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, limita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, así:

3.1.1.1. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS:

Es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños materiales a bienes de terceros.

3.1.1.2. MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA:

Es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

3.1.1.3. MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS:

Es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite máximo asegurado por una sola persona indicado en el numeral 3.1.1.2.

Cuando la suma asegurada de la Responsabilidad Civil Extracontractual señalada en la carátula de la póliza es controlada como Límite Único Combinado, es decir que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por los daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas, esta suma asegurada se distribuirá así:

Daños a Bienes de Terceros	Hasta el 33% de la Suma Asegurada
Lesión o Muerte a una Persona	Hasta el 33% de la Suma Asegurada
Lesión o Muerte a dos o más Personas	Hasta el 67% de la Suma Asegurada

Nota: Los amparos de los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.3, son excluyentes con sujeción al límite máximo por lesiones o muerte a una persona.

Estos límites operan en exceso de los pagos correspondientes a incapacidad total o permanente, indemnizaciones por muerte, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios o funerarios, que estén cubiertos por el SOAT, FOSYGA, Medicina PRE-PAGADA, EPS, ARL, ARS, Fondos de Pensiones o demás entidades de seguridad social.

Esta póliza al tener un carácter de voluntaria no reemplaza para ningún efecto las pólizas obligatorias, incluyendo las definidas bajo los Decretos 170 al 175 de 2001 que reglamentan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En desarrollo del inciso 2º del artículo 4º de la ley 369 de 1997, la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual de la presente póliza se circunscribe a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y reclamados dentro de los dos (2) años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.

En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, LA ASEGURADORA podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar en contra del tomador o asegurado.

3.1.1.4. COSTOS DEL PROCESO

LA ASEGURADORA responderá, aún en exceso del límite o límites asegurados, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado o conductor autorizado, fijados por la autoridad competente con las salvedades siguientes:

3.1.1.4.1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de este contrato.

3.1.1.4.2. Si el conductor o el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de LA ASEGURADORA.

3.1.1.4.3. Si la condena por los perjuicios ocasionados al tercero excede el límite o límites asegurados, LA ASEGURADORA sólo responderá por las costas del proceso en proporción a aquella que le corresponda en la indemnización, según la Ley.

3.1.2. AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se contrate el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA asignará, con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:

3.1.2.1. PROCESO CIVIL:

Hasta sentencia de segunda instancia en los Procesos Ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador, conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

3.1.2.2. PROCESO PENAL:

Hasta sentencia de segunda instancia en Procesos Penales por lesiones personales culpables y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza.

PARÁGRAFO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA.

De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA, no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.

En caso que el tomador, asegurado rechazará a consentir el acuerdo propuesto por LA ASEGURADORA para terminar el proceso judicial o prejudicial por conciliación y optará por la continuación de la acción judicial o cualquier otro procedimiento legal relacionado con el reclamo de un tercero, deberá dejarse por escrito entre LA ASEGURADORA y el tomador o asegurado que la responsabilidad total de LA ASEGURADORA por dicho siniestro no podrá exceder el monto por el cual el reclamo hubiese sido conciliado o transado, incluyendo los gastos, costos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo por parte del tomador o asegurado.

3.2. COBERTURAS AL VEHÍCULO

3.2.1. AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

Siempre y cuando en la cartula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará:

3.2.1.1. DE SUS PARTES O PIEZAS FIJAS:

El daño causado por cualquier accidente cuyos costos razonables de reposición o de reemplazo de las piezas dañadas y el impuesto a las ventas equivaiga a una suma inferior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camionetas, remolcadores y volquetes con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida parcial cuando el daño es inferior al 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

3.2.1.2. DE LOS ACCESORIOS NO FUNCIONALES:

También se considera como pérdida parcial por daños los que se causen a los receptores de radios con sus componentes integrados (pasa cintas, lector CD, lector de USB, etc.) equipos de sonido, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por daños causados por cualquier accidente o por actos mal intencionados de terceros, siempre que tales accesorios se hayan asegurado específicamente. La relación simple de accesorios en la inspección de asegurabilidad del vehículo no implica otorgamiento de cobertura.

3.2.2. AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO

Siempre y cuando en la cartula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará la desaparición permanente de las partes o accesorios fijos, necesarios o no, para el funcionamiento normal del vehículo asegurado o los daños que sufra este, siempre que tales accesorios o equipos sean incluidos como originales de fábrica del vehículo y se hayan asegurado específicamente por cualquier clase de hurto o sus tentativas de conformidad a su definición legal, cuyo valor reparación, reposición o reemplazo no exceda en ningún caso del 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones, furgones, remolcadores y volquetes con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

El pago de la indemnización por este amparo no reduce la suma asegurada.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios avariados que se encuentren cuébreros y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado de manera directa por el asegurado, tomador o conductor autorizado sin la previa autorización de LA ASEGURADORA, se indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas con base a los costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones (se debe soportar con las facturas correspondientes de acuerdo con el Código de Comercio Art. 774) y LA ASEGURADORA no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

3.2.3. AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Siempre y cuando en la cartula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente. Se configura por el hecho de que el valor de los repuestos, de la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivaiga a una suma igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camionetas, furgones, remolcadores y volquetes con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

Acorde con las disposiciones del Ministerio de Transporte sobre la desintegración física de un automotor de servicio público de carga, el asegurado no está facultado para deslaminar unilateralmente la carrocería de la metróhula por desintegración física total. Esta decisión será adoptada solo en aquellos casos en los que el chasis sea técnicamente irreparable, lo que se da básicamente por la destrucción total o incineración total del vehículo o por disposición del Ministerio de Transporte según la reglamentación vigente.

Si transcurridos 60 días, a partir de la entrega de declaratoria de la pérdida total, no se ha tramitado los documentos de traspaso del vehículo a nombre de LA ASEGURADORA, o cancelar la matrícula cuando se indique, correrán por cuenta del asegurado, tomador, o conductor autorizado los gastos de parqueo del vehículo de acuerdo con la tarifa que tenga LA ASEGURADORA por cada día de demora, que será deducido del valor de la indemnización.

Si al momento del pago de la indemnización pese sobre el vehículo asegurado medida de embargo, que impida el traspaso a LA ASEGURADORA, el pago quedará sujeto al levantamiento de dicha medida sin causación de interés alguno por LA ASEGURADORA.

3.2.4. AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO O HURTO CALIFICADO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA indemnizará la desaparición permanente de la totalidad del vehículo asegurado por causa de hurto o hurto calificado o sus tentativas de conformidad a su definición legal, o la desaparición de partes o piezas o los daños que como consecuencia del hurto configuren una pérdida igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Tratándose de vehículos de carga (camiones y furgones con capacidad menor a 7 toneladas y camiones, furgones, remolcadores y volquetes con capacidad mayor a 7 toneladas) se configura la pérdida total a partir del 90% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

Queda amparado bajo esta cobertura, los hurtos totales o parciales sufridos por el vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produce la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

Recuperación del vehículo asegurado:

3.2.4.1. En caso de ser recuperado el vehículo antes del pago de la indemnización, el asegurado deberá recibirlo, siendo a cargo de LA ASEGURADORA la reparación de los daños que sean consecuencia del hurto.

3.2.4.2. En caso de ser recuperado el vehículo una vez pagada la indemnización, el beneficiario o asegurado podrá referirle, o readquirirlo, restituyendo la indemnización percibida, en un término no superior a quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que haya conocido tal circunstancia.

3.2.5. AMPARO DE TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA indemnizará los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

3.2.6. AMPARO DE AMIT, TERRORISMO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA DISTINTOS A TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA indemnizará las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, commociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, siempre y cuando estos eventos no estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado (Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y demás autoridades designadas por el Gobierno Nacional) con cualquier ASEGURADORA legalmente constituida en el país o a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria y eventos de la naturaleza como: granizada, maremoto, tsunami, cición, tifón y huracán.

Además, indemnizará las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de derrumbe, caída de piedras, rocas, árboles, avalanchas, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos.

3.2.7. AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Teniendo como base los amparos contratados en la póliza LA ASEGURADORA indemnizará el daño que se cause al vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros, cuando el asegurado o el conductor autorizado incurran en las causales de exclusión señaladas en el numeral 2.1.4.

Queda entendido que esta cláusula no exime de responsabilidad al conductor del vehículo, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por lo cual LA ASEGURADORA podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada.

3.3. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

La solicitud de los servicios para las coberturas complementarias, deben ser solicitadas a través de nuestras líneas de atención al cliente:

- 8789 desde cualquier operador móvil
- Línea nacional 018000 512 021
- Línea Fija Bogotá 291 6868

3.3.1. ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado, los daños o hurto de los siguientes elementos originales del vehículo, así como las películas de seguridad:

Las lunas de espejo, los emblemas exteriores, los brazos limpa-brisas, las tapas de gasolina (incluye el servicio de pintura) y las películas de seguridad del vehículo asegurado, hasta el límite de esta cobertura contratada en la carátula de la póliza sin pago de deducible alguno.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tulúa, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.3.2. ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado los amortiguadores del vehículo asegurado que sufran un estallido hasta el límite de esta cobertura contratada en la carátula de la póliza, sin pago de deducible alguno, debido a la normal operación del mismo siempre y cuando se trate de amortiguadores con medidas del diseño original y que su uso no haya superado los 50 mil kilómetros de operación y/o los máximos sugeridos por el fabricante.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tulúa, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.3.3. ASISTENCIA A LLANTAS ESTALLADAS

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado las llantas del vehículo asegurado que sufran un estallido, hasta el límite de esta cobertura contratada en la carátula de la póliza, sin pago de deducible alguno, debido a la normal operación del mismo, siempre y cuando se trate de llantas con medidas del diseño original y que la profundidad de labrado en el área de mayor desgaste no haya pasado los 1,6 mm y/o los máximos sugeridos por el fabricante y/o su desgaste coincida con el desgaste de las otras llantas que posea el vehículo.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tulúa, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.3.4. ASISTENCIA A VIDRIOS LATERALES ESTALLADOS.

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA indemnizará por reposición e instalación a través del proveedor designado por la rotura o estallido los vidrios laterales del vehículo asegurado hasta el límite de esta cobertura contratada en la carátula de la póliza, sin pago de deducible alguno.

En ningún caso se indemnizará en dinero, solo por reposición.

Esta asistencia opera en las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Gil, Santa Marta, Sogamoso, Tulúa, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

3.3.5. ASISTENCIA SOLIDARIA

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta asistencia, LA ASEGURADORA cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento. Ver anexo.

3.3.6. AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA cubre la muerte o incapacidad total y permanente que sufra el conductor (si es el mismo asegurado) o el conductor autorizado, en el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito, es decir un acontecimiento súbito, accidental, e independiente de su voluntad.

El conductor del vehículo asegurado deberá contar con la licencia de conducción vigente, expedida por la autoridad competente.

El auxilio por muerte es excluyente del auxilio por incapacidad total y permanente otorgados por esta cobertura.

El presente auxilio cubrirá un (1) solo evento por vigencia, el límite contratado en la carátula de la póliza.

3.3.6.1. DEFINICIÓN:

3.3.6.1.1. Muerte Accidental: Si como consecuencia del accidente de tránsito, el conductor fallece dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo, LA ASEGURADORA pagará a los beneficiarios de ley indicados en el artículo 1142 del Código de Comercio, la suma asegurada para este auxilio indicada en la carátula de la póliza.

3.3.5.1.2. Incapacidad Total y Permanente: Si como consecuencia de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado, el conductor sufre una lesión o lesiones que le generen una incapacidad total y permanente diagnosticada dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente, LA ASEGURADORA pagará el valor indicado en la carátula de la póliza.

Para este auxilio se entenderá por incapacidad total y permanente, las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al conductor desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado, certificada con un 50% o más por el ente regulador.

3.3.5.2. DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO:

LA ASEGURADORA pagará el valor del auxilio descrito en la carátula de la póliza, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula del conductor
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito
- Registro Civil de Defunción (en caso de muerte)
- Registro Civil de Matrimonio (en caso de muerte)
- Documento que acredite la calidad de compañero (a) permanente (en caso de muerte)
- Documento de Identidad de Beneficiarios (en caso de muerte)
- Dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez (en caso de incapacidad total y permanente).

3.3.7. AUXILIO DE GASTOS DE LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE AUTORIDADES DE TRÁNSITO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA pagará al asegurado, el valor del auxilio correspondiente para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

Esta indemnización operará mediante la figura de reembolso, previa presentación de los recibos emitidos por la secretaría de tránsito que acrediten los pagos para la liberación del vehículo.

3.3.8. AUXILIO DE GASTOS DE TRASPASO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA en caso de pérdida total por daños o por hurto, asumirá los costos de traspaso y si es necesario cancelación de matrícula, hasta un límite estipulado en la carátula de la póliza. No incluye deudas que el asegurado pudiera tener por impuestos, multas, embargos, etc. y requiere que la tarjeta de propiedad del vehículo este a nombre de este.

Esta indemnización operará mediante la figura de reembolso, previa presentación de los recibos emitidos por la secretaría de tránsito que acrediten los trámites pertinentes y acorde al monto acreditado en los mismos.

3.3.9. AUXILIO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PÉRDIDAS TOTALES

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA pagará al asegurado o localizo en caso de leasing o renting, el límite de este auxilio contratado en la carátula de la póliza, en adición a la indemnización por pérdidas total daños o hurto, siempre y cuando el vehículo siniestrado se encuentre en garantía o pignorado por una entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

El beneficio de este auxilio, aplicará una vez se determine la pérdida total por parte de LA ASEGURADORA.

3.3.10. AUXILIO POR DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE SENO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA indemnizará el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, en caso que durante la vigencia de la póliza le sea diagnosticado a la asegurada cáncer de seno. Período de carencia para el diagnóstico de 90 días iniciada la vigencia. En ningún caso se reconocerá suma alguna para mujeres mayores de 55 años.

3.3.10.1. DEFINICIÓN DE CÁNCER DE SENO:

Enfermedad provocada por la aparición y crecimiento de células malignas en el tejido mamario.

3.3.10.2. DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

LA ASEGURADORA pagará el valor del auxilio descrito en la carátula de la póliza, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos:

- Formulario de reclamación
- Copia del documento de identificación del asegurado
- Historia clínica
- Informe de patología biopsia mamaria

3.3.11. AUXILIO DIABLO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA por causa de un siniestro amparado en la póliza que afecte la pérdida parcial por daños o la pérdida parcial por hurto, reconocerá al asegurado un auxilio diario de paralización. La suma asegurada y el límite en días de la cobertura serán los estipulados en la carátula de la póliza.

3.3.14. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA, indemnizará al asegurado, en adición a la indemnización por pérdida total por daños o por hurto o hurto calificado, la suma diaria especificada en la carátula de la póliza y liquidada desde el día siguiente al de la notificación del hecho a LA ASEGURADORA.

3.3.15. GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

El presente amparo opera siempre y cuando hayan sido contratados los amparos de pérdidas totales y parciales por hurto y daños y se entienda a cubrir los gastos comprobados en que incurra el asegurado de manera indispensable y razonable, para proteger, transportar o remolcar con grúa el vehículo accidentado hasta el taller de reparaciones, o garaje parqueadero más cercano al lugar del accidente con autorización de LA ASEGURADORA, hasta por una suma que no exceda el 20% del monto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, sin sujeción a las anteriores definiciones de pérdida total o parcial, ni a deducible alguno.

En caso de pérdida total por daños se entenderá la cobertura de este amparo al pago del estacionamiento cuando el vehículo sea llevado a los patios del Departamento de Tránsito y Transportes con una cobertura máxima de diez (10) días calendario y hasta por dos (2) SMDLV por día de estacionamiento.

3.3.16. GASTOS POR RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA reconocerá al asegurado a manera de reembolso, los gastos que, objetivamente, se incurran en la recuperación del vehículo asegurado, con un límite hasta del cinco por ciento (5%) de su valor comercial, siempre y cuando LA ASEGURADORA, no haya realizado el pago de la indemnización por hurto. Aplica para vehículos de carga.

Operará a manera de reembolso y LA ASEGURADORA pagará dentro del mes siguiente, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la entrega:

- Certificación de la fiscalía y/o juzgado que conoce del caso.
- Acta de entrega emitida por la fiscalía y/o juzgado que conoce del caso.
- Inventario de entrega del parqueadero donde se haya inmovilizado el vehículo.
- LA ASEGURADORA designará un recuperador que acompañe al asegurado en el trámite para la recuperación del vehículo asegurado.

Para todas las marcas la cobertura inicia a partir del día sexto (6), excepto para las marcas Chinas que la cobertura inicia a partir del día quince (15), después de ingresado el vehículo al taller asignado por LA ASEGURADORA, que realizará las reparaciones y se haya entregado la orden de reparación por parte de LA ASEGURADORA.

La cobertura culminará el día en que se entregue el vehículo reparado, con sujeción al límite máximo de días de cobertura.

Nota: Este auxilio es excluyente con el amparo de vehículo de reemplazo.

3.3.12. AUXILIO POR PÉRDIDA DE LLAVES CODIFICADAS DEL VEHÍCULO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA, en caso de pérdida de la llave codificada del vehículo, reconocerá al asegurado el valor del auxilio contratado en la carátula de la póliza, sin pago de deducible alguno.

El beneficio de este auxilio, aplicará una (1) sola vez durante el año de vigencia de la póliza de acuerdo con las condiciones generales.

El asegurado para reclamar este auxilio, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la pérdida:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo
- Factura original correspondiente a la reposición de la llave codificada.
- Ésta deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

3.3.13. AUXILIO POR REEMBOLSO DE PÉRDIDAS PARCIALES

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este auxilio, LA ASEGURADORA reembolsará hasta el límite asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los gastos en que incurra el asegurado para reparar los daños causados al vehículo asegurado por cualquier accidente o por actos mal intencionados de terceros. Este valor se reembolsará sólo por un evento durante el año de vigencia de la póliza.

El asegurado para reclamar este auxilio, sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, para formalizar la reclamación el asegurado podrá presentar los siguientes documentos que acrediten la pérdida:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Factura original correspondiente a los gastos en que incurrió el asegurado, para reparar los daños del vehículo asegurado. Ésta deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

3.3.17. VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, LA ASEGURADORA brindará al asegurado un vehículo de reemplazo con kilometraje limitado en caso de siniestro por pérdida total o parcial por daños o por hurto y podrá recogerlo en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Pereira e Itagüé.

Nota: Este amparo es excluyente con el amparo de auxilio diario por paralización del vehículo asegurado.

3.3.17.1 COBERTURA (EN DÍAS CALENDARIO)

El límite del amparo está definido en la carátula de la póliza de acuerdo al amparo afectado y está dada en número de días calendario.

3.3.17.2. CATEGORÍA DEL VEHÍCULO

Se entrega un vehículo categoría F intermedia de caja mecánica (tipo Renault Logan o similar). En caso de no tener disponibilidad, se entregará un vehículo de mayor categoría sin costo para el asegurado. En caso de que la disponibilidad sea de un vehículo de categoría inferior se entregará un día más de servicio si el asegurado está de acuerdo.

3.3.17.3. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO

3.3.17.3.1. Una vez realizada la declaración de siniestro a LA ASEGURADORA, a través del Centro de Atención de Vehículos CAV o responsables de indemnizaciones hará la correspondiente reserva a la central del proveedor del servicio.

3.3.17.3.2. Una vez LA ASEGURADORA envíe a la central de reservas del proveedor la información del asegurado y la autorización para el servicio, el proveedor se comunica con el asegurado máximo en 2 horas para coordinar la entrega.

3.3.17.3.3. De acuerdo a la disponibilidad, el servicio quedará programado dentro de las próximas 48 horas siguientes.

3.3.17.3.4. El asegurado se debe acercar a la Agencia donde se tomó la reserva (previamente escogida por él).

3.3.17.3.5. El asegurado debe presentarse con el original de la licencia de conducción (pase) de la categoría del vehículo, original de la cédula y tarjeta de crédito vigente y con cupo disponible.

3.3.17.3.6. En la Agencia del proveedor debe firmar el contrato de alquiler.

3.3.17.4. CONDICIONES DE PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO

El Asegurado debe dejar un comprobante o vale firmado por la tarifa establecida por el proveedor más IVA, el cual será destruido cuando no haya lugar a ningún cobro por concepto de combustible, daños, días de alquiler o servicios adicionales contratados.

El día de alquiler es de 24 horas, a partir de la hora 25 aplican costos para el Asegurado, la hora adicional tiene un costo establecido de acuerdo con las tarifas del proveedor para la ciudad y el aeropuerto. El vehículo se entrega lavado y con el tanque lleno y así se debe devolver, en caso contrario aplican costos adicionales.

En caso de que el asegurado no tenga tarjeta de crédito puede acceder a una de estas opciones:

3.3.17.4.1. Pagará en el costo correspondiente a la tarifa establecida por el proveedor más IVA (no reembolsables) por el día de alquiler. Esta protección total cubre todos los riesgos en caso de daños o hurto. (no incluye costo de foto-multas, las cuales serán cobradas en caso de que lleguen al proveedor).

3.3.17.4.2. Presentar una tarjeta de crédito de un tercero y deberá pagar la protección para conductor adicional, la cual tiene un costo diario establecido en la tarifa que presta el proveedor para Agencias centro de ciudad y otro para el Aeropuerto (el tercero debe presentarse personalmente a la Agencia del proveedor, pues a nombre de él quedará el contrato).

3.3.17.5. BENEFICIOS

3.3.17.5.1. El kilometraje es ilimitado.

3.3.17.5.2. Si el asegurado quiere extender los días de vehículo lo puede hacer con un valor preferencial.

3.3.17.5.3. El vehículo se puede entregar sin costo adicional en otras Agencias de la misma ciudad.

3.3.17.5.4. Si el Asegurado quiere tomar un vehículo de gama más alta, puede pagar la diferencia de tarifa y el descuento que aplica en las categorías superiores es el 60% sobre el valor de la tarifa diaria antes de protecciones.

3.3.17.5.5. Si el asegurado quiere extender los días con el vehículo, lo puede hacer por un costo adicional a su cuenta, por día.

3.3.18. REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo LA ASEGURADORA reembolsará los gastos funerarios, sin exceder el límite asegurado, a quien demuestre haber pagado el valor del servicio funerario, como consecuencia del fallecimiento del Asegurado, conductor autorizado y ocupante del vehículo asegurado.

3.3.18.1. COBERTURA

Para el propietario del vehículo (Asegurado): El amparo opera por cualquier causa de muerte, siempre y cuando sea persona natural y el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del evento.

Para el conductor y ocupantes: Opera por muerte accidental u homicidio a causa de un accidente de tránsito ocurrido dentro del vehículo asegurado. Siempre y cuando el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del accidente de tránsito.

La cobertura para ocupantes solo aplica para automóviles, camperos, camionetas de pasajeros y pick-ups, con capacidad hasta de siete (7) pasajeros.

Para el monitór de la ruta en vehículos escolares: Opera por muerte accidental dentro del vehículo asegurado. Siempre y cuando el fallecimiento esté dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrencia del accidente de tránsito.

Cuando el servicio se preste a través de un plan especial o sea cubierto por el SOAT, LA ASEGURADORA reembolsará los gastos adicionales que se incurran dentro del servicio funerario hasta el límite asegurado.

3.3.18.1.1. LÍMITE ASEGURADO:

El límite máximo cubierto por este anexo es hasta la suma de tres (3) SMMLV.

3.3.18.1.2. PROTECCIÓN Y PERÍODO DE CARENIA:

La protección es inmediata para el propietario, ocupantes y conductor del vehículo.

3.3.18.2. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Para efectos de esta póliza se entenderá como accidente el suceso imprevisto, violento de origen externo que no haya sido provocado deliberadamente por el tomador, asegurado, beneficiario o conductor autorizado.

3.3.18.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1077 y 1080 del código de comercio, y de la libertad probatoria para el pago del reembolso, se señalan a título enunciativo o de ejemplo los documentos que pueden ser presentados para el reembolso:

3.3.18.3.1. Copia original o fotocopia auténtica del registro civil de defunción.

3.3.18.3.2. Copia auténtica del certificado de defunción.

3.3.18.3.3. Facturas originales de los gastos funerarios debidamente canceladas, las cuales deben estar acordes con los requisitos de ley.

3.3.18.3.4. Fotocopia del documento de identidad de la persona que sufragó los gastos funerarios.

En caso de fallecimiento del conductor u ocupantes del vehículo, informe de la fiscalía, en donde se detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar del fallecimiento.

3.3.18.4. TERMINACIÓN DEL AMPARO

La cobertura de la póliza terminará:

3.3.18.4.1. Por el no pago de la prima de la póliza de seguro de automóviles.

3.3.18.4.2. Por revocación unilateral de la póliza de automóviles por parte del Asegurado o de LA ASEGURADORA.



CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en la carátula de la póliza o en el certificado de seguro que le sea entregado o en su defecto lo establecido por la ley. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido en los artículos 1066 y 1068 del Código de Comercio, en virtud del cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

Si después de terminado el contrato de seguro por la mora en el pago de la prima (en términos del Art. 1068 del Código de Comercio) el tomador o asegurado realiza un pago de la prima (parcial o total), ese hecho no dejará sin efectos la terminación del contrato, y en ese caso LA ASEGURADORA devolverá al tomador o asegurado el pago realizado con posterioridad a la terminación.

CLÁUSULA QUINTA - SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, así:

- 5.1.** El límite denominado "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" en el cuadro de amparos de esta póliza es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado de más condiciones de la póliza.
- 5.2.** El límite denominado "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA", es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte a una sola persona.
- 5.3.** El límite denominado "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS", es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, el límite para una sola persona indicado en el literal 5.2.
- 5.4.** Los límites señalados en los numerales 5.2. y 5.3. anteriores operan en exceso de los pagos hechos por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y funerarios del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT), FOSYGA, EPS, Medicina Pre-pagada o cualquier entidad de seguridad social pública o privada a la que está afiliada la víctima.

CLÁUSULA SEXTA - SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS Y PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO

Es entendido que la suma asegurada debe corresponder al valor comercial actual del vehículo de acuerdo con los siguientes arboles:

- 6.1.** De conformidad con el artículo 1102 del Código de Comercio, si en el momento de una pérdida total por daños o por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.
- 6.2.** De conformidad con el artículo 1089 del Código de Comercio, si el valor asegurado es mayor al comercial LA ASEGURADORA sólo responderá hasta el valor comercial.

En reclamaciones por pérdida parcial por daños o hurto no habrá lugar a la aplicación de la regla proporcional, comúnmente conocida como seguro insuficiente.

En el producto Elite, el pago de la suma asegurada corresponderá al valor carátula de la póliza, para vehículos matriculados durante el último año.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 7.1.** Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a LA ASEGURADORA, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
- 7.2.** El asegurado deberá dar aviso a LA ASEGURADORA, de toda demanda, proceso, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.
- 7.3.** Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- 7.4.** Es obligación del asegurado retirar el vehículo al finalizar la reparación en el taller asignado, previa cancelación del deducible asumido. Esta obligación opera también en caso que la reclamación que se presentare fuese objetada. En caso que no se retire el vehículo, los costos de estacionamiento deberán ser asumidos por el asegurado o tomador.
- 7.5.** Si el Asegurado DESISTE de la reclamación, deberá presentar desistimiento escrito ante LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA OCTAVA - RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de la libertad probatoria para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, conforme lo prevé el artículo 1077 del Código de Comercio, la reclamación se acompañará de los documentos que de manera enunciativa se relacionan a continuación:

8.1. Prueba sobre la propiedad del vehículo o del interés asegurable.

8.2. Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.

8.3. Licencia vigente del conductor.

8.4. Informe de accidente de tránsito en caso de choque o vuelco, y fallo de la autoridad competente, si fuere el caso.

8.5. Traspaso del vehículo en favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en el evento de pérdida total. Además, en caso de hurto o hurto calificado, copia de la solicitud presentada al organismo de tránsito competente de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo.

8.6. Para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía. En el evento en que exista incertidumbre sobre la ocurrencia del siniestro o sobre la cuantía del daño, LA ASEGURADORA no cancelará la indemnización hasta que se acredite por los medios probatorios correspondientes, la ocurrencia del siniestro, los perjuicios sufridos y su cuantía.

PARÁGRAFO:

No obstante, lo anterior ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA podrá a su costa realizar labores de verificación y ajuste, con el fin de comprobar las preferencias del asegurado o del beneficiario.

CLÁUSULA NOVENA — PAGO DE INDEMNIZACIONES

REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

9.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El pago de cualquier indemnización al beneficiario, se efectuará de acuerdo con lo previsto en las cláusulas quinta y séptima, y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.

Cuando LA ASEGURADORA pague la indemnización por este concepto, los límites de valor asegurado se entenderán restablecidos automáticamente al valor inicialmente contratado.

9.2. DEMÁS AMPAROS

Cualquier pago que haga LA ASEGURADORA, como indemnización derivada de las coberturas otorgadas al vehículo quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de amparos, a la condición sobre seguro suficiente, al valor comercial correspondiente y a las demás condiciones y excepciones de la presente póliza.

9.3. REPARACIONES O REEMPLAZO Y REEMBOLSOS

9.3.1. Piezas, Partes y Accesorios

LA ASEGURADORA pagará el costo de la reparación por pérdida parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios asegurados del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito, pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo, o alguna de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

9.3.2. Inexistencia de las Partes en el Mercado:

Si las partes, piezas o accesorios necesarios para la reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, LA ASEGURADORA pagará al asegurado el valor de la misma según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y, a falta de este, del almacén que más recientemente los hubiese comercializado.

9.3.3. Alcance de la Indemnización en las Reparaciones:

LA ASEGURADORA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha que ocurrio, ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que posea en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

9.3.4. Opciones de LA ASEGURADORA, para Indemnización Total o Parcial:

LA ASEGURADORA tiene la opción de optar entre reparar, reemplazar o pagar en dinero el vehículo de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio y las condiciones de esta póliza. Por consiguiente, el asegurado no puede hacer dejación o abandono del vehículo accidentado, ni podrá exigirle el valor del seguro o reemplazo por otro vehículo a LA ASEGURADORA.

9.3.5. El pago de la indemnización en caso de pérdida parcial no reduce la suma asegurada original.

9.3.6. Vehículos Blindados: Este elemento es considerado como accesorio no original. Para el pago de la indemnización, LA ASEGURADORA podrá aplicar demérito sobre el valor a nuevo del blindaje de la siguiente forma:

9.3.6.1. Cuando el blindaje tenga menos de 3 años de instalación no se aplicará demérito alguno.

9.3.6.2. Cuando el blindaje tenga más de 3 años de instalación, se aplicará el 5% de demérito anual con un máximo del 70%. Esto en caso de pérdida total por daños o pérdida total por hurto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES



Cualquier aclaración o notificación que deban hacerse el asegurado y LA ASEGURADORA, para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito siempre y cuando así lo exija la Ley.

Será prueba suficiente de la notificación la constancia de su envío del aviso por escrito por correo recomendado o certificado a la última dirección registrada por cada uno o informando a través del correo electrónico registrado por el asegurado o en la página web de LA ASEGURADORA.

<https://www.aseguradoraconsolidaria.com.co/servicios/consulta-y-radicaiones-de-pqr/radica-tu-pqr.aspx>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – JURISDICCIÓN TERRITORIAL



Los amparos otorgados por la presente póliza operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO



Sin perjuicio a las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes de la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIONES LEGALES



La presente póliza es ley para las partes. Para las materias y puntos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas relativas al contrato de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LAVADO DE ACTIVOS



De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARELAF; el tomador, el (los) asegurados y el(los) beneficiarios se obligan para con la ASEGURADORA a diligenciar el Formulario Único de Conocimiento del Cliente (FUC) de acuerdo con sus políticas previo a la vinculación y al momento del pago de la indemnización.

La ASEGURADORA actualiza los datos de los clientes de forma anual atendiendo las políticas definidas al interior de la misma.

Se encuentran excluidas de aseguramiento todas aquellas personas que se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional; personas que se encuentren en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control - OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica - U.S. Department of the Treasury).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL FRAUDE



De conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el Sistema de Control Interno, la ASEGURADORA podrá revocar la póliza de seguros cuando se evidencie indicios, mala fe o presunción de fraude respecto del tomador, asegurado o beneficiario de conformidad con la cláusula DÉCIMO CUARTA del presente condicionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA



21.1. LA ASEGURADORA, una vez pagada la indemnización, podrá ejercer los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización reconocida. También habrá lugar a la subrogación en los derechos del asegurado, cuando éste, a título de acreedor, ha contratado el seguro para proteger su derecho real sobre la cosa asegurada.

21.2. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación es sancionada con la pérdida del derecho a la indemnización.

21.3. El asegurado, a solicitud de LA ASEGURADORA, debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el asegurado no cumple con la citada obligación, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor del perjuicio que le cause el incumplimiento.

Pero si LA ASEGURADORA prueba la mala fe del asegurado, se perderá el derecho a la indemnización.

21.4. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado, de acuerdo con la ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del segundo grado de consanguinidad, padre adoptante, hijo adoptivo o cónyuge no divorciado. Esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave o está amparada mediante un contrato de seguro.

En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

21.5. LA ASEGURADORA podrá repetir contra el asegurado hasta el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer, como consecuencia del ejercicio de la acción directa ejercida por el perjudicado o sus causahabientes, cuando el daño, o perjuicio causado sea debido a conducta dolosa del asegurado.

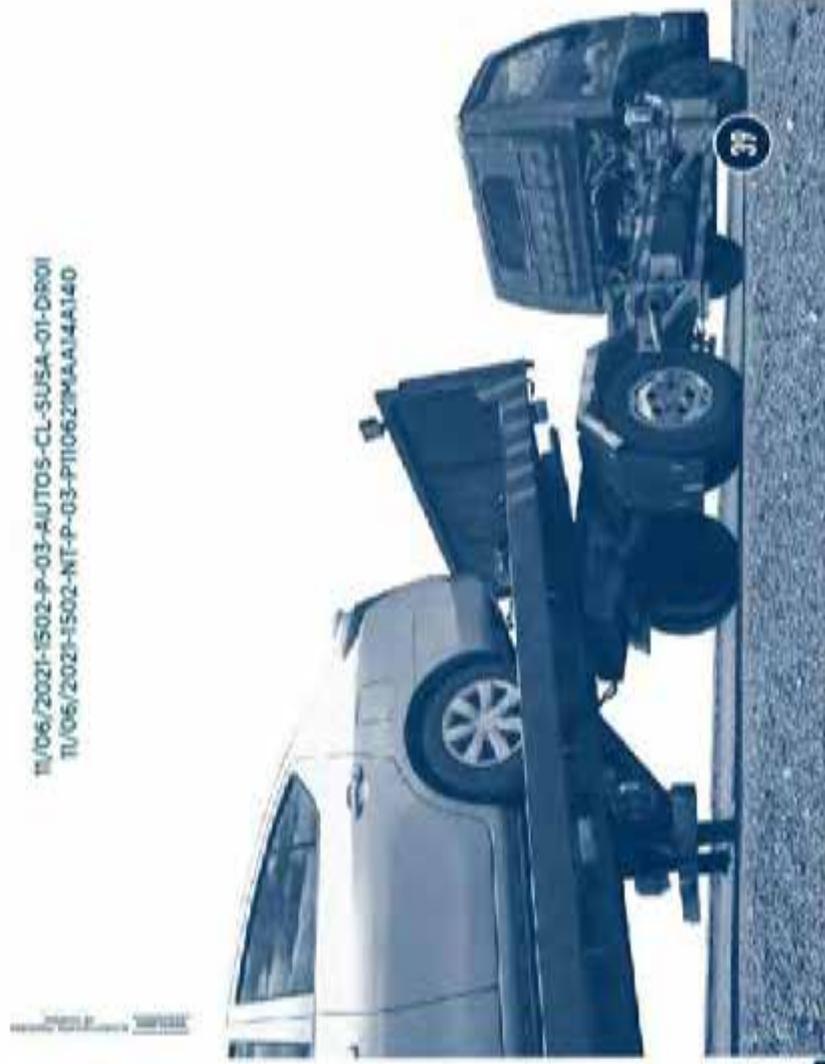
21.6. Si una vez realizada la reparación o indemnización por daños parciales o totales se demostrase que la culpa recae sobre un tercero, LA ASEGURADORA se subrogará en los derechos del asegurado. En este caso el asegurado podrá disfrutar de los descuentos por no siniestralidad en la renovación de la póliza, siempre y cuando no se produzca ningún otro siniestro en el periodo que resta hasta el fin de la vigencia de la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1065 del Código de Comercio, en caso de disminución del riesgo, LA ASEGURADORA deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro.

ANEXO DE ASISTENCIA SOLIDARIA

TI/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DRO1
TI/06/2021-1502-NT-P-03-PTI0623M5AA14A140



CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ANEXO

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta cobertura.

Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa, denominada en adelante LA ASEGURADORA, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

La cobertura de Asistencia Solidaria ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

- Desde Bogotá: 2916866
- Desde su Celular: #789
- Línea Gratuita Nacional: 018000-512021
- Atención las 24 Horas del Día, los 365 Días del Año.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada a LA ASEGURADORA a través de línea de atención al cliente para ser atendida.

Queda entendido que la obligación de LA ASEGURADORA se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero cuando previamente haya sido autorizado por la misma o mediante reposición, de conformidad con el artículo 1110 del Código de comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

En virtud del presente anexo, LA ASEGURADORA garantiza la puesta a disposición del asegurado y/o del beneficiario de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éstos se encuentren en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado con el vehículo asegurado de acuerdo con los términos, condiciones y ámbito territorial determinado y consignados en el presente anexo y por los hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

2.1. TOMADOR DE SEGURO:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

2.2. ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario:

2.2.1. El conductor del vehículo asegurado.

2.2.2. El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.

2.2.3. Los demás ocupantes del vehículo asegurado y descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de este anexo. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de tránsito.

2.3. BENEFICIARIO:

Persona natural o jurídica, designada en la póliza por el tomador como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen.

El tomador podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada sin necesidad del consentimiento del asegurador, previa comunicación por escrito a éste.

Igualmente, la figura del beneficiario puede recaer en una persona o en varias a la vez.

2.3.1. Para los vehículos de servicio público: el Asegurado, el conductor del vehículo asegurado y los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación y que este incluido en la cobertura de este anexo. El número de beneficiarios estará sujeto al máximo de pasajeros registrados en la licencia de TRÁNSITO.

2.3.2. Para los vehículos pesados y volquetes: el asegurado y el ayudante del vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

2.3.3. Para los vehículos de uso escolar, el asegurado, ocupantes (escolares y monitores) del vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

2.4. VEHÍCULO ASEGURADO:

Se entiende por tal el vehículo que se designe en la carátula de la póliza.

2.5. SMMLV:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

2.6. SMDLV:

Salario Mínimo Diano Legal Vigente, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.



CLÁUSULA TERCERA – ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

3.1. COBERTURAS A LAS PERSONAS Y EQUIPAJES:

A partir del kilómetro diez (10) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado, se extenderán a cualquier país del mundo, siempre que la permanencia del asegurado fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, no sea superior a 90 días.

3.2. COBERTURAS DEL VEHÍCULO:

A partir del kilómetro cero (0) desde la dirección que figura en la póliza del asegurado y se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Andina de Naciones, incluyendo Venezuela.

Excepcionando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo.

CLÁUSULA CUARTA – COBERTURAS A LAS PERSONAS (Con o sin vehículo)



Las coberturas relativas a las personas aseguradas, se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

4.1. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO:

Se asumirán los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el médico que le atiende, hasta un centro hospitalario o hasta su domicilio habitual en Colombia.

LA ASEGURADORA mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que el traslado sea el adecuado. La cobertura por este servicio tendrá un límite máximo de 1.000 SMDLV.

4.2. GASTOS COMPLEMENTARIOS DE AMBULANCIA:

En caso de repatriación, LA ASEGURADORA organizará y pagará los servicios de traslado en ambulancia del beneficiario hasta el aeropuerto para llevar a cabo la repatriación, y una vez repatriado, desde el aeropuerto hasta su domicilio o hasta un centro hospitalario en Colombia.

4.3. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES:

Cuando la lesión o enfermedad de uno de los asegurados impida la continuación del viaje, LA ASEGURADORA sufragará los gastos de traslado de los acompañantes hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquel se encuentra hospitalizado, siempre y cuando estos últimos se vieran impedidos para realizar tal traslado.

Si alguna de dichas personas trasladadas o repatriadas fuera menor de quince (15) años y no tuviese quien le acompañase, LA ASEGURADORA proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización. La cobertura a dicho servicio tendrá un límite máximo de 1.000 SMDLV.

4.4. DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL ASEGURADO:

En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco (5) días, encontrándose solo, LA ASEGURADORA sufragará a un familiar los siguientes gastos:

4.4.1. En Territorio Colombiano: El transporte del viaje ida y vuelta al lugar de hospitalización, y los gastos de estancia con máximo de 100 SMDLV.

4.4.2. En el extranjero: Los gastos de desplazamiento del viaje de ida y vuelta y las estancias con máximo de 250 SMDLV.

4.5. DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

LA ASEGURADORA abonará los gastos de desplazamiento del asegurado, cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Colombia del cónyuge o un familiar hasta primer grado de consanguinidad, hasta el lugar de inhumación y de vuelta para la continuación del viaje, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, hasta un monto máximo de 1.000 SMDLV.

4.6. ASISTENCIA HOSPITALARIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD Y ASISTENCIA ODONTOLÓGICA DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EN EL EXTRANJERO:

Si durante la estadía del asegurado en el extranjero, se presentan lesiones o enfermedades no excluidas de la cobertura, LA ASEGURADORA, bien directamente o mediante reembolso, si el gasto hubiera sido previamente autorizado, asumirá los gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda. Los eventos deberán ser reportados máximo dentro de las 48 horas siguientes de sucedidos los hechos.

LA ASEGURADORA mantendrá los contactos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.

El límite máximo de esta prestación, por todos los conceptos y por viaje, será del equivalente en pesos Colombianos de USD \$10.000 por asegurado, a la fecha del siniestro.

Así también el asegurado o beneficiario tendrá acceso a la asistencia odontológica de urgencia durante su estadía en el extranjero, con un límite máximo por este concepto de 60 SMDLV. Imposibilidad de Notificación a LA ASEGURADORA: En caso en que peligre la vida.

En situación de peligro de muerte, el beneficiario o su representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad con los medios más adecuados e inmediatos y tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible, dentro de las 48 horas de producido el hecho, contactarán la línea de Asistencia para notificar la situación.

4.7. PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO POR LESIÓN O ENFERMEDAD:

LA ASEGURADORA sufragará los gastos del hotel del asegurado, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica, precise prolongar la estancia en el extranjero para asistencia hospitalaria. Dichos gastos tendrán un límite de 250 SMDLV.

4.8. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento de uno de los asegurados, LA ASEGURADORA efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos del traslado, hasta su inhumación en Colombia.

Así mismo, LA ASEGURADORA sufragará los mejores gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta su respectivo domicilio o lugar de la inhumación, siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento con el medio propio de transporte utilizado en el viaje, o que con anterioridad no se hubiese adquirido el regreso.

Esta cobertura tendrá un límite máximo, por todos los conceptos de 800 SMDLV, para Colombia y 1.500 SMDLV, para el resto del mundo.

Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de quince (15) años y no tuviera quien le acompañara, LA ASEGURADORA proporcionará la persona adecuada para que le acompañe durante el traslado.

4.9. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

LA ASEGURADORA se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados de los asegurados.

4.10. ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS FUERA DE COLOMBIA:

LA ASEGURADORA se encargará de la localización de medicamentos indispensables, de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros.

Será por cuenta del asegurado el costo de los medicamentos y los gastos e impuestos de aduanas.

4.11. TRANSPORTE DE EJECUTIVOS:

Si el asegurado de la póliza es una persona jurídica, en el caso que uno de sus ejecutivos estando de viaje en el exterior por comisión laboral, sea hospitalizado por una lesión o enfermedad súbita o por fallecimiento, y no pudiendo posponerse la agenda de viaje, LA ASEGURADORA soportará los gastos del fiquete de ida y vuelta en aerolínea comercial de un ejecutivo designado por el asegurado para sustituirle y cumplir con la misión laboral encomendada al primero.

4.12. ORIENTACIÓN POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS (ASISTENCIA ADMINISTRATIVA):

Si el asegurado estando de viaje en el exterior, pierde o le es robado un documento importante para la continuación del viaje, LA ASEGURADORA le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

4.13. ORIENTACIÓN PARA ASISTENCIA JURÍDICA:

En caso de necesidad, y a solicitud del asegurado que esté de viaje en el exterior, LA ASEGURADORA podrá informarle el nombre de abogados especialistas en asuntos de índole legal.

El asegurado declara y acepta que LA ASEGURADORA no asume ninguna responsabilidad por las acciones tomadas por él, o por el abogado, igual LA ASEGURADORA tampoco se hace responsable de los gastos y honorarios que el asegurado haya pactado con el abogado que ha contactado.

Como coberturas adicionales a las personas dentro del territorio Nacional, LA ASEGURADORA brindará beneficios adicionales los cuales aplicarán para el Asegurado y su núcleo familiar, entendiéndose núcleo familiar: El cónyuge y los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, siempre que convivan con estas y a sus expensas.

4.14. RED DORADA

Coordinación de servicios de atención a la tercera edad: El asegurado tendrá la posibilidad de solicitar como servicio de coordinación cualquiera de los siguientes eventos:

4.14.1. TRASLADO MÉDICO EN AMBULANCIA TERRESTRE:

En caso que el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar a causa de una enfermedad o accidente requiera un traslado, LA ASEGURADORA coordinará y hará seguimiento 100% del arribo de unidades médicas (TAM - TAB), para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más adecuado según la gravedad del paciente.

LA ASEGURADORA no se hace responsable de cualquier inconveniente que se pueda presentar con el traslado médico, ni de resultado alguno. Este servicio opera 2 eventos al mes. Los costos relacionados con el traslado en ambulancia correrán por cuenta del asegurado.

Este servicio se prestará de acuerdo a la valoración telefónica que un operador médico de LA ASEGURADORA realice de conformidad con la siguiente clasificación:

4.14.1.1. Transporte Asistencial Medicalizado (TAM): En situaciones de emergencia médica que requieran desplazamiento de una unidad medicalizada.

4.14.1.2. Transporte Asistencial Básico (TAB): En situaciones de urgencia que requiera asistencia o desplazamiento en unidades básicas.

ASISTENCIA SOLIDARIA, queda exonerada de cualquier responsabilidad generada por la asignación del tipo de ambulancia para cada caso.

4.14.2. MÉDICO A DOMICILIO:

En caso que el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar a causa de una enfermedad o accidente requiera la atención de médico a domicilio, LA ASEGURADORA coordinará y hará seguimiento 100% del envío al hogar del Asegurado y/o su núcleo familiar de un médico.

LA ASEGURADORA no se hace responsable de cualquier inconveniente que se pueda presentar con el médico, ni el resultado obtenido. Este servicio opera 2 eventos al mes. Los costos relacionados con la atención médica correrán por cuenta del asegurado.

4.14.3. REFERENCIACIÓN DE CLÍNICAS Y HOSPITALES:

Asistencia Solidaria referenciará médicos, especialistas, centros médicos, centros de odontológica, hospitales, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las ciudades principales, donde exista la infraestructura e informará la disponibilidad de tales instituciones.

LA ASEGURADORA no se hace responsable del estado y la disponibilidad de las mismas en el territorio nacional. LA ASEGURADORA prestará los servicios establecidos en el presente documento durante la vigencia del contrato del cual hace parte el presente documento dentro de lo dispuesto en los términos del presente anexo.

LA ASEGURADORA prestará los servicios de referenciación establecidos en el presente anexo dentro del territorio colombiano teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

4.14.3.1. Que la información se encuentre registrada en el directorio de LA ASEGURADORA y/o en cualquier medio que contenga establecimientos públicos o de comercio.

4.14.3.2. LA ASEGURADORA al ofrecer el servicio de información no se hace responsable por los servicios contratados o realizados por las personas naturales o jurídicas sobre las cuales LA ASEGURADORA otorgó información o datos, ni ofrece garantía alguna sobre los servicios que contrata el Asegurado y/o su núcleo familiar con alguna de estas personas o Instituciones.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la información suministrada.

4.14.4. SERVICIO DE LECTURA A DOMICILIO:

LA ASEGURADORA proporcionará al asegurado y algún miembro de su núcleo familiar los servicios de estuantes universitarios que acompañen y leen a las personas de la tercera edad. El presente servicio tiene costo para el asegurado previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.14.5. ACOMPAÑAMIENTO PARA DILIGENCIAS:

LA ASEGURADORA coordinará conductores especializados para acompañamiento de diligencias tales como médico, compras, teatro, cine y cualquier otro evento que requiera el integrante del núcleo familiar de la tercera edad.

El presente servicio tiene costo para el asegurado previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.14.6. COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:

El Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar a través de su línea telefónica podrá acceder a una serie de servicios de coordinación para aquellos detalles que son de uso cotidiano.

A continuación, se relaciona los servicios a las cuales podrá acceder asumiendo el 100% del costo de los mismos:

- Taxis
- Libros a Domicilio
- Planes Turísticos
- Transmisión de mensajes urgentes

NOTA: Se advierte que LA ASEGURADORA al ofrecer el servicio de información y/o coordinación no se hace responsable por los servicios contratados o realizados por las personas naturales o jurídicas sobre las cuales LA ASEGURADORA otorgó información o datos, ni ofrece garantía alguna sobre los servicios que contrate el Asegurado y/o su núcleo familiar con alguna de estas personas.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la información suministrada.

4.15. RED PSICOLÓGICA

4.15.1. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA BÁSICA TELEFÓNICA:

Cuando el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar sienta la necesidad de una asesoría psicológica, podrá solicitar el servicio de Orientación Psicológica Básica Telefónica a través de un Profesional en psicología, el cual según la sintomatología manifestada por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar valorará, orientará el manejo agudo e informará los servicios pre-hospitalarios y de emergencia psicológica que pudiese demandar. Este servicio opera 24 horas al mes.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excluida de cualquier responsabilidad por el resultado, como consecuencia de las decisiones que adopte el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la orientación psicológica telefónica, salvo que se compruebe el dolo o mala fe en la misma.

4.15.2. REFERENCIACIÓN DE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará el servicio de referenciación de Psicólogo o Psiquiatra en ciudades principales.

LA ASEGURADORA informará el costo del servicio al asegurado y/o cualquier miembro de su núcleo familiar y se prestará sólo con la aceptación previa del el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.15.3. COORDINACIÓN DE VISITA DE PSICÓLOGO O PSIQUIATRA A DOMICILIO:

El asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar podrá solicitar a LA ASEGURADORA la coordinación telefónica del envío de un Psicólogo o Psiquiatra a su domicilio, en ciudades principales, para lo cual LA ASEGURADORA contactará telefónicamente al respectivo Psicólogo o Psiquiatra que previamente ha sido elegido y aprobado por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar y su visita depende de la disponibilidad del profesional.

El costo de los honorarios del Psicólogo o Psiquiatra y del servicio de domicilio serán pagados directamente por el Asegurado. LA ASEGURADORA, no está obligada a garantizar la visita domiciliar de un profesional específico.

En el evento que el domicilio resulte fallido ante el Psicólogo o Psiquiatra correspondiente por causa del suministro de información errónea o incumplimiento por parte del Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar al momento de solicitar la prestación del servicio a LA ASEGURADORA, el valor que se cause en virtud de dicho error o incumplimiento será cancelado por el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar al Psicólogo respectivo.

LA ASEGURADORA de conformidad con la ley, está excludida de cualquier responsabilidad por el resultado de la atención psicológica, como consecuencia de las decisiones que adopta el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar en virtud de la consulta psicológica.

LA ASEGURADORA no es responsable de cualquier inconveniente que se presente entre el asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar y el profesional durante y/o después de la prestación del servicio.

4.36. RED ESCOLAR:

4.36.1. TUTOR EN LÍNEA:

A través de este servicio el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar podrá solicitar una ayuda u orientación sobre materias escolares básicas como Matemáticas, Física, Química, Biología, Ciencias Sociales y Español, que será suministrada por un profesor de dichas materias, teniendo en cuenta las limitaciones que supone una orientación telefónica. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, con un límite de 5 consultas mensuales.

4.36.2. INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información de páginas web. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día. LA ASEGURADORA, sin límite de eventos.

4.36.3. REFERENCIACIÓN DE PROFESORES:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de referenciación de docentes escolares.

El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, pero sujeto a la disponibilidad del profesorado, en determinada ciudad o municipio. El presente servicio tiene costo para el Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, previa información del precio del servicio por parte de LA ASEGURADORA y posterior aceptación del Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar.

4.36.4. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA ESTUDIOS EN EL EXTERIOR:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información sobre trámites, agencias especializadas, colegios, intercambios académicos, becas, universidades e instituciones de educación en el exterior y los pasos a seguir en caso de interés del Asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar de adelantar estudios en el extranjero. El presente servicio se prestará las veinticuatro (24) horas del día, sin límite de eventos.

4.36.5. INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB, LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS:

LA ASEGURADORA a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar, proporcionará al mismo el servicio de información de páginas web, librerías y papelerías.

4.36.6. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

LA ASEGURADORA transmitirá a solicitud del asegurado y/o algún miembro de su núcleo familiar enviará mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a los servicios objeto de las prestaciones a que se refiere el presente anexo, o sobre una situación de apremio, dentro del territorio colombiano, a cualquier hora del día.

CLÁUSULA QUINTA – COBERTURAS AL VEHICULO



Las coberturas relativas al vehículo asegurado se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

5.1. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHICULO:

En caso que el vehículo asegurado no se pueda movilizar por avería, accidente de tránsito, hurto parcial o si es recuperado por hurto total, LA ASEGURADORA se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Los límites de cobertura por evento en los casos mencionados, serán los contemplados en el siguiente cuadrocobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Los límites de cobertura por evento en los casos mencionados, serán los contemplados en el siguiente cuadro:

5.2. CARRO TALLER (no aplica para vehículos de transporte de carga pesados o volquetes):

En los casos en que el vehículo beneficiado esté circulando dentro del perímetro urbano de una ciudad principal, es decir hasta donde exista predios identificados con nomenclatura Urbana, (exceptuando los departamentos de Chocó, Guainía, Amazonas, Vichada, San Andrés y Providencia, Casanare, Putumayo, Arauca, Guajira) presente alguna de las siguientes avenidas menores: "pinchada", varada por descarga de batería o falta de gasolina. LA ASEGURADORA previa solicitud del asegurado enviará un prestador de servicios para realizar, según el caso, cambio de llanta (siempre y cuando el repuesto esté en buen estado), paso de corriente y envío de gasolina (en cuyo caso el costo del combustible es por cuenta del asegurado); también se prestará el servicio de cerrajería para apertura de la puerta principal del vehículo en caso de olvido de las llaves dentro del mismo vehículo o perdida de estas, "y no siendo posible ubicar las llaves de repuesto, LA ASEGURADORA pondrá a disposición del asegurado, el recurso humano capacitado para solventar el inconveniente", de acuerdo con los límites de cobertura por segmento, contemplados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	ASISTENCIA SOLICITADA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLÁSICO
Sol Público Toda Amovilidad	-Cero Taller	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido
Sol Militar					
Sol Regular					
Sol Familiar					

*Aplican restricciones en algunas zonas urbanas de cada una de las ciudades por circunstancias de seguridad y restricciones de movilidad de los vehículos de conformidad con orden o disposición de las autoridades competentes.

5.3. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL SEGMENTO SOLI PARTICULAR FAMILIAR):

En caso de avería o accidente del vehículo asegurado, LA ASEGURADORA sufragará los siguientes gastos:

5.3.1. Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 4 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de 50 SMDLV, por cada persona cubierta. El límite de pasajeros será el autorizado en la tarjeta de circulación del vehículo.

5.3.2. El desplazamiento de los asegurados hasta su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 50 horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de pasajeros será el autorizado en la tarjeta de circulación del vehículo.

SEGMENTO	ASISTENCIA SOLICITADA	PRODUCTO			
		ELITE	PREMIUM	PLUS	CLÁSICO
Sol Público Toda Amovilidad	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 80 SMDLV	Hasta 60 SMDLV	Hasta 40 SMDLV
	-Solo por Avería	Hasta 40 SMDLV	Hasta 30 SMDLV	Hasta 20 SMDLV	Hasta 10 SMDLV
	-Solo por Accidente	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	4 Sem. x 1 Vg.
	-Solo por Avería	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
Sol Público Bienes, Microbuses y Bicitaxis	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Ruta Escolar	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Militar	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Regular	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Camioneros y Furgones	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Pesados	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
Sol Volquetes	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica
	-Solo por Accidente	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	Hasta 100 SMDLV	No Aplica
	-Solo por Avería	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	5 Sem. x 1 Vg.	No Aplica

En caso de accidente y de requerirse LA ASEGURADORA asumirá el costo de rescate del vehículo hasta el límite máximo por accidente.

En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto del remolque.

También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente durante el momento de efectuar la entrega del vehículo a LA ASEGURADORA de la grúa.

El asegurado será responsable de la revisión y firma del inventario para efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la prestación del servicio por parte del proveedor.

NOTA: Este beneficio se prestará, siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente esta la cobertura de Asistencia Solidaria.

5.3.3. Si los asegurados optan por la continuación del viaje, LA ASEGURADORA sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el numeral 5.3.2. anterior.

5.3.4. En el caso del numeral 5.3.2., si el número de personas aseguradas fuera de dos o más, siempre que exista una ASEGURADORA dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del vehículo, de ser posible aquellas podrán optar por el alquiler de otro de características similares al asegurado, del que podrán disponer por un periodo máximo de 48 horas y con un costo máximo de 60 SMDLV, de facturación total.

5.4. ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ASEGURADOS POR HURTO O HURTO CALIFICADO DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL SEGMENTO SOLI PARTICULAR FAMILIAR):

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, LA ASEGURADORA asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior.

5.5. TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO:

Para el segmento SOLI PARTICULAR FAMILIAR, en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLASICO, si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas y para los segmentos SOLI PUBLICO INDIVIDUAL TAXIS AMARILLOS Y HOTELEROS, SOLI PUBLICO MIXTO CAMPEROS Y CAMIONETAS DE ALQUILER, SOLI PARTICULAR O PUBLICO CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK-UPS UTILITARIOS, SOLI PUBLICO MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI RUTA ESCOLAR CAMIONETAS,

MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI PUBLICO FURGONES Y CAMIONES MENORES A 7 TONELADAS, SOLI PESADOS, SOLI VOLQUETAS en los productos ELITE, PREMIUM y PLUS (aplica solo para cobertura extraurbana) estando a más de 15 kilómetros de la ciudad de domicilio, si con ocasión de una avaría o accidente la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el asegurado se hubiese ausentado del lugar de los hechos o, LA ASEGURADORA sufragará los siguientes gastos:

5.5.1. El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado para todos los servicios y segmentos asociados de acuerdo con la siguiente tabla, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

SEGMENTO	ASISTENCIA SOCIARIA	PRODUCTO		
		ELITE	PREMIUM	PLUS
Soli Publico Buses,				
Soli Ruta Escolar				
Soli Distintos				
Soli Alquiler		Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV
Soli Camiones y Furgones	-Deposito y custodia			Hasta 30 SMDLV
Soli Pesados				Hasta 30 SMDLV
Soli Volquetas				Hasta 30 SMDLV

5.5.2. El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo, hasta el límite máximo descrito en la siguiente tabla:

SEGMENTO	ASISTENCIA SOCIARIA	PRODUCTO		
		ELITE	PREMIUM	PLUS
Soli Publico Buses Microbuses y Busetas				
Soli Ruta Escolar				
Soli Distintos				
Soli Alquiler		Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV
Soli Camiones y Furgones	-Desplazamiento y Asegurado o Persona Habilitada		Hasta 30 SMDLV	Hasta 30 SMDLV
Soli Pesados				Hasta 30 SMDLV
Soli Volquetas				Hasta 30 SMDLV

5.6. SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL:

Este servicio aplica solo para SOLI PARTICULAR FAMILIAR. En caso de imposibilidad del asegurado para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, LA ASEGURADORA proporcionará de inmediato a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje, hasta un límite máximo de 50 SMDLV, sin límite de eventos.

5.7. LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE REPUESTOS:

LA ASEGURADORA se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia.

Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto. Aplica para el segmento de SOLI PARTICULAR FAMILIAR en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLÁSICO

Para los vehículos de servicio público (aplica solo para cobertura extraurbana): Estando a más de 15 kilómetros del perímetro urbano de la ciudad de domicilio, LA ASEGURADORA se encargará de la localización de piezas de repuestos necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que estas estén a la venta en Colombia.

Serán por cuenta del asegurado el costo de las piezas de repuesto. Aplica para los segmentos de SOLI PÚBLICO INDIVIDUAL TAXIS AMARILLOS Y HOTELEROS, SOLI PÚBLICO CAMPEROS Y CAMIONETAS DE ALQUILER, SOLI PÚBLICO MIXTO CAMPEROS, CAMIONETAS Y PICK-UPS UTILITARIOS, SOLI PÚBLICO MUNICIPAL MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI PÚBLICO ESPECIAL CAMIONETAS, MICROBUSES, BUSES Y BUSETAS, SOLI PÚBLICO CARGA FURGONES Y CAMIONES MENORES A 7 TONELADAS Y FURGONES, CAMIONES, REMOLCADORES Y VOLQUETAS MAYORES A 7 TONELADAS, en los productos ELITE, PREMIUM y PLUS.

5.A. SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO:

Siempre y cuando en la carátula de la póliza se indique expresamente este amparo, en caso que el asegurado decida ingerir una bebida alcohólica, estando en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Manizales, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Santa Marta, Montería, Sincelajo, incluyendo un radio de 40 kilómetros a la redonda del casco urbano de dichas ciudades, LA ASEGURADORA pondrá a disposición del asegurado un conductor profesional, con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente póliza.

El servicio deberá ser solicitado al menos con 4 horas de antelación por parte del asegurado, y el conductor que se envíe, hará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio del mismo; este servicio contará con un solo destino final sin realizar paradas adicionales en el mismo trayecto, con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. Si llegare a ocurrir que el conductor estando en la dirección y hora previamente acordada con el asegurado, debe esperar un tiempo mayor a la hora y media antes mencionada, dicho tiempo adicional será por cuenta del asegurado. Se prestará el beneficio de conductor elegido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Segmento	Asistencia Solidaria	PRODUCTO		
		Elite	Premium	Plus
Soli Familiar	Conductor Elegido	Hasta 12 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación	Hasta 10 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación	Hasta 8 Serv. X Vig. Agend. 4 horas de anticipación
				No Ampara

CLÁUSULA SEXTA – ASISTENCIA JURÍDICA

Las coberturas relativas a la asistencia jurídica operarán como complemento de los amparos que con relación a esta cobertura pueda tener el asegurado mediante la póliza básica, y en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito, Los amparos que componen la asistencia jurídica son:

6.1. ASISTENCIA DE ASESOR JURÍDICO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO: En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, LA ASEGURADORA asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica o, cuando a su juicio lo estime, mediante presencia del abogado en el sitio del accidente.

6.2. ASISTENCIA PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA UNIDAD JUDICIAL RESPECTIVA:

6.2.1. En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos, LA ASEGURADORA, pondrá a disposición del conductor del vehículo asegurado un abogado que lo asesorará para lograr la liberación del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

6.2.2. En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten sus derechos y gestionar su libertad o velar para que sea recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

6.5. ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN:

En el evento en que el asegurado requiera un abogado para que solicite audiencia de conciliación para cobrar sus perjuicios, el servicio de asistencia designara y pagara los honorarios de un abogado y LA ASEGURADORA pagará el costo administrativo de la audiencia solo en ciudades principales.

En las ciudades alternas el costo cobrado por el centro de conciliación en la audiencia podrá ser solicitado mediante reembolso a LA ASEGURADORA siempre y cuando exista reclamación formal afectando la cobertura de daños.



CLAUSULA SÉPTIMA – COBERTURAS AL EQUIPAJE

Las coberturas relativas a los equipajes y efectos personales, pertenecientes a los asegurados son las relacionadas en esta cláusula, aplican solo para el segmento de SOLI PARTICULAR FAMILIAR en los productos ELITE, PREMIUM, PLUS y CLÁSICO y se prestarán así:

7.1. LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES:

LA ASEGURADORA asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial y colaborará en las gestiones para su localización.

En caso de recuperación de dichos bienes, LA ASEGURADORA se encargará de su traslado hasta el lugar de destino del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

7.2. EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR DE AEROLÍNEA COMERCIAL:

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviera durante el viaje en vuelo regular de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su llegada, LA ASEGURADORA abonará al asegurado la cantidad de 40 SMDLV, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto.

7.3. PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE:

En caso de viaje al exterior, si el asegurado y/o beneficiario sufre la pérdida definitiva de su equipaje aforado en la aerolínea comercial de transporte internacional, LA ASEGURADORA le reconocerá la suma de 5 SMDLV por kilogramo hasta un máximo total de sesenta (60) kilogramos por viaje, descontando lo abonado por la línea aérea.

PARÁGRAFO:

La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

6.3. GASTOS DE CASA - CÁRCEL:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, LA ASEGURADORA sufragará hasta un límite de cincuenta (50) SMDLV, los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindar al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda, tales como alimentación especial o habitación dotada con televisor. Todo esto siempre y cuando la casa cárcel ofrezca tales servicios adicionales.

6.4. ASISTENCIA EN AUDIENCIAS DE COMPARENDOS:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo asegurado, LA ASEGURADORA asesorará al asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que lo acompañe durante todas las diligencias ante la Unidad de Tránsito si el comparendo le es colocado por la autoridad.

6.5. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE TRÁNSITO:

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el cual se vea involucrado el vehículo asegurado, LA ASEGURADORA designará a un abogado para la asesoría y acompañamiento del asegurado ante la autoridad de tránsito, incluyendo la apelación del fallo cuando a ello haya lugar.

Proceso Contravencional: Hasta fallo de primera instancia en los Procesos Contravencionales Administrativos de tránsito derivados única y exclusivamente por accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza adelantados por las respectivas Inspecciones Municipales de Tránsito y en los lugares que opera dicho procedimiento.

Se entienden excluidos de este amparo los procesos contravencionales de tránsito derivados por comparendos, objeciones a comparendos, multas y referencias de licencia por embriaguez o por cualquier otra causa.

Es condición esencial para tener derecho a esta garantía, que el beneficiario haya dado aviso a la línea de Asistencia Solidaria del extravío, dentro de las 48 horas de ocurrida la pérdida.

CLÁUSULA OCTAVA — EXCLUSIONES DEL PRESENTE ANEXO



- 8.1.** NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE ANEXO LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:
- 8.1.1.** LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA ASEGURADORA.
- 8.1.2.** LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA DENTRO DEL TERRITORIO DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.
- 8.1.3.** LAS ENFERMEDADES O LESIONES DERIVADAS DE PADECIMIENTOS CRÓNICOS Y DE LAS DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL VIAJE.
- 8.1.4.** LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.
- 8.1.5.** LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.
- 8.1.6.** LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES.
- 8.1.7.** LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS, ANTEOJOS Y GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO.
- 8.1.8.** LAS ASISTENCIAS Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN.
- 8.1.9.** LA ASISTENCIA Y GASTOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO TRANSPORTADOS GRATUITAMENTE MEDIANTE "AUTOSTOP" O "DEDO" (TRANSPORTE GRATUITO OCASIONAL).
- 8.2.** QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:
- 8.2.1.** LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO O CONDUCTOR.

8.2.2. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPTIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

8.2.3. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

8.2.4. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.

8.2.5. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIACTIVA.

8.2.6. LOS PRODUCIDOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: BAJO INFLUENCIA DE DROGAS, TÓXICOS O ESTUPEFACIENTES; CARENCIA DE PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

8.2.7. LOS QUE SE PRODUCAN CUANDO POR EL ASEGURADO O POR EL CONDUCTOR SE HUBIESEN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CUANTO A REQUISITOS Y NÚMERO DE PERSONAS TRANSPORTADAS O FORMA DE ACONDICIONARLOS, SIEMPRE QUE LA INFRACCIÓN HAYA SIDO CAUSA DETERMINANTE DEL ACCIDENTE O EVENTO CAUSANTE DEL SINISTRO.

8.2.8. LOS QUE SE PRODUCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS O DESAFÍOS.

8.2.9. LOS CAUSADOS POR CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES Y OTRAS MATERIAS, INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O TÓXICOS TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

8.2.10. LOS QUE SE PRODUCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CARRERAS, PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y PRUEBAS PREPARATORIAS O ENTRENAMIENTOS.

8.2.11. EL TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS EN GRÚA CUANDO ESTOS SE ENCUENTRAN EN RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA.

8.2.12. NO ESTARÁ CUBIERTO EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA, NI LOS PASAJEROS EN CASO DE SERVICIO PÚBLICO. TODOS LOS TRASLADOS DE GRÚA SE REALIZARÁN CON EL VEHÍCULO DESCARGADO. EN TODO CASO EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ ESTAR DESCARGADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE.

NO ESTÁ CUBIERTO EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO:

8.2.12.1. TRANSPORTE POR VÍAS NO CARRETEABLES. SON AGUELLAS VÍAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS LAS CUALES SON REGULADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) Y A VECES DELEGADAS A EMPRESAS PRIVADAS POR CONCESIÓN.

EL SISTEMA SE COMPONE POR LA RED PRIMARIA (GRANDES AUTOMISTAS, A CARGO DE LA NACIÓN), RED SECUNDARIA (A CARGO DE DEPARTAMENTOS) Y RED TERCERA (COMPUESTA POR CARRETERAS TERCERIAS O CAMINOS INTERMEDIALES, A CARGO DE LOS MUNICIPIOS).

estas vías carretables dependiendo de diferentes factores pueden llegar a ser vías transitables o no transitables.

la vía es transitable cuando se puede realizar una circulación de manera normal debido a las condiciones del terreno, estabilidad, y no afectación por condiciones climáticas que hacen sea factible la prestación del servicio de grúa y/o rescate para el asegurado.

por el contrario, si la vía no es transitable, es decir que no hay acceso por parte del proveedor al lugar de la asistencia, se autoriza tomar el servicio mediante reembolso (según protocolo establecido para el mismo).

en caso de que la vía sea no carretable es decir una vía que no se encuentra dentro de la red nacional de carreteras de Colombia como son las vías de acceso a fincas, pasos de trochas, caminos de herradura, etc. no habrá prestación del servicio ni derecho a reembolso ya que es una exclusión.

8.2.12.2. tránsito por zonas rojas. zonas de difícil acceso, que involucren aspectos de seguridad; ejemplo comunas, zonas de paso con presencia de delincuencia urbana o guerrilla, etc.

CLÁUSULA NOVENA – REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la Póliza de Seguro de vehículos a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de la ASISTENCIA SOLIDARIA se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA – LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de LA ASEGURADORA, ni supone la reclamación que con respecto de los amparos básicos de la póliza de Seguros de Vehículos, deba realizar el asegurado a la que accede el Anexo de Asistencia Solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SINIESTROS

Además de lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza a la cual accede el presente anexo, referente a Indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

TIT.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

En caso de evento cubierto por el presente anexo el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de Asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del vehículo, el número de la póliza del seguro, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar a su regreso el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta ASEGURADORA.

TIT.2. INCUMPLIMIENTO:

LA ASEGURADORA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Así mismo LA ASEGURADORA no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.



Una marca Bancolombia

BOLETÍN Crédito de Vehículo

ROSERO SALAZAR DIANA ISABEL
CR 22B 5 SUR 21 BL D AP 203
CO BALCONES DE SAN JUAN
PASTO - NARIÑO

Fecha de Corte

2021 11 11

Fecha de Pago:

2021 12 01



Fecha de desembolso

2018/12/27



Crédito o Contrato N°

200000004365



Valor Inicial

19,042,157.00



Pago (Estimado para cuota fija con tasa variable)

77



Valor Cuota o Cargo

440,014.76



Pagar antes de

2021/12/01

FECHA DE CORTE BOLETÍN

2021/11/11

Tipo de obligación	CONSUMO
Cuotas o cánones pagados	34
Cuotas o cánones pendientes	43
Saldo a capital (sin intereses ni cargos fijos)	12,852,761.04
Tasa de interés remuneratoria E.A.	4.74 %
Tasa interés mora E.A.	25.91 %
Forma de pago seleccionada	VER BOLETÍN FÍSICO

CONCEPTO PAGO MES ANTERIOR VALOR PRÓXIMA CUOTA

Abono a capital	274,519.60	272,001.10
Intereses remuneratorios	47,576.40	50,094.90
Intereses mora	412.54	00.00
Saldo en mora	00.00	
Seguros y cargos adicionales	118,125.63	117,918.76
Pago mínimo	440,634.17	440,014.76

Paga tu crédito Sufi fácil y sin salir de casa a través de nuestros canales digitales, tú eliges:

- Debito Automático
- Sucursal Virtual Sufi
- Sucursal Virtual y App Bancolombia Personas
- Bancolombia a la Mano.

Conoce más en www.sufi.com.co

Defensor del Consumidor Financiero
defensor@bancolombia.com.co, Cra 43A #1A Sur 188, oficina
709, Ed Torre Empresarial Davivienda, Medellín.
Línea gratuita 018000522622.

Fecha de Pago

DD / MM / AAAA

Forma de Pago

Valor

Valor Efectivo	
Valor Cheques	
Total Pagado	

ESPACIO PARA SELLOS

FUENTE: *En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores*

AUDIO Sufi: Bogotá: 444 66 00 - Medellín: 510 76 80 - Cali: 554 05 85 - Resto del país: 01 8000 517 834 Mensaje Audio Sufi Extractos.

CUPÓN DE PAGO EN PESOS

Referencia de pago N°

50032073171

Fecha de Pago:

DD / MM / AAAA

Código Banco:

Cheque Número

Valor

Tipo de Obligación

CONSUMO

Crédito o Contrato N°

200000004365

Forma de Pago

Valor

Valor Efectivo	
Valor Cheques	
Total Pagado	



(415)7707213117084(8020)50032073171

















 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD , CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
10-Jul-17	03	SCC-F-121	1 de 2	

El Suscrito Conciliador adscrito al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, expide la presente CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA, por disposición del Numeral 2 del artículo 2 de la ley 640 de 2001.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	: 10/06/2022	PRIMERA COPIA
FECHA DE LA AUDIENCIA	: 18/08/2022	
HORA DE LA CONCILIACIÓN	: 11:00 A.M	
RADICACIÓN	: 1166-2022	
ÁREA	: CIVIL	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA	: 24/08/2022	
LUGAR	: CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 - 25, Casa de Justicia, Pasto	

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho de la conciliadora, quien ilustra a los comparecientes de los alcances y consecuencias de la audiencia, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN DEL CONCILIADOR

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN, persona mayor de edad y vecina de la Ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87068877 expedida en Pasto Nariño, titular de la T.P 296760 expedida por el consejo Superior de la Judicatura, el suscrito Conciliador, inscrito en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, del Sistema de Información de la Conciliación de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación. Y quien se encuentra facultada para actuar como conciliador en derecho.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Parte Solicitante: **DIANA ISABEL ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 37.086.766, con dirección de notificaciones en: Cra. 288 N. 55-21 Apto 203B, celular para notificaciones: 3005466249, Correo electrónico: dj59999@gmail.com

Parte Solicitante: **CHRISTIAN MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.260.016, con dirección de notificaciones en: Cra. 288 N. 55-21 Apto 203B, celular para notificaciones: 3167837368, Correo electrónico NO APORTA.

Parte Solicitante: **ISABELLA MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.058.502, con dirección de notificaciones en: Cra. 288 N. 55-21 Apto 203B, celular para notificaciones: NO APORTA, Correo electrónico NO APORTA.

Parte Solicitada: **VERONICA SANDRA JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.745.505, con dirección de notificaciones en: Cra. 22E N. 4 Sur-45 B/ Mijitayo, celular para notificaciones: 3157754501, Correo electrónico NO APORTA, quien para efectos de esta diligencia es representada por la abogada **ARELI CIRLEY GONZALES CHAPAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.933.024 de Pasto (N), y con tarjeta profesional N. 238875 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte Solicitada: **ASEGURADORA SOLIDARIA**, identificada con NIT No. 860.524.654-6, con dirección de notificaciones en: Calle 100 N. 9A-45 Pisp 8 Torre 2, celular para notificaciones: 6464330, Correo electrónico: socialmedia@solidaria.com.co

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia de conciliación, los cuales se consignan a continuación.

1. El 3 de octubre de 2021 ocurrió un accidente de tránsito en el cual resultaron involucrados los vehículos de placa IIN-317 y GDO-880, el primero de propiedad del señor Christian Martínez y el segundo de la señora Verónica.
2. El accidente sucedió por la acción imprudente de la señora Verónica Jurado, que no hizo el padre en la esquina de la carrera 24 con calle 8 de la ciudad de Pasto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD , CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
10-Jul-17	03	SCC-F-121	2 de 2	

3. Con ocasión del accidente de tránsito la menor Isabella Martínez, hija de los convocantes, resultó lesionada y el vehículo de placas IIN-317 se ve terriblemente afectado (Pérdida total)
4. El vehículo de placas g o 880 a la fecha del accidente contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por la aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa.

PRETENSIONES

Son los contemplados en la solicitud de audiencia de conciliación, los cuales se consignan a continuación.

1. Qué me programe fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación.
2. Qué los convocados cancelen a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero:
 - a) a favor del señor Cristian Martínez \$5222067 por concepto de daño emergente, \$10000000 de pesos por la pérdida del vehículo \$5000000 por concepto de perjuicios morales.
 - b) a favor de la señora Diana Rosero la suma de \$5000000 por concepto de perjuicios morales.
 - c) a favor de Isabella Martínez la suma de 10000000 de pesos por concepto de perjuicios morales.

CITACIÓN

La correspondiente citación fue notificada a la parte CONVOCANTE de manera personal, quien a su vez notifico a la parte CONVOCADA de manera personal

CONSTANCIA

El Conciliador deja constancia de que la parte CONVOCANTE **DIANA ISABEL ROSERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 37.086.766, **CHRISTIAN MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.260.016, **ISABELLA MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.058.502, y la parte CONVOCADA **VERONICA SANDRA JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.745.505, **SI ASISTIERON** a la audiencia de conciliación, y que la parte CONVOCADA **ASEGURADORA SOLIDARIA**, identificada con NIT No. 860.524.654-6, **NO ASISTIÓ** a la audiencia de conciliación para la que fue citada y que transcurridos tres (03) días hábiles desde la fecha en que debía celebrarse la audiencia, no se presentó justificación, quedando así agotado el requisito de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001; con los efectos legales contemplados en el artículo 22 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 35 de la misma.

Se expide la presente constancia, para los fines legales pertinentes.



RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN
 CONCILIADOR EN DERECHO
 C.C. No. 87068877 de Pasto(N)
 T.P. No. 296760 C.S. de la Judicatura
 Código No. 3163 MINJUSTICIA

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS

San Juan de Pasto, 8 de marzo de 2023

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - REPARTO
 E. S. D.

Referencia: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual
 Demandantes: DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y OTROS
 Demandados: VERONICA SANDRA JURADO BURBANO y OTRO

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR y CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nombre propio y en representación de nuestra hija **ISABELLA MARTINEZ ROSERO**, menor de edad, por medio del presente escrito solicitamos se sirva conceder a nuestro favor el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 del C.G.P., en consideración a que no estamos en capacidad económica para atender los gastos del presente asunto, sin detrimento de lo necesario para nuestra subsistencia y la de nuestro núcleo familiar.

JURAMENTO

La anterior solicitud la realizamos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Arts. 151 y s.s. del C.G.P.

COMPETENCIA

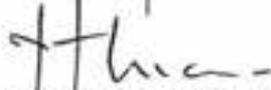
Por ser Usted quien conocerá del proceso es el competente para resolver la presente solicitud.

NOTIFICACIONES

Las que aparecen en la demanda.

Atentamente,


DIANA ISABEL ROSERO SALAZAR
 C.C. 37.086.766 de Pasto


CHRISTHIAN DAVID MARTINEZ
 C.C. 1.085.260.016 de Pasto